



# PACTO ÉTICO ELECTORAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN LGBTIQ+ EN PANAMÁ

Panamá, 02 de abril de 2024



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pacto Ético Electoral por los Derechos Humanos de la Población LGBTIQ+ en Panamá surge como una respuesta a la exclusión y discriminación que enfrentan las personas LGBTIQ+ en el país, fenómeno que se ha manifestado también en el ámbito del derecho ciudadano durante los procesos electorales.

Este pacto representa un compromiso para quienes buscan ser electos en cargos de elección popular, instándolos a comprometerse con la protección y reconocimiento de los derechos de la población LGBTIQ, en cumplimiento de los convenios internacionales y compromisos adquiridos por el Estado panameño.

El objetivo primordial es asegurar que todas las personas, sin importar su orientación sexual o identidad de género, puedan ejercer plenamente su derecho al voto y participar activamente en la vida política y democrática del país, sin temor a ser discriminadas o excluidas. Asimismo, el Pacto Ético Electoral busca promover la inclusión y el respeto de los derechos humanos de la población LGBTIQ+ en las políticas públicas, principalmente en materia de antidiscriminación en Panamá, contribuyendo de esta manera a la construcción de una sociedad más justa y equitativa para todos.

La situación de los derechos LGBTIQ en Panamá es motivo de profunda preocupación, ya que el país se encuentra rezagado en comparación con los avances logrados en el reconocimiento y la protección de las personas LGBTIQ en todo el mundo. Mientras que en otros lugares se han implementado políticas y leyes que garantizan la plena dignidad y vida de las personas LGBTIQ, en Panamá persisten barreras significativas. Estas barreras se fortalecen cuando provienen de las mismas autoridades locales y la discriminación está institucionalizada. Es fundamental reconocer que todas las personas, independientemente de su orientación sexual o identidad de género, tienen derecho a vivir libres de discriminación y a ser tratadas con dignidad y respeto.



Sin embargo, en Panamá, las personas LGBTIQ se enfrentan a obstáculos en el acceso a la educación, el empleo, la atención médica y otros servicios básicos debido a la discriminación y la falta de reconocimiento legal de sus derechos.

Es necesario que el Estado panameño tome medidas urgentes para garantizar la protección y el respeto de los derechos de las personas LGBTIQ. Esto incluye la adopción de leyes y políticas antidiscriminatorias, la sensibilización de la sociedad sobre la diversidad sexual y de género, y la implementación de programas de apoyo y protección para las personas LGBTIQ que han sido víctimas de discriminación o violencia. Solo así Panamá podrá avanzar hacia una sociedad más inclusiva y respetuosa de la diversidad.

## CONTEXTO ELECTORAL 2024

La discriminación sufrida por las personas LGBTIQ durante las campañas electorales pasadas y actuales en Panamá ha sido un tema preocupante y recurrente. En numerosas ocasiones, los candidatos y candidatas, junto con los partidos políticos han fortalecido discursos de odio, utilizando mensajes que buscan estigmatizar y marginar a este grupo de la sociedad con el objetivo de captar más votos.

Esta práctica que hemos denunciado como **“Populismo Ideológico Anti-derechos”**, replica la demagogia, pero con discursos de odio y discriminación como argumento. Esto no solo afecta la integridad y dignidad de las personas LGBTIQ, sino que también socavan los principios fundamentales de la democracia y la igualdad de derechos para toda la ciudadanía.

Además, al utilizar la discriminación como bandera electoral, se perpetúa un ambiente de intolerancia y división en la sociedad, dificultando la construcción de un entorno inclusivo y respetuoso para todos los ciudadanos.



Históricamente, este tipo de discursos discriminatorios han sido promovidos por gobiernos y partidos políticos conservadores, autoritarios y con ideologías religiosas. Estas ideologías suelen basarse en visiones tradicionales y excluyentes de la sociedad, en las que se privilegia a ciertos grupos en detrimento de otros.

Es importante destacar que este tipo de mensajes no solo afectan a la población LGBTIQ+, sino que también tienen un impacto negativo en la democracia y en el respeto de los derechos humanos en general.

Este Pacto, también es un llamado de atención a la Defensoría del Pueblo y al Tribunal Electoral respecto a garantizar los derechos de las poblaciones vulneradas y a las demás instituciones, organizaciones políticas y medios de comunicación, para que no continúen la práctica nociva de reproducir prejuicios y estigmas contra las personas LGBTIQ+.

## COMPROMISOS INTERNACIONALES DE PANAMÁ

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha destacado en varios informes y documentos que la región latinoamericana enfrenta desafíos significativos en términos de discriminación y violencia por orientación sexual e identidad de género.

Estos informes señalan la alarmante realidad de la violencia generalizada que enfrentan las lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales en la región, incluida la violencia física, psicológica y sexual, así como la discriminación en el acceso a la educación, el empleo y los servicios de salud.

La CIDH también ha subrayado la urgencia de abordar estos problemas y garantizar la protección de los derechos humanos de las personas LGBTI en las Américas.



Asimismo, lamentó la decisión de la Corte Suprema de Justicia de Panamá, de no reconocer el derecho al matrimonio civil entre personas del mismo sexo, desconociendo la Opinión Consultiva del 24 de noviembre de 2017, por lo que llama a las autoridades a garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación de las familias diversas conforme a los estándares interamericanos.

El Estado panameño es firmante de Convenios Internacionales que garantizan los Derechos Humanos de la población LGBTIQ+ (lesbianas, gays, bisexuales, personas trans, intersexuales, queers y más) que habita su territorio, como la CCPR (Convención Internacional sobre los Derechos Civiles y Políticos) ratificada en 1977 y 1993; la CADH (Convención Americana sobre Derechos Humanos) ratificada en 1977, y la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia) ratificada en el año 2001.

La Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia expresa los motivos de sexo, orientación sexual e identidad y expresión de género en una lista abierta de motivos prohibidos de discriminación. Con este instrumento Panamá se comprometió:

“a adoptar legislación que defina y prohíba claramente la discriminación y la intolerancia, aplicable a todas las autoridades públicas, así como a todas las personas naturales o físicas, y jurídicas, tanto en el sector público como privado, en especial en las áreas de empleo, participación en organizaciones profesionales, educación, capacitación, vivienda, salud, protección social, ejercicio de la actividad económica, acceso a los servicios públicos, entre otros; y a derogar o modificar toda legislación que constituya o dé lugar a discriminación o intolerancia”.



En el año 2017, la CIDH (Corte Interamericana de Derechos Humanos) emite una Opinión Consultiva a solicitud del Estado de Costa Rica, respecto a la identidad de género, la igualdad y no discriminación a las parejas del mismo sexo. Con esta Opinión la Corte llamó la atención también a todos los Estados Parte, incluido Panamá.

### **LAS OPINIONES CONSULTIVAS SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS ESTADOS PARTE.**

Por otro lado, los Principios de Yogyakarta, elaborados por un grupo de especialistas en derechos humanos en el año 2006, se ocupan de una amplia gama de normas de derechos humanos y de su aplicación a las cuestiones relativas a la orientación sexual y la identidad de género. Los Principios afirman la obligación primordial que cabe a los Estados en cuanto a la implementación de los derechos humanos de esta población específicamente.

La CEDAW (Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer) en su informe periódico de 2022, llama la atención al Estado panameño en cuanto a que las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero y las personas intersexuales no gocen de igualdad en lo que respecta al matrimonio y las relaciones familiares, incluidas las responsabilidades parentales. La vulneración de los derechos de las personas sexo diversa deriva en la limitación del acceso a educación, salud, empleo digno, entre otros derechos.

En el marco del Examen Periódico Universal (EPU) que presentó Panamá en 2020, se destacó la inquietud por el alto nivel de discriminación y violencia contra las personas LGBTQ+ en el país. En este contexto, Panamá recibió un total de 12 recomendaciones dirigidas a la protección de los derechos de las personas LGBTQ+. Estas recomendaciones exhortaban a Panamá a implementar medidas específicas para garantizar la protección y promoción de los derechos de las personas LGBTQ+, así como para abordar la discriminación y la violencia basadas en la orientación sexual y la identidad de género.



Entre las recomendaciones recibidas, se destacan aquellas dirigidas al reconocimiento de la identidad de las personas trans, la implementación de medidas para penalizar la discriminación basadas en orientación sexual e identidad de género. También se instó al estado panameño a eliminar la discriminación por orientación sexual en los estamentos de seguridad del Estado.

## COMPROMISOS PRE ELECTORALES

### De las organizaciones y actores políticos

- a. Desarrollar campañas políticas sin mensajes que estigmaticen a ningún grupo humano, en especial a la población LGBTIQ+ (lesbianas, gays, bisexuales, personas trans, intersexuales, queers y más), en base a los principios democráticos nacionales y los compromisos interamericanos por los Derechos Humanos
- b. Contribuir con el trato igualitario de todas las personas que formen parte de los procesos electorales, tanto dentro de sus entidades partidarias, como en las comunidades donde impulsan actividades de proselitismo
- c. Rechazar con contundencia todas las formas de rechazo y discriminación por orientación sexual, identidad/expresión de género, raza, etnia, edad, procedencia, nivel socioeconómico, entre otras; y cualquier manifestación de animadversión, así como mecanismos intimidatorios y represivos que atenten contra el libre y responsable ejercicio de los derechos y deberes políticos de las personas LGBTIQ+.



### **De los medios de comunicación social**

- a. Extremar el rigor del trabajo periodístico, y evitar propiciar descalificación y morbo hacia miembros de la población LGBTIQ+, ya sean candidatos a puestos de elección o electores, por su orientación sexual y/o identidad/expresión de género, afectando el clima de paz y respeto que debe prevalecer en el proceso electoral
- b. Respalidar, difundir y mantener, mediante el trabajo responsable en los medios de comunicación, los compromisos de este Pacto, mediante la promoción del debate democrático de ideas y programas, en forma respetuosa y responsable, siempre en un marco de tolerancia y convivencia pacífica, y eliminando los mensajes prejuiciosos, estigmatizantes y discriminatorios contra cualquier grupo humano
- c. Promover, a través de los diferentes programas y buen periodismo, un torneo electoral en que se preserve el derecho a la intimidad, la vida privada y familiar de todos los candidatos, según lo establece el Código Electoral

### **De la Defensoría del Pueblo y el Tribunal Electoral**

- a. Garantizar, a través de un seguimiento cercano y comprometido, el cumplimiento de este Pacto Ético Electoral por los Derechos Humanos de la Población LGBTIQ+ en Panamá
- b. Sensibilizar y capacitar al personal correspondiente para garantizar el respeto de las identidades y expresiones de género de las personas trans al momento de verificar la identidad en el padrón electoral y el respectivo ejercicio del voto



- 
- d. Incorporar la perspectiva de los Derechos Humanos de las personas LGBTIQ+ en los criterios a tomar en cuenta por las personas que fungen como Observadores Electorales durante el día de las elecciones generales
  - e. Mantener el contacto con los medios de comunicación para apoyarles en la promoción de mensajes positivos sobre la población sexo diversa en el país

## COMPROMISOS POST ELECTORALES

La firma de los pactos electorales por parte de los candidatos políticos representa un compromiso público y tangible con la protección de los derechos de la población LGBTIQ y con la promoción de la igualdad y la no discriminación. Este acto va más allá de una simple formalidad, ya que simboliza el reconocimiento de la diversidad y la inclusión como valores fundamentales en una sociedad democrática.

Al firmar estos pactos, los candidatos se comprometen, en buena fe, a hacer cumplir responsablemente como Estado los compromisos que Panamá ha adquirido previamente en materia de protección de los grupos más vulnerables, en este caso, la población LGBTIQ.

Esta acción no solo tiene un impacto directo en la garantía de los derechos de las personas LGBTIQ, sino que también sirve de ejemplo a las nuevas generaciones, fomentando el respeto y la aceptación de todas las personas, independientemente de su orientación sexual o identidad de género.



### **Este Pacto propone:**

1. Que se incluya el reconocimiento y respeto de compromisos internacionales en materia de derechos humanos como lo son la Convención Americana de Derechos Humanos y la Declaración Universal de Derechos Humanos
2. Así mismo, que las/los candidatas incluyan su compromiso a revisar e implementar las revisiones de las deudas del Estado en materia de derechos humanos hechos a Panamá en las distintas instancias de seguimiento de estos compromisos tanto del Sistema Universal como el Sistema Interamericano de Derechos Humanos
3. Incluir a la población LGBTQ+, en la Ley 7 de 2018 que tiene como objetivo prevenir, prohibir y sancionar los actos discriminatorios. La ley también busca erradicar el acoso sexual o moral, el racismo y el sexismo en el ámbito laboral, educativo y comunitario.
4. Que se incluya en el censo nacional, de vivienda y otros instrumentos de investigación social la variable de orientación sexual e identidad de género
5. Que se tipifiquen los crímenes de odio que cercenan los derechos de la población LGBTQ+ y se reconozca la homofobia, lesbofobia y transfobia como un delito
6. Reconocimiento legal de la identidad de género para las personas trans de acuerdo con su expresión de género.
7. Eliminar la cláusula de la resolución N° 374 de 7 de septiembre de 2001 que establece que homosexuales no pueden donar sangre.

- 
8. Eliminar del reglamento de la Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos y estamentos de seguridad que la "sodomía" sea causa de degradación de rango.
  9. Que el Servicio Nacional de Migración reconozca los certificados de nacimientos emitidos en el extranjero los hijos e hijas con padres homoparentales. Respetando así el artículo 16 de la Declaración Universal de los Derechos del Niño y la Niña de UNICEF.

Adjuntamos a este documento algunas recomendaciones que ha recibido Panamá en la presentación de los Informes de País, ante las Naciones Unidas y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

#### **TESTIGOS DE ESTE PACTO ÉTICO ELECTORAL POR LOS DERECHOS HUMANOS LGBTIQ+:**

- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos - ACNUDH
- Organización de Estados Americanos – OEA
- Fondo de Población de las Naciones Unidas - UNFPA
- Coalición de Embajadas por los Derechos Humanos LGBTIQ+



## MECANISMOS DE EJECUCIÓN

La Red Nacional por los Derechos LGBTI en Panamá reconoce a la Defensoría del Pueblo y al Tribunal Electoral como depositarios, promotores y vigilantes del cumplimiento del presente Pacto y se les faculta para realizar las investigaciones y denuncias correspondientes en los casos en que éste se vulnere, así como para la correspondiente sanción.

La Defensoría del Pueblo, el Tribunal Electoral y la Red Nacional por los Derechos LGBTI, elaborarán en conjunto el reglamento y la metodología para actuar en la formulación de las evaluaciones, denuncias, quejas, sanciones y en el tratamiento de situaciones violatorias de este Pacto.

A efectos de valorar los casos que se generaron antes, durante y después de las elecciones generales del 2024, la Red se reunirá de manera ordinaria cada treinta días y, de manera extraordinaria, cada vez que se estime conveniente o necesario.

La estructura de gobernanza de la Red será definida y consensuada entre las organizaciones y particulares que asuman el compromiso formal de integrarla con las responsabilidades de gestión y éticas que ello conlleva. Cada integrante la Red podrá nombrar su suplente, quien actuará en caso de ausencia temporal o permanente del titular.

Las organizaciones políticas, actores políticos y medios de comunicación social que firman este Pacto adoptarán los mecanismos necesarios a lo interno de sus entidades para la permanente vigencia de los principios del Pacto, de tal forma que sean conocidos y respetados.

Desde sus competencias, serán responsables para actuar y pronunciarse en aquellos casos donde se vulnere este compromiso.



## FIRMANTES DE ESTE PACTO

- Candidatura para Presidente o Presidenta
- Candidatura para Diputados
- Candidatura para Alcaldes
- Candidatura para Representantes de Corregimiento
- Candidatura para Concejales



# ANEXOS



## Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Distr. general  
12 de abril de 2023

Original: español

### Comité de Derechos Humanos

#### Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Panamá\*

1. El Comité examinó el cuarto informe periódico de Panamá<sup>1</sup> en sus sesiones 3972<sup>a</sup>, 3974<sup>a</sup> y 3976<sup>a2</sup> celebradas los días 9, 10 y 13 de marzo de 2023 en formato híbrido. En su 3988<sup>a</sup> sesión, celebrada el 21 de marzo de 2023, el Comité aprobó las presentes observaciones finales.

#### A. Introducción

2. El Comité acoge con beneplácito la presentación del cuarto informe periódico Panamá y la información en él expuesta. Expresa su reconocimiento por la oportunidad de renovar su diálogo constructivo y abierto con la delegación de alto nivel del Estado parte. El Comité le agradece la información proporcionada sobre las medidas adoptadas durante el período examinado para aplicar las disposiciones del Pacto. El Comité agradece también al Estado parte sus respuestas escritas<sup>3</sup> a la lista de cuestiones<sup>4</sup>, complementadas con las respuestas presentadas oralmente por la delegación, y la información complementaria presentada por escrito.

#### B. Aspectos positivos

3. El Comité acoge con satisfacción las siguientes medidas legislativas e institucionales adoptadas por el Estado parte durante el período en estudio en materia de derechos civiles y políticos, incluyendo:

- a) La Ley núm. 375 de 8 de marzo de 2023, que crea el Ministerio de la Mujer;
- b) La Ley núm. 7 de 14 de febrero de 2018, que adopta medidas para prevenir, prohibir y sancionar actos discriminatorios;
- c) El Decreto Ejecutivo núm. 5 de 16 de enero de 2018, que dicta nuevas disposiciones para la protección de las personas refugiadas;
- d) La Ley núm. 56 de 11 de julio de 2017, que establece la participación de las mujeres en las juntas directivas de las instituciones estatales como mínimo en un 30 % de la totalidad de sus cargos y el Decreto Ejecutivo núm. 241-A de 11 de julio de 2018, que la reglamenta;

\* Aprobadas por el Comité en su 137º período de sesiones (27 de febrero a 24 de marzo de 2023).

<sup>1</sup> [CCPR/C/PAN/4](#).

<sup>2</sup> Ver [CCPR/C/SR.3972](#), [CCPR/C/SR.3974](#) y [CCPR/C/SR.3976](#).

<sup>3</sup> [CCPR/C/PAN/RQ/4](#).

<sup>4</sup> [CCPR/C/PAN/Q/4](#).



- e) La Ley núm. 6 de 22 de febrero de 2017, que crea el Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura, y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
  - f) La Ley núm. 55 de 30 de noviembre de 2016, que tipifica el delito de desaparición forzada;
  - g) El Decreto Ejecutivo núm. 121 de 19 de julio de 2016, que crea la “Comisión 20 de diciembre de 1989”;
  - h) La Ley núm. 82 de 24 de octubre de 2013, por la que se tipifica el femicidio, y el Decreto Ejecutivo núm. 100 de 20 de abril de 2017, que la reglamenta.
4. El Comité acoge con beneplácito también la ratificación de los siguientes instrumentos internacionales o la adhesión a ellos por el Estado parte:
- a) El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, el 16 de febrero de 2017;
  - b) El Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), el 15 de junio de 2015;
  - c) La Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, el 24 de junio de 2011;
  - d) El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el 2 de junio de 2011.

## C. Principales motivos de preocupación y recomendaciones

### Marco constitucional y jurídico de la aplicación del Pacto

5. El Comité toma nota de los artículos 4 y 17 de la Constitución Política y de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia del Estado parte según la cual los tratados de derechos humanos vigentes tienen rango constitucional. Sin embargo, el Comité lamenta la falta de información suficiente sobre los casos en los que las disposiciones del Pacto han sido invocadas o aplicadas por los operadores de justicia y sobre la formación y la sensibilización a dichos funcionarios y a la población acerca del Pacto y su aplicabilidad en el derecho interno (art. 2).

6. **El Estado parte deber reforzar las medidas para proporcionar formación continua sobre el Pacto y su primer Protocolo Facultativo a los jueces, fiscales y abogados, con el objeto de que los tribunales nacionales tengan en cuenta sus disposiciones y las apliquen, así como para sensibilizar a la población acerca del Pacto y su aplicabilidad en el derecho interno.**

### Institución nacional de derechos humanos

7. El Comité observa con preocupación que el Subcomité de Acreditación de la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos recomendó, en octubre de 2021, rebajar a la Defensoría del Pueblo a la categoría B. En particular, preocupan al Comité los informes que indican que el procedimiento de destitución vigente del cargo de Defensor del Pueblo no garantiza suficientemente la independencia de esta institución; que el proceso de nombramiento del Defensor no es debidamente participativo y transparente; y que los recursos financieros y humanos asignados no son suficientemente adecuados para llevar a cabo su mandato, a pesar de los incrementos registrados en los últimos años (art. 2).

8. **El Estado parte debe adoptar las medidas necesarias para garantizar que la Defensoría del Pueblo cumpla plenamente los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París). En particular, el Estado debe revisar el procedimiento de destitución vigente del Defensor a fin de garantizar la independencia de la Defensoría; asegurar que el proceso de nombramiento del Defensor sea suficientemente participativo y transparente; y proporcionar los recursos financieros y humanos adecuados para que la institución pueda desempeñar su mandato de manera efectiva.**

## **Lucha contra la impunidad y violaciones de los derechos humanos cometidas en el pasado**

9. El Comité toma nota de la información proporcionada por el Estado parte relativa al número de casos judicializados de desaparición forzada cometidas durante la dictadura militar y del número de casos reabiertos correspondientes al período conocido como la invasión del 20 de diciembre de 1989. El Comité lamenta la falta de información suficiente y precisa sobre los resultados de las investigaciones de violaciones graves de derechos humanos cometidas en estos períodos, las condenas a los responsables y las reparaciones otorgadas a las víctimas y sus familiares, incluidos los casos de Heliodoro Portugal y Rita Wald (arts. 2, 6 y 7).

10. **En consonancia con las recomendaciones anteriores del Comité<sup>5</sup>, y las recomendaciones formuladas en septiembre de 2021 por el Comité contra la Desaparición Forzada<sup>6</sup> y en agosto de 2017 por el Comité contra la Tortura<sup>7</sup>, el Estado parte debe redoblar esfuerzos a fin de asegurar que todos los casos de violaciones graves de derechos humanos ocurridas en el pasado, incluidos aquellos documentados por la Comisión de la Verdad y por la Comisión 20 de diciembre de 1989, sean debidamente investigados, que los responsables sean juzgados y, en su caso, sancionados, y que las víctimas o sus familiares reciban una indemnización y reparación integral, incluida una adecuada indemnización, independientemente de cuándo se inició el reclamo de esta; acelerar la búsqueda de las personas desaparecidas e identificación de los restos encontrados y asegurar que se proporcionen los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para este fin.**

### **No discriminación**

11. El Comité toma nota de los esfuerzos del Estado parte en la lucha contra la discriminación. Sin embargo, le preocupa la persistencia de la discriminación en el Estado parte contra las personas afrodescendientes e indígenas, personas con discapacidad, migrantes, solicitantes de asilo y refugiados, y personas afectadas por el VIH, especialmente en las áreas de educación, salud y empleo, en el sistema de administración de justicia y en la esfera política. Preocupan además los informes relativos a los prejuicios, la estigmatización, discurso de odio, violencia y xenofobia de la que son víctimas las personas afrodescendientes e indígenas, los migrantes, solicitantes de asilo y refugiados, así como a la violencia y el uso de perfiles raciales por parte de los agentes del orden contra personas de estas comunidades. Asimismo, el Comité continúa preocupado por el hecho que, según el artículo 12 de la Constitución, el Estado puede negar una solicitud de naturalización por razones de incapacidad física o mental. El Comité lamenta también la falta de información sobre las investigaciones, enjuiciamientos y sanciones a los responsables de actos de discriminación y sobre las reparaciones otorgadas a las víctimas de dichos actos (arts. 2, 3, 26 y 27).

### **12. El Estado parte debe:**

a) **Redoblar sus esfuerzos para garantizar la plena protección contra la discriminación, tanto en la ley como en la práctica, contra personas afrodescendientes e indígenas, personas con discapacidad, migrantes, solicitantes de asilo y refugiados, y personas afectadas por el VIH, incluyendo a través de campañas de educación y sensibilización de la población, y la capacitación del sector público, privado y docente, para promover la tolerancia y el respeto a la diversidad;**

b) **Tomar medidas para asegurar la participación plena en la vida política de los miembros de grupos minoritarios, incluyendo personas afrodescendientes, pueblos indígenas y personas con discapacidad;**

c) **Prohibir de manera expresa el uso de perfiles raciales por parte de los agentes del orden;**

<sup>5</sup> CCPR/C/PAN/CO/3, párr. 7.

<sup>6</sup> CED/C/PAN/CO/1, párrs. 19 y 37.

<sup>7</sup> CAT/C/PAN/CO/4, párr. 33.

d) **Adoptar las medidas necesarias para eliminar la disposición discriminatoria del artículo 12 de la Constitución;**

e) **Asegurar que los casos de discriminación y violencia cometidos por particulares o agentes del Estado sean sistemáticamente investigados, que los responsables sean sancionados con penas adecuadas, y que las víctimas obtengan una reparación integral.**

#### **Discriminación y violencia por motivos de orientación sexual e identidad de género**

13. Al Comité le preocupa que el marco jurídico nacional de lucha contra la discriminación no incluya la orientación sexual e identidad de género entre los motivos de discriminación y que los reglamentos de la policía y de los bomberos consideren como faltas graves practicar “el lesbianismo” y “el homosexualismo”. Observa con preocupación que las parejas del mismo sexo no pueden vincularse mediante ninguna clase de unión legalmente reconocida ni adoptar niños, y que aquellas que han contraído matrimonio en el extranjero no tienen acceso al registro civil, situación que se mantiene con el fallo del pleno de la Corte Suprema de Justicia de 16 de febrero de 2023, de acuerdo a la declaración emitida el 1 de marzo de 2023. Asimismo, preocupan al Comité que se necesite una cirugía de reasignación de sexo y una revisión forense para poder obtener el reconocimiento legal del cambio de género. Al Comité le preocupa también la información según la cual se practicarían en el Estado parte “terapias de conversión” sobre personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales. Le preocupa, asimismo, los informes de discriminación, violencia, agresiones y discursos de odio motivados por la orientación sexual o identidad de género de las víctimas. El Comité nota también los llamados de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos al Estado parte a garantizar los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales en un marco de igualdad y no discriminación, y acorde con los estándares interamericanos, incluyendo la Opinión Consultiva OC-24/7 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 24 de noviembre de 2017 (arts. 2, 3, 7, 17, 23, 24 y 26).

**14. El Estado parte debe redoblar sus esfuerzos para combatir la discriminación, los estereotipos y los prejuicios contra las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales. A este respecto, el Comité invita al Estado parte a considerar la Opinión Consultiva OC-24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 24 de noviembre de 2017. Asimismo, el Estado parte debe:**

**a) Adoptar legislación que prohíba la discriminación por orientación sexual o identidad de género;**

**b) Derogar el artículo 133, incisos 11 y 12, del reglamento de disciplina de la Policía Nacional, y el artículo 156, incisos 16 y 17, del reglamento general del benemérito cuerpo de bomberos;**

**c) Revisar la legislación pertinente con miras a reconocer plenamente la igualdad de las parejas del mismo sexo y a garantizarles los derechos reconocidos en el Pacto;**

**d) Adoptar una ley específica relativa al reconocimiento legal del cambio de género, eliminar los requisitos injustificados para dicho reconocimiento, e incluir procedimientos administrativos sencillos y accesibles, que sean conformes con el Pacto;**

**e) Adoptar las medidas necesarias con miras a prohibir las denominadas “terapias de conversión”;**

**f) Garantizar que los delitos motivados por la orientación sexual o identidad de género de la víctima, cometidos por particulares o agentes del Estado, sean investigados sin demora, que los responsables sean llevados ante la justicia y sancionados adecuadamente, y que las víctimas reciban una reparación integral.**

#### **Igualdad de género**

15. El Comité celebra la adopción de la Ley núm. 375 de 8 de marzo de 2023, que crea el Ministerio de la Mujer. Aunque toma nota de la información proporcionada por la delegación

del Estado según la cual existe actualmente una mayoría de mujeres en cargos de toma de decisión en el órgano judicial y en el ministerio público, el Comité continúa preocupado por el bajo nivel de representación de las mujeres en cargos de elección popular, como es el caso de la Asamblea Nacional y los cargos de alcalde, y en particular de mujeres afrodescendientes e indígenas, así como en cargos directivos del sector privado. También le preocupan las informaciones relativas a la brecha salarial existente entre hombre y mujeres y a la persistencia de la práctica de exigir pruebas de embarazo durante los procesos de reclutamiento en el sector público y privado, pese a las medidas adoptadas por el Estado parte (arts. 2, 3, 25 y 26).

**16. El Estado parte debe:**

**a) Asignar los recursos financieros y humanos adecuados al recientemente creado Ministerio de la Mujer a fin de que pueda cumplir de manera eficaz con sus funciones en el ámbito de la igualdad de género y la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres;**

**b) Adoptar medidas adicionales para aumentar la representación de las mujeres, incluidas las mujeres indígenas y afrodescendientes, en la vida política y pública, así como su representación en el sector público y privado, particularmente en los cargos directivos y de alto nivel, incluido a través de medidas especiales de carácter temporal, y reformando la legislación electoral a fin de garantizar la paridad de género;**

**c) Reforzar las medidas para cerrar la brecha salarial entre hombres y mujeres y para implementar y supervisar el cumplimiento efectivo de las disposiciones legales que prohíben la exigencia de pruebas de embarazo durante los procesos de reclutamiento.**

**Violencia contra las mujeres**

17. El Comité toma nota de las medidas adoptadas para hacer frente a la violencia contra las mujeres, como la ley núm. 82 de 2013 y su reglamentación mediante el decreto ejecutivo núm. 100 de 2017. Sin embargo, el Comité sigue preocupado por la alta incidencia del femicidio, de la violencia doméstica y la violencia sexual contra mujeres y niñas, y el reducido número de condenas por estos delitos. Asimismo, le preocupa que, a pesar de los avances reseñados por la delegación del Estado parte, aún no hayan sido implementadas medidas importantes establecidas en la referida ley, como la creación de albergues o centros de acogida para las víctimas en cada provincia (art. 62), la creación de juzgados especializados en violencia contra las mujeres (art. 58) y la instauración del brazalete electrónico (art. 50). Le preocupa también la práctica de la negociación de declaraciones de culpabilidad o inocencia en los casos de violencia de género, incluidos femicidios. Si bien toma nota de los esfuerzos desplegados por el Estado parte, al Comité le preocupan las alegaciones de violencia contra las mujeres y niñas migrantes, especialmente las afrodescendientes, en el Tapón del Darién en el territorio del Estado parte, que incluyen desapariciones, violaciones y agresiones por parte de grupos criminales; así como las informaciones sobre el limitado acceso a los programas de asistencia a las víctimas y los obstáculos para acceder a la justicia y a las reparaciones y el escaso número de condenas a los responsables (arts. 2, 3, 6, 7, 14, 24 y 26).

**18. El Estado parte debe:**

**a) Asignar los recursos financieros, técnicos y humanos necesarios en materia de prevención, protección, sanción y reparación de la violencia contra las mujeres, incluido para la implementación de las medidas establecidas en la Ley núm. 82 y su reglamento, tales como la creación de centros de acogida en cada provincia y de juzgados especializados en la materia, y la instauración del brazalete electrónico;**

**b) Garantizar que los casos de violencia contra la mujer, incluido contra las mujeres migrantes, sean investigados rápida y eficazmente, que los responsables sean sancionados y que las víctimas obtengan reparaciones integrales, y tengan acceso a medios de protección, incluidos suficientes albergues y centros de asesoramiento y asistencia;**

- c) **Eliminar el recurso a negociaciones de declaraciones de culpabilidad o inocencia en los casos de violencia de género contra la mujer;**
- d) **Proseguir sus esfuerzos de formación para el personal de las instituciones judiciales, de la policía y de medicina forense sobre los derechos de las mujeres y la violencia de género;**
- e) **Redoblar los esfuerzos para prevenir y combatir todas las formas de violencia contra las mujeres migrantes en el Tapón del Darién y brindar protección adecuada a las víctimas; y, a este respecto, se lo alienta a implementar las recomendaciones formuladas en febrero de 2022 por el Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer<sup>8</sup>.**

#### **Interrupción voluntaria del embarazo y derechos reproductivos**

19. El Comité sigue preocupado por las disposiciones del Código penal que criminalizan el aborto (arts. 141 al 143) y por las limitaciones establecidas en los casos de abortos permitidos (art. 144), como es el requisito de que sea practicado dentro de los dos primeros meses de embarazo en caso de violación, la que tiene que ser acreditada en instrucción sumarial, o de que sea autorizado por una comisión multisectorial en el supuesto de que la vida de la gestante esté en peligro. Le preocupa además que estas disposiciones tienen como consecuencia que se practiquen abortos en condiciones de riesgo o que niñas de inclusive ocho años sean obligadas a llevar a término un embarazo producto de una violación, poniendo en peligro la vida y la salud de las mujeres y las niñas. El Comité toma nota también de la adopción de la Ley núm. 302 de 2020 que establece el programa de formación en materia de educación en sexualidad y afectividad, pero le preocupan los informes relativos a las aún elevadas tasas de embarazo adolescente, a pesar de su reducción en los últimos años, y las informaciones sobre la deficiente cobertura y calidad de los servicios de salud reproductiva. Asimismo, el Comité expresa su preocupación por las informaciones recibidas sobre la práctica de esterilización forzada a mujeres indígenas y mujeres con discapacidad. Preocupa también al Comité que la ley 7 de 2013 para la esterilización femenina gratuita requiera a las mujeres tener mínimo 23 años, dos hijos y una recomendación médica, mientras que sólo exige a los hombres tener 18 años, distinción que ha sido avalada por la Corte Suprema de Justicia en fallo del 10 de septiembre de 2020 (arts. 2, 3, 6, 7, 17, 24 y 26).

20. **Teniendo en cuenta la observación general núm. 36 (2019) del Comité relativa al derecho a la vida, el Estado parte debe:**

- a) **Modificar su legislación para garantizar un acceso seguro, legal y efectivo al aborto cuando llevar el embarazo a término causaría dolores o sufrimientos considerables a la mujer o la niña embarazada, especialmente si el embarazo es consecuencia de una violación o incesto, o si no es viable;**
- b) **Velar por que las mujeres y niñas que recurran al aborto, y los médicos y otro personal de salud que les presten asistencia, no sean objeto de sanciones penales, y eliminar los obstáculos, como los relacionados con las autorizaciones médicas y decisiones judiciales, toda vez que la existencia de dichas sanciones y obstáculos obliga a las mujeres y a las niñas a recurrir a abortos en condiciones de riesgo;**
- c) **Implementar el programa de formación en materia de educación en sexualidad y afectividad e incrementar sus esfuerzos para prevenir los embarazos no deseados, especialmente entre niñas y adolescentes, y para garantizar el pleno acceso a servicios adecuados de salud sexual y reproductiva;**
- d) **Asegurar que se sigan todos los procedimientos para obtener el consentimiento pleno e informado de las mujeres indígenas y mujeres con discapacidad en la práctica de la esterilización; y, a este respecto, se lo alienta a implementar las recomendaciones formuladas en febrero de 2022 por el Comité para la eliminación de**

<sup>8</sup> CEDAW/C/PAN/CO/8, párr. 24.

la discriminación contra la mujer<sup>9</sup> y en febrero de 2023 por el Comité de derechos económicos, sociales y culturales<sup>10</sup>;

e) **Modificar la ley 7 de 2013 a fin de eliminar los requisitos diferenciados entre hombres y mujeres para acceder a la esterilización gratuita en los centros de salud públicos.**

#### **Prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes**

21. El Comité toma nota de las medidas adoptadas por el Estado parte para prevenir y combatir la tortura, entre ellos la creación en 2017 del mecanismo nacional de prevención de la tortura, adscrito a la Defensoría del Pueblo. Sin embargo, le preocupa que la tipificación del delito de tortura todavía no haya sido adaptada a los estándares internacionales y que la imprescriptibilidad de este delito es aplicable sólo en aquellos casos en los que se practique de manera sistemática y generalizada contra la población civil. El Comité lamenta no haber recibido información precisa sobre el número de procesos judiciales y procedimientos disciplinarios abiertos por actos de tortura, sus resultados y las medidas de reparación otorgadas a las víctimas (arts. 2, 7, 9, 14 y 26).

22. **El Estado parte debe:**

a) **Revisar su legislación para que la tipificación del delito de tortura sea plenamente compatible con los estándares internacionales y derogar la prescripción del delito de tortura;**

b) **Garantizar que todas las alegaciones de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes se investiguen de manera pronta, exhaustiva e imparcial, que los autores sean enjuiciados y sancionados adecuadamente y que las víctimas reciban reparación integral;**

c) **Asegurar que el mecanismo nacional de prevención de la tortura disponga de los recursos necesarios para su pleno funcionamiento.**

#### **Uso excesivo de la fuerza**

23. El Comité toma nota de la información brindada por la delegación del Estado parte relativa a la formación continua que se imparte a los agentes del orden sobre el uso de la fuerza. Sin embargo, preocupan al Comité los informes sobre el recurrente uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes del orden durante el período en examen, en particular en el contexto de manifestaciones contra el alza de los precios del combustible y de los alimentos, y contra proyectos mineros e hidroeléctricos, que en ocasiones han resultado en muertes de los manifestantes y centenares de heridos, particularmente de personas indígenas, como fue el caso, entre otros, de las protestas ocurridas en Changuinola en 2010, en Colón y San Felix en 2012, y en Chiriquí en 2021. En ese contexto, inquieta al Comité que, de acuerdo a lo informado por la delegación del Estado parte, hasta la fecha no ha habido condenas por uso excesivo de la fuerza (arts. 2, 6, 7, 14, 21, 26 y 27).

24. **A la luz de sus observaciones generales núm. 36 (2019) sobre el derecho a la vida y núm. 37 (2020) relativa al derecho de reunión pacífica, el Estado parte debe garantizar que todas las alegaciones de uso excesivo de la fuerza y violaciones de derechos humanos, incluidas aquellas cometidas en el marco de manifestaciones, sean investigadas sin demora y de manera exhaustiva, independiente e imparcial; que los presuntos autores comparezcan ante la justicia y los responsables sean sancionados adecuadamente; y que las víctimas reciban reparación integral. Asimismo, debe continuar adoptando medidas para prevenir y eliminar de manera efectiva el uso excesivo de la fuerza por los agentes del orden, especialmente en el contexto de manifestaciones, entre otras cosas intensificando su capacitación, en particular acerca del Pacto, de los Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y de las Orientaciones de las**

<sup>9</sup> CEDAW/C/PAN/CO/8, párr. 38/f.

<sup>10</sup> E/C.12/PAN/CO/3, párr. 49/d.

**Naciones Unidas en materia de derechos humanos sobre el empleo de armas menos letales en el mantenimiento del orden.**

**Personas privadas de libertad y condiciones de detención**

25. El Comité toma nota de la implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Estado parte desde septiembre de 2016 y su impacto en la reducción de los niveles de detención preventiva. A pesar de ello, preocupa al Comité los informes según los cuales, en la práctica, se mantiene a las personas en detención preventiva durante períodos que exceden los plazos prescritos en el art. 12 del Código Procesal Penal. Le preocupa también que, según lo informado por la delegación del Estado parte, solo cuatro de los diecisiete centros penitenciarios cumplen a cabalidad con la separación entre acusados y condenados (arts. 7, 9, 10 y 14).

**26. En consonancia con las recomendaciones anteriores del Comité<sup>11</sup>, el Estado parte debe continuar con sus reformas y reducir significativamente la utilización y duración de la detención preventiva en la práctica, asegurando que ésta sea excepcional, razonable, necesaria y lo más breve posible; y garantizar que las personas en prisión preventiva estén efectivamente separadas de las personas con condena.**

27. El Comité toma nota de los esfuerzos llevados a cabo por el Estado parte para la mejora de los establecimientos penitenciarios y del anuncio de la próxima apertura de nuevos centros. Sin embargo, le preocupa la persistencia de altos niveles de hacinamiento, la precariedad de las condiciones de vida y la sobrepoblación en los centros penitenciarios que, según cifras oficiales a agosto de 2022, se elevaría a 145%, y en algunos centros llegaría a más de 400% como es el caso de los establecimientos de Santiago, Chitré y Aguadulce. Le preocupa también que el Estado parte aún no haya dado cumplimiento a la medida cautelar dictada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (resolución 10/17 de 22 de marzo de 2017) que solicitó al Estado a adoptar de manera inmediata las medidas necesarias para trasladar a todos los detenidos alojados en el centro de detención transitorio del Servicio Nacional Aeronaval en la isla Punta Coco a un lugar que cumpla con los estándares internacionales aplicables para personas privadas de libertad (arts. 7 y 10).

**28. En consonancia con las recomendaciones anteriores del Comité<sup>12</sup>, el Estado parte debe:**

a) **Redoblar sus esfuerzos para reducir eficazmente el hacinamiento, entre otras cosas, velando por que se recurra efectivamente a opciones distintas a la privación de la libertad;**

b) **Mejorar las condiciones de detención garantizando que éstas se ajusten a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), así como al respeto de la dignidad de las personas privadas de libertad, de conformidad con el art. 10 del Pacto, incluyendo a través de la asignación de recursos financieros y de personal adecuados;**

c) **Adoptar todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a la medida cautelar dictada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en relación con el centro de detención transitorio de Punta Coco.**

**Eliminación del trabajo forzoso y la trata de personas**

29. Si bien reconoce los esfuerzos realizados por el Estado parte para combatir la trata de personas, le preocupa la persistencia de la trata con fines de explotación sexual y trabajo forzoso, que afecta principalmente a mujeres y niñas migrantes, así como el escaso número de enjuiciamientos y condenas. Asimismo, le preocupan los informes relativos a las precarias condiciones laborales de los trabajadores domésticos, cuya mayoría son mujeres afrodescendientes, indígenas y migrantes, incluyendo el hecho de que su salario sea menor al mínimo establecido para el resto de los trabajadores. Le preocupa también la prevalencia

<sup>11</sup> CCPR/C/PAN/CO/3, párr. 12.

<sup>12</sup> CCPR/C/PAN/CO/3, párr. 11.

del trabajo infantil, en particular en el sector agrícola, que afecta principalmente a niños afrodescendientes e indígenas (art. 3, 7, 8, 24, 26 y 27).

30. **El Estado parte debe:**

a) **Intensificar sus esfuerzos para prevenir, combatir y sancionar la trata de personas, y garantizar que los delitos de trata sean investigados, los responsables procesados y sancionados, que se proporcione a las víctimas una reparación integral y que tengan acceso a medidas de protección y asistencia adecuadas, incluyendo la suficiente cobertura geográfica de los albergues, en particular en zonas fronterizas; y, a este respecto, se lo alienta a implementar las recomendaciones formuladas en febrero de 2022 por el Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer<sup>13</sup>;**

b) **Garantizar el respeto de los derechos fundamentales de las trabajadoras y los trabajadores domésticos, incluyendo los trabajadores migratorios en situación irregular, y asegurar su protección contra cualquier abuso, su acceso efectivo a la justicia, y la investigación y sanción de cualquier violación de sus derechos;**

c) **Reforzar las medidas para prevenir, combatir y sancionar el trabajo infantil, especialmente en el sector agrícola, entre otros aumentando las inspecciones de trabajo, las campañas de sensibilización y los programas de educación y formación profesional para los niños y adolescentes de familias vulnerables, y garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas relativas a la enseñanza primaria obligatoria, como medio para impedir que los niños sean sometidos a trabajo infantil;**

d) **Garantizar la asignación de los recursos financieros, técnicos y de personal adecuados para todas las instituciones encargadas de prevenir, combatir y sancionar la trata de personas, la explotación laboral y el trabajo infantil, así como una adecuada capacitación y sensibilización de sus funcionarios.**

**Independencia del poder judicial**

31. El Comité toma nota de la adopción de la ley núm. 53 de 2015 que regula la carrera judicial y de los concursos convocados para cargos de jueces y magistrados sobre la base de esta ley. Sin perjuicio de ello, preocupan al Comité los informes según los cuales, durante el periodo en estudio, a pesar de las medidas adoptadas, se habrían continuado observando casos de injerencia política y corrupción en el Poder Judicial. Asimismo, le preocupa la información sobre el nombramiento de jueces interinos por magistrados que han sido nombrados a su vez por el ejecutivo, lo que no garantiza la independencia y competencia de la judicatura. El Comité lamenta la falta de información sobre los casos de corrupción en el Poder judicial, las investigaciones llevadas a cabo y las sanciones impuestas a los responsables (arts. 2 y 14).

32. **El Estado parte debe:**

a) **Redoblar sus esfuerzos para erradicar todas las formas de injerencia política en el Poder Judicial, incluidos de los poderes ejecutivo y legislativo, y garantizar la investigación pronta, minuciosa, independiente e imparcial de todas las denuncias de injerencia y corrupción, y enjuiciar y castigar a los responsables;**

b) **Intensificar sus esfuerzos para combatir la corrupción en el Poder Judicial, tomando contundentes medidas para prevenir y sancionar con penas adecuadas los actos de corrupción y sensibilizando a jueces, fiscales y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley sobre las formas más efectivas de lucha contra la corrupción;**

c) **Intensificar los esfuerzos para garantizar que el proceso de selección y nombramiento de jueces y magistrados sea realizado por un órgano independiente, imparcial e inclusivo y se base exclusivamente en criterios objetivos y transparentes para evaluar los méritos de los candidatos, conforme a requisitos de idoneidad, competencia y honorabilidad.**

<sup>13</sup> CEDAW/C/PAN/CO/8, párr. 26.

### **Libertad de expresión y violencia contra personas defensoras de derechos humanos**

33. Si bien toma nota del establecimiento de la Unidad de Protección a Víctimas, Testigos Peritos y demás intervinientes en el proceso penal, preocupa al Comité la falta de una legislación específica en el Estado parte para proteger a las personas defensoras de derechos humanos, y los informes sobre hostigamiento y amenazas, en particular contra defensores del medio ambiente y de los pueblos indígenas. Le preocupa también los informes sobre el aumento del uso de acciones judiciales, principalmente basadas en los delitos de calumnia e injuria, en contra de medios de comunicación y periodistas como mecanismo de intimidación y amenaza, especialmente contra aquellos que investigan e informan sobre temas de interés público, como son los casos de corrupción (arts. 6, 7, 9, 17, 19 y 22).

34. **El Estado parte debe adoptar las medidas necesarias a fin de garantizar el pleno disfrute de la libertad de expresión de todas las personas, teniendo en cuenta la observación general núm. 34 (2011) del Comité relativa a la libertad de opinión y la libertad de expresión. En particular, el Estado parte debe:**

a) **Redoblar sus esfuerzos para prevenir los actos de hostigamiento e intimidación contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas, así como garantizar que puedan llevar a cabo su trabajo en condiciones adecuadas, incluyendo a través de medidas legislativas especiales para su protección;**

b) **Asegurar que se investiguen de manera pronta, exhaustiva, independiente e imparcial todas las alegaciones relativas a actos de hostigamiento e intimidación contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas, que los autores sean llevados a la justicia y sean debidamente sancionados, y que las víctimas reciban una reparación integral;**

c) **Asegurar que las normas relativas a la calumnia e injuria no sirvan en la práctica como mecanismo de intimidación y amenaza contra medios de comunicación y periodistas, y considerar la posibilidad de eliminar la pena de prisión para estos delitos, teniendo en cuenta que este tipo de pena nunca es un castigo adecuado en esos casos.**

### **Migrantes, solicitantes de asilo y refugiados**

35. El Comité toma nota de los esfuerzos adoptados por el Estado parte para proteger los derechos humanos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo. Sin embargo, le preocupan los informes según los cuales estas personas serían víctimas de asesinatos, desapariciones, secuestros, violencia sexual, trata, agresiones, robos, intimidación y amenazas por parte de grupos criminales en la ruta migratoria del Tapón del Darién. Le preocupa también los informes sobre la falta de medidas de protección y de investigaciones adecuadas al respecto. Si bien toma nota de la explicación brindada por el Estado parte de que las Estaciones de Recepción Migratoria no son centros de detención, preocupa al Comité las alegaciones de que algunas personas alojadas en dichas estaciones estarían de facto privadas de libertad al no estar autorizadas a salir de dichos centros, salvo para ser trasladadas por las autoridades hacia la frontera norte, lo que puede durar entre un día a varios meses. Le preocupa igualmente los informes relativos a la precariedad de las condiciones de vida en estos centros y el acceso limitado a servicios básicos, a pesar de los esfuerzos desplegados por el Estado parte para mejorar dicha situación. El Comité toma nota de la adopción del Decreto Ejecutivo núm. 5 de 2018 que amplía las condiciones para optar por el estatus de refugiado y de las medidas para crear procesos de solicitud de refugio más eficientes y agilizados. No obstante, le preocupa los informes sobre demoras prolongadas en la determinación de la condición de refugiado. Lamenta también la falta de datos estadísticos, desglosados por sexo y edad, sobre el número de solicitantes de asilo y refugiados en el Estado parte y sobre el resultado de sus solicitudes (arts. 2, 9, 10, 12, 13 y 26).

36. **El Estado parte debe:**

a) **Adoptar las medidas de protección necesarias para garantizar la vida y la seguridad de las personas migrantes que atraviesan el Tapón del Darién y para prevenir y combatir eficazmente todas las formas de violencia contra estas personas;**

b) **Redoblar sus esfuerzos para investigar las alegaciones de asesinatos, desapariciones, secuestros, violencia sexual, trata, agresiones, robos, intimidación y amenazas contra las personas migrantes; enjuiciar y sancionar a los responsables; y brindar una reparación integral a las víctimas y a sus familiares;**

c) **Respetar plenamente los derechos humanos de las personas migrantes alojadas en las estaciones de recepción migratoria, en particular el derecho a no ser privado de su libertad, y garantizarles recursos efectivos contra toda violación de sus derechos;**

d) **Incrementar los esfuerzos para mejorar las condiciones de vida en las estaciones de recepción de migrantes y asegurar el acceso a servicios básicos; y, a este respecto, se lo alienta a implementar las recomendaciones formuladas en febrero de 2023 por el Comité de derechos económicos, sociales y culturales<sup>14</sup>;**

e) **Garantizar en la práctica la protección de los demandantes de asilo y refugio, de conformidad con el Pacto y los estándares internacionales, y fortalecer la capacidad de la Oficina Nacional para la Atención de Refugiados, dotándola de los recursos financieros y humanos adecuados, a fin de que pueda atender de manera oportuna las solicitudes de refugio.**

### **Derechos del niño**

37. El Comité celebra la adopción de la ley núm. 285 de 2022 que crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de las Niñez y la Adolescencia e incluye diversas disposiciones relativas a la violencia contra los niños incluida la violencia física y castigos corporales. Sin embargo, le preocupa que la práctica de castigos corporales contra los niños persista en el Estado parte, en particular en el ámbito doméstico, y que el Código de la Familia faculte a los padres a corregir a los niños “razonable y moderadamente” (art. 319) y a los tutores a “corregir moderadamente” a sus pupilos (art. 443). Si bien toma nota de los importantes esfuerzos realizados por el Estado parte para incrementar el registro de nacimientos, el Comité continúa preocupado por el hecho que la mayoría de casos de subregistro de nacimientos estén concentradas en las comarcas indígenas y en áreas rurales de difícil acceso. Asimismo, el Comité toma nota de la información brindada por la delegación del Estado parte sobre las investigaciones y condenas relativas a las denuncias de abusos sexuales y maltratos físicos y psicológicos contra niños, niñas y adolescentes en albergues supervisados por el Estado, pero lamenta la falta de información sobre las reparaciones otorgadas a las víctimas (arts. 16, 23 y 24).

38. **El Estado parte debe adoptar medidas, entre otras la armonización de su legislación, para prohibir explícitamente los castigos corporales en todos los entornos, entre ellos el hogar, y derogar los artículos del Código de la Familia que permiten la corrección razonable y moderada como una forma de disciplina en el ámbito familiar. Asimismo, debe intensificar sus esfuerzos para garantizar que todos los niños y niñas nacidos en su territorio, incluyendo en las comarcas indígenas y en áreas de difícil acceso, estén registrados y reciban un certificado de nacimiento oficial. Debe también redoblar esfuerzos para garantizar que todos los casos de violencia contra niños, niñas y adolescentes en albergues supervisados por el Estado sean investigados rápida y eficazmente, que los responsables sean sancionados y que las víctimas obtengan reparaciones integrales y tengan acceso a servicios de apoyo, incluidos servicios psicosociales y de rehabilitación.**

### **Derechos de los pueblos indígenas**

39. El Comité toma nota de la adopción de la ley núm. 37 de 2016 que establece la consulta y el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas, pero lamenta que su reglamento aún no haya sido adoptado. Le preocupan los informes según los cuales no se han llevado a cabo procedimientos de consulta adecuados y suficientemente participativos a fin de obtener el consentimiento libre, previo e informado con relación a proyectos con impacto negativo sobre las tierras o modo de vida de los pueblos indígenas,

<sup>14</sup> [E/C.12/PAN/CO/3](#), párr. 43 (a) y (b).

tales como el proyecto hidroeléctrico Barro Blanco y la Cuarta Línea de Transmisión Eléctrica. Le preocupa también la falta de información suficiente sobre el proceso de demarcación y titulación de las tierras colectivas de los pueblos indígenas, así como las alegaciones relativas a la lentitud en los avances de este proceso. Si bien toma nota del Plan de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, preocupan al Comité los niveles de pobreza en estas comunidades y las dificultades en el acceso a la educación y a los establecimientos, bienes y servicios sanitarios (arts. 2, 26 y 27).

**40. El Estado parte debe:**

a) **Acelerar los procedimientos encaminados a reglamentar la Ley núm. 37 de 2016 y asegurar que dicho reglamento sea plenamente conforme al Pacto y otras normas internacionales relevantes, y velar por la participación activa y la consulta a los pueblos indígenas en su elaboración antes de su adopción;**

b) **Garantizar la celebración de consultas efectivas y de buena fe con los pueblos indígenas, asegurando su participación activa y efectiva, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado antes de adoptar y aplicar cualquier medida que pueda incidir sustancialmente en sus derechos, su modo de vida y su cultura, en particular proyectos de infraestructura o de explotación de recursos naturales;**

c) **Asegurar que los pueblos indígenas afectados por proyectos de infraestructura o de explotación de recursos naturales tengan un acceso adecuado a la justicia, a recursos efectivos y a reparaciones justas y adecuadas;**

d) **Agilizar el proceso de demarcación y titulación de las tierras colectivas de los pueblos indígenas, entre otros instaurando y aplicando un procedimiento simplificado para ello;**

e) **Garantizar el acceso a la educación y a los establecimientos, bienes y servicios sanitarios a los pueblos indígenas;**

f) **Considerar la posibilidad de ratificar el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la Organización Internacional del Trabajo.**

## **D. Difusión y seguimiento**

41. **El Estado parte debe difundir ampliamente el Pacto, sus dos Protocolos Facultativos, su cuarto informe periódico y las presentes observaciones finales con vistas a aumentar la conciencia sobre los derechos consagrados en el Pacto entre las autoridades judiciales, legislativas y administrativas, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales que actúan en el país, y la población en general, incluyendo los miembros de comunidades minoritarias y pueblos indígenas.**

42. **De conformidad con el artículo 75, párrafo 1, del reglamento del Comité, se solicita al Estado parte que facilite, al 24 de marzo de 2026, información sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Comité en los párrafos 18 (violencia contra las mujeres), 34 (libertad de expresión y violencia contra personas defensores de derechos humanos) y 36 (migrantes, solicitantes de asilo y refugiados).**

43. **De conformidad con el calendario previsible para la presentación de informes del Comité, el Estado parte recibirá del Comité en 2029 la lista de cuestiones previa a la presentación de informes y se espera que presente dentro de un año sus respuestas a la lista de cuestiones, que constituirá su quinto informe periódico. El Comité también solicita al Estado parte que, al preparar el informe, consulte ampliamente a la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales que actúan en el país. De conformidad con la resolución 68/268 de la Asamblea General, el informe ha de tener una extensión máxima de 21.200 palabras. El próximo diálogo constructivo con el Estado parte tendrá lugar en 2031 en Ginebra.**

## COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS (CCPR)

Antes que nada, ¿**Qué es el Comité de Derechos Humanos**? Es el órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación y el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos por sus Estados Partes. Está integrado por 18 expertos independientes quienes son personas de alta autoridad moral y reconocida versación en materia de derechos humanos.

OACNUDH. Comité de Derechos Humanos. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/ccpr>

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos fue adoptado en Panamá mediante la **Ley No. 14 de 28 de octubre de 1976, por la cual se aprueba el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**. Gaceta Oficial No. 18,373 del viernes 8 de julio de 1977. ([http://gacetas.procuraduria-admon.gob.pa/18373\\_1977.pdf](http://gacetas.procuraduria-admon.gob.pa/18373_1977.pdf))

La labor del Comité promueve el disfrute de derechos civiles y políticos, resultando en numerosos cambios en la legislación, políticas y prácticas. Y de este modo, su trabajo ha mejorado las vidas de personas en todas las partes del mundo. Continúa esforzándose por garantizar que todos los derechos civiles y políticos garantizados por el Pacto puedan ser disfrutados en su totalidad y sin discriminación, por todas las personas sin excepción.

¿**En qué se diferencia del Consejo de Derechos Humanos**? Mientras que el Consejo de Derechos Humanos constituye un foro político donde los Estados debaten todo tipo de asuntos relacionados con los derechos humanos como lo es la ejecución del Examen Periódico Universal que consiste en el examen entre Estados, a diferencia del Comité que es un organismo formado por expertos, y su competencia está limitada por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Hay nueve principales tratados internacionales de derechos humanos. En la actualidad hay diez órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, que son comités de expertos independientes.

Nueve de estos órganos supervisan la aplicación de los principales tratados internacionales de derechos humanos. Los órganos de tratados se crean de conformidad con las cláusulas del tratado que han de supervisar.

La OACNUDH apoya la labor de los órganos de tratados con miras a armonizar sus métodos de trabajo y los requisitos en materia de presentación de informes a través de sus secretarías.

OACNUDH. Los órganos de derechos humanos. Recuperado de: <https://www.oacnudh.org/derechos-humanos/los-organos-de-derechos-humanos/>

**El Comité de Derechos Humanos hizo conocer las *Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Panamá*.**

Cabe señalar que el Comité examinó el cuarto informe periódico de Panamá en sus sesiones 3972<sup>a</sup>, 3974<sup>a</sup> y 3976<sup>a</sup> celebradas los días 9, 10 y 13 de marzo de 2023 en formato híbrido. En

su 3988ª sesión, celebrada el 21 de marzo de 2023, el Comité aprobó las presentes observaciones finales.

En lo relativo a **Discriminación y violencia por motivos de orientación sexual e identidad de género.**

Párr. 13. Al Comité le preocupa que el marco jurídico nacional de lucha contra la discriminación no incluya la orientación sexual e identidad de género entre los motivos de discriminación y que los reglamentos de la policía y de los bomberos consideren como faltas graves practicar “el lesbianismo” y “el homosexualismo”. Observa con preocupación que las parejas del mismo sexo no pueden vincularse mediante ninguna clase de unión legalmente reconocida ni adoptar niños, y que aquellas que han contraído matrimonio en el extranjero no tienen acceso al registro civil, situación que se mantiene con el fallo del pleno de la Corte Suprema de Justicia de 16 de febrero de 2023, de acuerdo a la declaración emitida el 1 de marzo de 2023. Asimismo, preocupan al Comité que se necesite una cirugía de reasignación de sexo y una revisión forense para poder obtener el reconocimiento legal del cambio de género. Al Comité le preocupa también la información según la cual se practicarían en el Estado parte “terapias de conversión” sobre personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales. Le preocupa, asimismo, los informes de discriminación, violencia, agresiones y discursos de odio motivados por la orientación sexual o identidad de género de las víctimas. El Comité nota también los llamados de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos al Estado parte a garantizar los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales en un marco de igualdad y no discriminación, y acorde con los estándares interamericanos, incluyendo la Opinión Consultiva OC-24/7 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 24 de noviembre de 2017 (arts. 2, 3, 7, 17, 23, 24 y 26).

Párr. 14. **El Estado parte debe redoblar sus esfuerzos para combatir la discriminación, los estereotipos y los prejuicios contra las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales.** A este respecto, **el Comité invita al Estado parte a considerar la Opinión Consultiva OC-24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 24 de noviembre de 2017.** Asimismo, el Estado parte debe:

- a. **Adoptar legislación que prohíba la discriminación por orientación sexual o identidad de género;**
- b. Derogar el artículo 133, incisos 11 y 12, del reglamento de disciplina de la Policía Nacional, y el artículo 156, incisos 16 y 17, del reglamento general del benemérito cuerpo de bomberos;
- c. Revisar la legislación pertinente con miras a reconocer plenamente la igualdad de las parejas del mismo sexo y a garantizarles los derechos reconocidos en el Pacto;
- d. Adoptar una ley específica relativa al reconocimiento legal del cambio de género, eliminar los requisitos injustificados para dicho reconocimiento, e incluir procedimientos administrativos sencillos y accesibles, que sean conformes con el Pacto;
- e. Adoptar las medidas necesarias con miras a prohibir las denominadas “terapias de conversión”;
- f. Garantizar que los delitos motivados por la orientación sexual o identidad de género de la víctima, cometidos por particulares o agentes del Estado, sean investigados sin

demora, que los responsables sean llevados ante la justicia y sancionados adecuadamente, y que las víctimas reciban una reparación integral.

Comité de Derechos Humanos. Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Panamá. (12 de abril de 2023).

Panamá siendo respetuoso del Derecho Internacional y habiéndose obligado, no solo a los principios de las convenciones sino también, en el mismo tratado, al organismo de seguimiento, revisión e interpretación está obligado a cumplir de buena fe en un tiempo prudente en cada una de estas responsabilidades.

## COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (CESCR)

Antes que nada, ¿**Qué es el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**? Es un órgano compuesto de 18 expertos independientes que supervisa la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales por sus Estados Partes. El Pacto contempla derechos económicos, sociales y culturales como el derecho a una alimentación adecuada, a una vivienda adecuada, a la educación, a la salud, a la seguridad social, al agua y al saneamiento, y al trabajo.

El Comité trata de entablar un diálogo constructivo con los Estados Partes, determinar si las normas del Pacto se están aplicando y evaluar cómo se podría mejorar la aplicación y el cumplimiento del Pacto para que todas las personas puedan disfrutar plenamente de estos derechos.

OACNUDH. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/cescr>

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales fue adoptado mediante **la Ley No. 13 de 27 de octubre de 1976, “Por la cual se aprueba el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”**. Gaceta Oficial No. 18,336 del 18 de mayo de 1977.

([https://www.organojudicial.gob.pa/uploads/wp\\_repo/blogs.dir/cendoj/DERECHOSHUMANO/S/ley\\_13\\_1976.pdf](https://www.organojudicial.gob.pa/uploads/wp_repo/blogs.dir/cendoj/DERECHOSHUMANO/S/ley_13_1976.pdf))

¿**En qué se diferencia del Consejo de Derechos Humanos**? Mientras que el Consejo de Derechos Humanos constituye un foro político donde los Estados debaten todo tipo de asuntos relacionados con los derechos humanos como lo es la ejecución del Examen Periódico Universal que consiste en el examen entre Estados, a diferencia del Comité que es un organismo formado por expertos, y su competencia está limitada por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Hay nueve principales tratados internacionales de derechos humanos. En la actualidad hay diez órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, que son comités de expertos independientes.

Nueve de estos órganos supervisan la aplicación de los principales tratados internacionales de derechos humanos. Los órganos de tratados se crean de conformidad con las cláusulas del tratado que han de supervisar.

La OACNUDH apoya la labor de los órganos de tratados con miras a armonizar sus métodos de trabajo y los requisitos en materia de presentación de informes a través de sus secretarías.

OACNUDH. Los órganos de derechos humanos. Recuperado de: <https://www.oacnudh.org/derechos-humanos/los-organos-de-derechos-humanos/>

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales hizo conocer las Observaciones finales sobre el tercer informe periódico de Panamá.

Cabe señalar que el Comité examinó el tercer informe periódico de Panamá en sus sesiones 2ª, 4ª y 6ª, celebradas los días 13, 14 y 15 de febrero de 2023, y aprobó las presentes observaciones finales en su 30ª sesión, celebrada el 3 de marzo de 2023.

### En lo referente a la **No Discriminación**

Párr. 16. Le preocupa al Comité que el marco normativo sectorial sobre discriminación adoptado por el **Estado parte no ofrece protección plena contra la discriminación de conformidad con las disposiciones del Pacto**. También le preocupa al Comité la falta de medidas efectivas para combatir la discriminación de facto en el goce efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales que sufren las personas y grupos desfavorecidos y marginados (art. 2, párr. 2)<sup>1</sup>.

Párr. 17. El Comité recomienda al Estado parte:

- a. Adoptar medidas legislativas, políticas y administrativas integrales y generales contra la discriminación que prohíban y penalicen la discriminación directa, indirecta y múltiple, de conformidad con el artículo 2, párrafo 2, del Pacto;
- b. Garantizar el acceso de las víctimas de discriminación a recursos efectivos, incluida la posibilidad de obtener reparación;
- c. Prevenir y combatir eficazmente la discriminación de facto contra las mujeres, los pueblos indígenas, las personas afrodescendientes, migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, las personas con discapacidad y las personas que viven con el VIH/sida, en particular mediante campañas de sensibilización y medidas de acción afirmativa;
- d. Tener en cuenta, a este respecto, su observación general núm. 20 (2009) sobre la no discriminación en los derechos económicos, sociales y culturales.

### **Sobre la discriminación por orientación sexual e identidad de género**

Párr. 18. Le preocupa al Comité la estigmatización y la discriminación que afectan a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales en el Estado parte que les impiden disfrutar de los derechos económicos, sociales y culturales (art. 2, párr. 2).

Párr. 19. El Comité recomienda al Estado parte:

- a. Adoptar y aplicar medidas jurídicas, políticas y programáticas destinadas a proteger frente a la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género en el goce de los derechos económicos, sociales y culturales, particularmente en el acceso al trabajo, la salud, educación y vivienda;
- b. Llevar a cabo campañas de sensibilización dirigidas al público, los proveedores de atención médica, las fuerzas del orden y otros trabajadores, tanto del sector público

---

<sup>1</sup> Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

como del sector privado, para eliminar los estereotipos negativos y el estigma contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales;

- c. Considerar, a este respecto, la opinión consultiva OC-24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo.

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observaciones finales sobre el tercer informe periódico de Panamá. (31 de marzo de 2023).

Panamá siendo respetuoso del Derecho Internacional y habiéndose obligado, no solo a los principios de las convenciones sino también, en el mismo tratado, al organismo de seguimiento, revisión e interpretación está obligado a cumplir de buena fe en un tiempo prudente en cada una de estas responsabilidades.

**Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales****Observaciones finales sobre el tercer informe periódico de Panamá\***

1. El Comité examinó el tercer informe periódico de Panamá<sup>1</sup> en sus sesiones 2<sup>a</sup>, 4<sup>a</sup> y 6<sup>a</sup>, celebradas los días 13, 14 y 15 de febrero de 2023, y aprobó las presentes observaciones finales en su 30<sup>a</sup> sesión, celebrada el 3 de marzo de 2023.

**A. Introducción**

2. El Comité acoge con beneplácito la presentación del tercer informe periódico, así como la información adicional proporcionada en las respuestas a la lista de cuestiones<sup>3</sup> y celebra la oportunidad de reanudar el diálogo con el Estado parte tras veinte años. El Comité también expresa su agradecimiento por el diálogo franco y constructivo sostenido con la delegación del Estado parte, celebrado por razones especialmente excepcionales de manera virtual, y los esfuerzos de esta por responder a las numerosas cuestiones planteadas por los miembros del Comité durante el diálogo.

**B. Aspectos positivos**

3. El Comité saluda las medidas legislativas, institucionales y de política pública adoptadas para mejorar la efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales, y a las que se hace referencia en las presentes observaciones finales.

**C. Principales motivos de preocupación y recomendaciones****Aplicación interna del Pacto**

4. El Comité saluda la incorporación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el bloque de constitucionalidad del Estado parte. El Comité observa que la Corte Suprema de Justicia se refirió al Pacto en varias ocasiones. Sin embargo, preocupa al Comité que ciertos derechos protegidos por el Pacto no están plenamente incorporados en la Constitución o en su legislación nacional. También lamenta el Comité la falta de información sobre las decisiones adoptadas por tribunales inferiores e instancias administrativas que invocan el Pacto.

**5. El Comité recomienda que el Estado parte vele por que los derechos consagrados en el Pacto se incorporen plenamente en su marco normativo interno y que las**

\* Aprobadas por el Comité en su 73<sup>o</sup> período de sesiones (13 de febrero a 3 de marzo de 2023).

<sup>1</sup> [E/C.12/PAN/3](#).

<sup>2</sup> Véanse [E/C.12/2023/SR.2](#), [E/C.12/2023/SR.4](#) y [E/C.12/2023/SR.6](#).

<sup>3</sup> [E/C.12/PAN/RQ/3](#).



disposiciones del Pacto prevalezcan en los posibles conflictos con las leyes internas. También recomienda que el Estado parte sensibilice sobre el Pacto y la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales entre los miembros del Poder Judicial, la Asamblea Nacional y el público en general. A este respecto, el Comité remite a la atención del Estado parte su observación general núm. 9 (1998) sobre la aplicación interna del Pacto.

#### **Empresas y derechos humanos**

6. Si bien toma nota de la adopción del Plan Nacional de Responsabilidad Social Público-Privada y Derechos Humanos 2020-2030 y reconoce las 64 medidas de implementación descritas en este, al Comité le preocupa que el Plan tenga un carácter voluntario, que carezca de un sistema de quejas efectivo y de un mecanismo de apoyo para las víctimas de violaciones de derechos humanos y represalias. También preocupa al Comité la ausencia de obligaciones legales para las empresas bajo la jurisdicción del Estado parte de ejercer la debida diligencia en materia de derechos humanos.

#### **7. El Comité recomienda al Estado parte:**

a) **Implementar el Plan Nacional de Responsabilidad Social Público-Privada y Derechos Humanos y presentar sus avances en su próximo informe periódico;**

b) **Adoptar un marco normativo vinculante, que exija a las empresas, tanto públicas como privadas, con sede en el Estado parte, ejercer y respetar la debida diligencia en materia de derechos humanos en actividades empresariales, tanto en el Estado parte como en el extranjero;**

c) **Asegurar mecanismos de reparación, judiciales y no judiciales, para las víctimas de violaciones de derechos económicos, sociales y culturales, incluidas las víctimas de represalias;**

d) **Tener en cuenta, a este respecto, su observación general núm. 24 (2017) sobre las obligaciones de los Estados en virtud del Pacto en el contexto de las actividades empresariales.**

#### **Cambio climático**

8. Si bien toma nota de la Estrategia Nacional de Cambio Climático 2050 y de las medidas de mitigación adoptadas, le preocupa al Comité que el Estado parte no esté en vías de cumplir la contribución prevista determinada a nivel nacional en virtud del Acuerdo de París en los sectores energético y agropecuario.

#### **9. El Comité recomienda al Estado parte:**

a) **Continuar fomentando energías alternativas y renovables, e intensificar sus esfuerzos para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero;**

b) **Garantizar que todas las medidas adoptadas para responder al cambio climático respeten los derechos económicos, sociales y culturales, estableciendo líneas bases, indicadores de impacto de derechos humanos y realizando evaluaciones de impacto regulares sobre los planes y estrategias de mitigación;**

c) **Tener en cuenta la declaración del Comité sobre el cambio climático y el Pacto<sup>4</sup>.**

#### **Explotación de los recursos naturales**

10. El Comité expresa su preocupación por la baja efectividad en la aplicación de normativas y mecanismos dirigidos a garantizar la protección de los derechos del Pacto al conceder permisos para grandes proyectos de desarrollo económico o de explotación de recursos naturales. Preocupan, asimismo, las informaciones que dan cuenta de los impactos de estos proyectos sobre los modos de vida tradicionales, medios de subsistencia y cultura de los pueblos indígenas. En particular, el Comité observa con preocupación que no se hayan

---

<sup>4</sup> [E/C.12/2018/1](#).

llevado a cabo evaluaciones completas de impacto ambiental ni adecuados procedimientos de consulta a fin de obtener el consentimiento libre, previo e informado ante proyectos de inversión, tales como el proyecto hidroeléctrico Barro Blanco y Cuarta Línea de Transmisión Eléctrica. Además, el Comité lamenta no haber recibido información sobre el estado de cumplimiento de los acuerdos alcanzados con los pueblos indígenas afectados por este tipo de proyectos (art. 1, párr. 2).

**11. El Comité recomienda al Estado parte:**

**a) Aplicar efectivamente la normativa ambiental y evaluaciones completas de impacto en materia social, ambiental y de derechos humanos con anterioridad a la concesión de licencias para proyectos de desarrollo y de explotación de recursos naturales;**

**b) Diseñar, adoptar e implementar, en consulta con los pueblos indígenas, un mecanismo y lineamientos adecuados para la aplicación efectiva del derecho a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado, de conformidad con la Ley núm. 37 de 2016, incluso considerando el apoyo técnico del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas del Consejo de Derechos Humanos para este fin;**

**c) Implementar plenamente todos los acuerdos alcanzados con los pueblos indígenas afectados por los impactos de los proyectos de desarrollo y explotación de recursos naturales, particularmente el acuerdo tripartito marco del 26 de noviembre de 2009, proporcionando reparaciones justas y adecuadas;**

**d) Tomar medidas concretas para preservar los modos de vida tradicionales, medios de subsistencia y cultura de los pueblos indígenas frente a los impactos de proyectos de desarrollo e intrusiones de terceros en sus territorios, incluso acelerando la demarcación y adjudicación de la propiedad colectiva de los pueblos indígenas que no están dentro de las comarcas;**

**e) Ratificar el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) de la Organización Internacional del Trabajo;**

**f) Tener en cuenta, a este respecto, su observación general núm. 26 (2022) relativa a los derechos sobre la tierra y los derechos económicos, sociales y culturales.**

**Máximo de recursos disponibles**

12. El Comité lamenta no haber recibido información actualizada sobre la proporción del presupuesto público que se destina al gasto social, la política fiscal y las medidas de transparencia financiera adoptadas por el Estado parte. Al Comité le preocupa:

a) El alto nivel de desigualdad en el Estado parte, a pesar del fuerte crecimiento económico de los últimos años, y el efecto redistributivo mínimo de los impuestos y las transferencias para reducir las desigualdades;

b) La limitada base imponible y no progresiva en el Estado parte, reflejada en la baja proporción de recaudación de impuestos en relación con el producto interno bruto y el bajo gravamen a la renta de las personas físicas, las sociedades y el sector de servicios;

c) La prevalencia de flujos financieros relativos tanto a posibles actividades ilícitas como a estrategias de evasión fiscal y de evasión de terceros países, que, a pesar de las medidas adoptadas, continúan depositándose en instituciones financieras del Estado parte (art. 2, párr. 1).

**13. El Comité recomienda al Estado parte:**

**a) Incrementar el nivel de gasto social, particularmente en las áreas de seguridad social, vivienda, salud y educación, prestando especial atención a las personas desfavorecidas y marginadas y a las regiones con altos niveles de desempleo y pobreza, particularmente las zonas rurales y en los territorios indígenas;**

b) **Revisar su política fiscal con miras a incrementar la movilización de recursos internos necesarios para cerrar las brechas existentes y aumentar su efecto redistributivo;**

c) **Intensificar sus esfuerzos para combatir los flujos financieros ilícitos, el fraude y la evasión fiscal transfronteriza en el marco de la Ley núm. 23 de 2015 y la Ley núm. 254 de 2021, incluso estableciendo sanciones penales proporcionales y disuasivas ante el fraude fiscal;**

d) **Adoptar mecanismos de debida diligencia en materia de fraude y evasión fiscal transfronteriza en el sector de servicios financieros, de forma que no se prive a terceros países de recursos esenciales para la realización de los derechos económicos, sociales y culturales;**

e) **El Comité invita al Estado parte a continuar implementando las recomendaciones realizadas por el Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, contenidas en el informe sobre su visita al Estado<sup>5</sup>.**

#### **Recopilación de datos**

14. Si bien toma nota de los esfuerzos realizados por el Estado parte en la recolección de datos, al Comité le preocupa la evidenciada debilidad institucional en todos los niveles que afecta la recopilación sistemática y estandarizada de información estadística fiable y desglosada, necesaria para el monitoreo de la realización progresiva de los derechos del Pacto. (art. 2, párrs. 1 y 2)).

15. **El Comité recomienda al Estado parte:**

a) **Fortalecer el sistema de recopilación, gestión y análisis de datos, con la dotación de recursos presupuestarios, técnicos y humanos apropiados, con el fin de monitorear periódicamente los avances en materia de los derechos del Pacto, formular políticas públicas con base empírica y diseñar medidas específicas para las personas y los grupos desfavorecidos y marginados;**

b) **Recopilar sistemáticamente datos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, desglosados por motivos de discriminación, como el sexo, el género, la discapacidad, el origen étnico, la región, o cualquier otra condición social;**

c) **Tener en cuenta el marco conceptual y metodológico sobre los indicadores de los derechos humanos preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos<sup>6</sup>.**

#### **No discriminación**

16. Le preocupa al Comité que el marco normativo sectorial sobre discriminación adoptado por el Estado parte no ofrece protección plena contra la discriminación de conformidad con las disposiciones del Pacto. También le preocupa al Comité la falta de medidas efectivas para combatir la discriminación *de facto* en el goce efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales que sufren las personas y grupos desfavorecidos y marginados (art. 2, párr. 2).

17. **El Comité recomienda al Estado parte:**

a) **Adoptar medidas legislativas, políticas y administrativas integrales y generales contra la discriminación que prohíban y penalicen la discriminación directa, indirecta y múltiple, de conformidad con el artículo 2, párrafo 2, del Pacto;**

b) **Garantizar el acceso de las víctimas de discriminación a recursos efectivos, incluida la posibilidad de obtener reparación;**

---

<sup>5</sup> [A/HRC/37/54/Add.2.](#)

<sup>6</sup> [HRI/MC/2008/3.](#)

c) **Prevenir y combatir eficazmente la discriminación *de facto* contra las mujeres, los pueblos indígenas, las personas afrodescendientes, migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, las personas con discapacidad y las personas que viven con el VIH/sida, en particular mediante campañas de sensibilización y medidas de acción afirmativa;**

d) **Tener en cuenta, a este respecto, su observación general núm. 20 (2009) sobre la no discriminación en los derechos económicos, sociales y culturales.**

#### **Discriminación por orientación sexual e identidad de género**

18. Le preocupa al Comité la estigmatización y la discriminación que afectan a las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales en el Estado parte que les impiden disfrutar de los derechos económicos, sociales y culturales (art. 2, párr. 2).

19. **El Comité recomienda al Estado parte:**

a) **Adoptar y aplicar medidas jurídicas, políticas y programáticas destinadas a proteger frente a la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género en el goce de los derechos económicos, sociales y culturales, particularmente en el acceso al trabajo, la salud, educación y vivienda;**

b) **Llevar a cabo campañas de sensibilización dirigidas al público, los proveedores de atención médica, las fuerzas del orden y otros trabajadores, tanto del sector público como del sector privado, para eliminar los estereotipos negativos y el estigma contra las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales;**

c) **Considerar, a este respecto, la opinión consultiva OC-24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo.**

#### **Igualdad entre hombres y mujeres**

20. Si bien toma nota del marco normativo adoptado por el Estado parte para lograr la igualdad de género, incluida la Ley núm. 4 de 1999 y la Política Pública de Igualdad de Oportunidades, al Comité le preocupa la persistencia de la brecha salarial de género. También le preocupa al Comité la subrepresentación de las mujeres en puestos directivos y de toma de decisiones en los sectores público y privado, particularmente de mujeres con discapacidad, jóvenes, indígenas, afrodescendientes, migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo. A este respecto, el Comité comparte la preocupación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer<sup>7</sup> (art. 3).

21. **El Comité recomienda al Estado parte:**

a) **Adoptar las medidas necesarias para el establecimiento del Ministerio de Asuntos de la Mujer, garantizando la asignación de recursos presupuestarios, técnicos y humanos adecuados para la aplicación y supervisión efectiva del marco legislativo y político existente en materia de igualdad de género y para el adelanto de la mujer;**

b) **Intensificar sus esfuerzos para cerrar la brecha salarial de género;**

c) **Tomar medidas concretas para promover la representación de la mujer en todos los niveles de toma de decisiones y en puestos directivos del sector privado y público;**

d) **Tener en cuenta, a este respecto, su observación general núm. 16 (2005) sobre la igualdad de derechos de hombres y mujeres al disfrute de todos los derechos económicos, sociales y culturales;**

e) **Tener en cuenta, a este respecto, las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer<sup>8</sup>.**

<sup>7</sup> CEDAW/C/PAN/CO/8, párrs. 15 y 19.

<sup>8</sup> *Ibid.*, párrs. 16 y 20.

### Mujeres y el derecho al trabajo

22. El Comité observa con preocupación la persistencia de la segregación laboral vertical y horizontal por razón de género, la baja tasa de participación laboral de las mujeres y la alta concentración de estas en el sector informal de la economía, particularmente en labores no remuneradas y de trabajo doméstico. A este respecto, el Comité comparte la preocupación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer<sup>9</sup> (arts. 3, 6 y 7).

23. **El Comité recomienda al Estado parte:**

a) **Adoptar medidas adecuadas y efectivas para combatir la segregación laboral vertical y horizontal;**

b) **Redoblar sus esfuerzos en la promoción efectiva de la igualdad de oportunidades en áreas laborales distintas a las tradicionalmente asociadas a uno u otro sexo;**

c) **Adoptar medidas concretas para eliminar los estereotipos negativos de género en la familia y la sociedad, en especial en el plano cultural;**

d) **Adoptar medidas legislativas para la extensión de las licencias parentales y medidas dirigidas a la generación de un sistema integral de cuidados desde una perspectiva de género, interseccionalidad, interculturalidad y derechos humanos, a fin de promover la corresponsabilidad de hombres y mujeres y la corresponsabilidad social en el cuidado de los hijos e hijas y otras personas;**

e) **Tener en cuenta, a este respecto, el párrafo 13 de la observación general núm. 18 (2005) sobre el derecho al trabajo, así como los párrafos 47 a) y d) de la observación general núm. 23 (2016) sobre el derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias;**

f) **Tener en cuenta, a este respecto, las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer<sup>10</sup>.**

### Desempleo y economía informal

24. Si bien toma nota de la reducción progresiva de la tasa de desempleo en el último decenio, el Comité lamenta que no se hayan tomado medidas suficientes para hacer frente a la pérdida de empleos por la crisis debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), demostrado en el aumento significativo de la tasa de desempleo y de la informalidad superior al 40 %. También preocupa al Comité que las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo enfrenten barreras de acceso al mercado laboral (art. 6).

25. **El Comité recomienda al Estado parte:**

a) **Evaluar el impacto del sistema de suspensión de contratos en respuesta a la pandemia de COVID-19 en el disfrute de los derechos reconocidos en el Pacto, de los sectores tradicionalmente afectados por el desempleo, particularmente personas con discapacidad, jóvenes, mujeres, indígenas, afrodescendientes, migrantes, personas refugiadas y solicitantes de asilo;**

b) **Redoblar sus esfuerzos para reducir el desempleo y facilitar la transición de los trabajadores del sector informal al sector formal de la economía, inclusive en el marco del Plan Estratégico Nacional con Visión de Estado Panamá 2030;**

c) **Garantizar el derecho al trabajo y flexibilizar el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes de asilo en la fase de admisibilidad, con el fin de protegerles de abusos y situaciones de explotación laboral, por ejemplo implementando programas de equiparación de conocimientos e inserción laboral para personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo;**

<sup>9</sup> *Ibid.*, párr. 35.

<sup>10</sup> *Ibid.*, párr. 36.

d) **Considerar, a este respecto, la Recomendación sobre la Transición de la Economía Informal a la Economía Formal, 2015 (núm. 204), de la Organización Internacional del Trabajo;**

e) **Tener en cuenta, a este respecto, su observación general núm. 18 (2005) sobre el derecho al trabajo.**

#### **Condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias**

26. Si bien toma nota de los mecanismos y metodología establecida para la fijación del salario mínimo en el Estado parte, al Comité le preocupa que este no sea suficiente para asegurar condiciones de vida dignas para los trabajadores y sus familias y que su desagregación por regiones profundice las desigualdades. También, el Comité observa con preocupación que, a pesar de los esfuerzos realizados, las condiciones laborales en el sector del trabajo doméstico, construcción, pesquero y las plantaciones siguen siendo precarias y que los trabajadores en estos sectores, particularmente los trabajadores migrantes, se enfrentan a condiciones de trabajo inseguras e insalubres, y están en riesgo de explotación y abusos (art. 7).

27. **El Comité recomienda al Estado parte:**

a) **Velar por que el salario mínimo se aplique a todas las personas trabajadoras en todas las regiones, en todos los sectores y todas las formas de empleo y garantice, en la práctica, el pleno cumplimiento del pago del salario mínimo;**

b) **Adoptar todas las medidas jurídicas y administrativas necesarias, incluida la revisión del artículo 231 del Código de Trabajo, para hacer efectivas, en la ley y en la práctica, la igualdad de trato y las condiciones laborales favorables a las trabajadoras domésticas, particularmente en relación con el establecimiento de una jornada laboral máxima, el cumplimiento del salario mínimo y la provisión de seguridad social;**

c) **Redoblar sus esfuerzos en la dotación de recursos humanos, técnicos y financieros del mecanismo de inspección laboral para supervisar de manera efectiva las condiciones de trabajo en todos los sectores, incluido el trabajo doméstico, la construcción, las plantaciones y el sector pesquero, e incorpore mecanismos de denuncia y de seguimiento adecuados para los casos y sanciones bajo su tutela;**

d) **Tomar medidas concretas en el marco de las inspecciones laborales para garantizar los derechos y las condiciones laborales de personas trabajadoras migrantes que carecen de permisos de trabajo, con el fin de protegerlas de condiciones menos favorables, abusos y explotación;**

e) **Tener en cuenta, a este respecto, su observación general núm. 23 (2016) sobre el derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias.**

#### **Derecho a la huelga**

28. El Comité observa con preocupación las disposiciones normativas que restringen y presentan barreras para el ejercicio efectivo del derecho de huelga en los servicios que se consideran esenciales en el sector público, particularmente la Ley núm. 19, de 1997, que restringe el derecho de huelga de los trabajadores de la Autoridad del Canal de Panamá, así como las limitaciones a ciertos tipos de acciones de huelga en el Estado parte (art. 8).

29. **El Comité recomienda al Estado parte:**

a) **Remover las restricciones excesivas a la huelga en línea con sus obligaciones en virtud del artículo 8 del Pacto, incluida la revisión del libro III, título IV, del Código de Trabajo sobre el derecho de huelga (arts. 475 a 519);**

b) **Garantizar el derecho a la huelga de todos los servidores públicos, reconociendo las particularidades de los sectores esenciales.**

#### **Seguridad social**

30. Si bien el Comité observa que el marco normativo y administrativo adoptado corresponde con las normas internacionales de seguridad social, le preocupan las brechas

existentes en cuanto a la cobertura efectiva de la población por el régimen contributivo, la adecuación de las prestaciones y que un gran número de personas, particularmente trabajadores de la economía informal, continúan excluidas de la seguridad social (art. 9).

**31. El Comité recomienda al Estado parte:**

**a) Implementar un sistema de seguridad social que asegure la cobertura universal y brinde beneficios adecuados a todos los trabajadores, y amplíe la cobertura del sistema a todos los trabajadores empleados en la economía informal, particularmente los del sector del trabajo doméstico y del cuidado no remunerado, por ejemplo mediante una combinación de regímenes contributivos y no contributivos;**

**b) Mejorar la cobertura y los beneficios de la seguridad social, por ejemplo, promoviendo una cultura de seguridad social, brindando información sobre todos los beneficios de la seguridad social de una forma clara y transparente y fortaleciendo los incentivos para que los empleadores y los empleados contribuyan a la seguridad social;**

**c) Tener en cuenta, a este respecto, su observación general núm. 19 (2007) sobre el derecho a la seguridad social.**

**Niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad**

32. Si bien toma nota de las medidas adoptadas por el Estado parte en materia de protección de la infancia, le preocupa al Comité la información que da cuenta de la situación de vulnerabilidad en que se encuentran muchos niños, niñas y adolescentes, en particular los niños en situación de calle. Asimismo, le preocupa que un número significativo de niños menores de 14 años esté involucrado en el trabajo infantil (art. 10).

**33. El Comité recomienda al Estado parte:**

**a) Redoblar sus esfuerzos en la protección integral a favor de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación especial de vulnerabilidad, en particular aquellos en situación de calle, asegurando su reinserción en la sociedad y apoyos adecuados a las familias para su crianza y educación;**

**b) Intensificar sus esfuerzos para prevenir y combatir la explotación económica de los niños, velando por que las disposiciones jurídicas relativas al trabajo de los niños se apliquen enérgicamente y fortaleciendo los mecanismos de inspección del trabajo infantil;**

**c) Asegurar que todos los casos de explotación de niños de cualquier tipo, incluida la explotación económica y sexual, sean investigados exhaustivamente y los responsables sean debidamente castigados;**

**d) Tener en cuenta, a este respecto, las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño<sup>11</sup>.**

**Violencia contra la mujer**

34. Le preocupa al Comité la información que da cuenta de elevados índices de violencia de género, incluida la violencia sexual, doméstica, emocional, económica y psicológica, que impide el goce efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales por parte de las mujeres, niñas, adolescentes, mujeres con discapacidad, personas lesbianas, bisexuales, intersexuales y transgénero, así como la xenofobia que afecta particularmente a las mujeres migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, y la insuficiencia de las medidas adoptadas para garantizar la protección efectiva de todas las víctimas. A este respecto, el Comité comparte la preocupación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer<sup>12</sup> (art. 10).

<sup>11</sup> CRC/C/PAN/CO/5-6, párr. 37.

<sup>12</sup> CEDAW/C/PAN/CO/8, párr. 21.

35. **El Comité recomienda al Estado parte:**

a) **Realizar investigaciones exhaustivas en todos los casos de violencia basada en el género, crímenes de odio y xenofobia, así como enjuiciar y sancionar a todos los perpetradores;**

b) **Implementar campañas de sensibilización para aumentar la conciencia de la población y capacitar a los agentes del orden y los jueces sobre la gravedad y el carácter delictivo de todas las formas de violencia basada en género, los crímenes de odio y la xenofobia;**

c) **Tener en cuenta, a este respecto, las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer<sup>13</sup>.**

#### **Pobreza y desigualdad**

36. El Comité lamenta no haber recibido información actualizada sobre los niveles de pobreza y desigualdad en el Estado parte. Asimismo, observa con preocupación los reportes que señalan la persistente incidencia de la pobreza y pobreza extrema en las zonas rurales y de difícil acceso, que afecta particularmente a los hogares liderados por mujeres, los pueblos indígenas, los afrodescendientes y las personas con discapacidad (art. 11).

37. **El Comité recomienda que el Estado parte redoble sus esfuerzos para combatir la desigualdad y la pobreza, en particular la pobreza extrema, incluso en el marco del Plan Colmena y otros programas de transferencias monetarias condicionadas, por medio del establecimiento de metas claras y medibles, la identificación efectiva y adecuada de la masa crítica de población por debajo de la línea de pobreza y la consideración debida de las disparidades regionales existentes, así como las necesidades reales de la población, especialmente las de los grupos más desfavorecidos y marginados. A este respecto, el Comité remite a la atención del Estado parte su declaración sobre la pobreza y el Pacto<sup>14</sup>.**

#### **Derechos al agua y saneamiento**

38. El Comité observa con satisfacción el aumento significativo en el acceso a fuentes mejoradas de agua potable y segura, así como las medidas adoptadas, con la dotación de pastillas potabilizadoras de agua, para el tratamiento de fuentes de agua contaminada en comarcas indígenas. Sin embargo, le preocupa la información que da cuenta de cortes de agua durante la crisis de la COVID-19 y que la tasa de acceso al saneamiento e higiene siga siendo baja. Asimismo, el Comité sigue preocupado por las grandes disparidades regionales y socioeconómicas en la disponibilidad, accesibilidad, asequibilidad y calidad del agua potable y el saneamiento adecuado (art. 11).

39. **El Comité recomienda al Estado parte:**

a) **Adoptar medidas legislativas y administrativas para garantizar los derechos al agua potable y el saneamiento;**

b) **Redoblar sus esfuerzos para mejorar el acceso a los servicios de agua, higiene y saneamiento, con un enfoque particular en los grupos más desfavorecidos y marginados;**

c) **Tener en cuenta, a este respecto, su observación general núm. 15 (2002) sobre el derecho al agua, así como su declaración sobre el derecho al saneamiento<sup>15</sup>.**

#### **Derecho a la alimentación**

40. El Comité lamenta no haber recibido información actualizada sobre la prevalencia de la desnutrición y la malnutrición en el Estado parte y sobre los resultados concretos del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2017-2021. Al Comité le preocupa

<sup>13</sup> *Ibid.*, párr. 22.

<sup>14</sup> E/C.12/2001/10.

<sup>15</sup> E/C.12/2010/1.

observar que, según algunos informes, existen altos niveles de desnutrición y malnutrición en el Estado parte, incluidos el sobrepeso y la obesidad, con particular incidencia en las zonas rurales y en los territorios indígenas (art. 11).

**41. El Comité recomienda al Estado parte:**

**a) Redoblar sus esfuerzos para proteger el derecho a la adecuada alimentación adoptando todas las medidas necesarias para abordar la inseguridad alimentaria y la desnutrición de manera efectiva e integral, incluido el establecimiento de programas que promuevan dietas más sanas que incorporen objetivos claros y plazos determinados y mecanismos apropiados de monitoreo y evaluación;**

**b) Tener en cuenta, a este respecto, su observación general núm. 12 (1999) sobre el derecho a una alimentación adecuada, así como las Directrices Voluntarias en Apoyo de la Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación Adecuada en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional, aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.**

**Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo**

42. El Comité toma nota de los esfuerzos realizados por el Estado parte en cooperación con organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales para responder al incremento de la afluencia de migrantes, refugiados y solicitantes de asilo, particularmente en la provincia de Darién. Sin embargo, el Comité observa con precaución las informaciones que dan cuenta de las condiciones inadecuadas de los centros de recepción y las malas condiciones de vida en estos, particularmente en el contexto de la pandemia de COVID-19. También le preocupa el acceso limitado a la atención de la salud, la educación y otros servicios en los centros de recepción designados. A este respecto, el Comité comparte la preocupación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer<sup>16</sup> sobre la violencia de género contra las mujeres en las zonas de frontera, incluida la violencia sexual, contra mujeres migrantes, en particular afrodescendientes (art. 11).

**43. El Comité recomienda al Estado parte:**

**a) Aumentar la capacidad de acogida y continuar mejorando las condiciones de vida de los centros de recepción migratoria de Darién y Chiriquí, facilitando el acceso a una alimentación adecuada, agua potable, saneamiento e higiene, servicios de salud, y acceso a educación, entre otros;**

**b) Diseñar e implementar un plan de contingencia, con enfoque de derechos humanos, para responder de forma integral y comprensiva a la afluencia de migrantes, refugiados y solicitantes de asilo, asegurando el acceso a derechos fundamentales y servicios básicos en las zonas fronterizas de Darién y Chiriquí, e integrando un enfoque de género y protección de todas las personas en situación de vulnerabilidad;**

**c) Tener en cuenta, a este respecto, su Declaración sobre las obligaciones de los Estados con respecto a los refugiados y los migrantes en virtud del Pacto<sup>17</sup>;**

**d) Tener en cuenta, a este respecto, las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre todo en lo relacionado con la violencia de género contra las mujeres en las zonas de frontera<sup>18</sup>.**

**Adaptación al cambio climático**

44. Si bien toma nota de las medidas de adaptación adoptadas, el Comité observa con preocupación la vulnerabilidad del Estado parte a los efectos del cambio climático. También, le preocupa al Comité las informaciones de los impactos del cambio climático en el disfrute de los derechos del Pacto por parte de los pueblos indígenas, particularmente el pueblo indígena guna yala. (art. 11).

<sup>16</sup> CEDAW/C/PAN/CO/8, párr. 23.

<sup>17</sup> E/C.12/2017/1.

<sup>18</sup> CEDAW/C/PAN/CO/8, párr. 24.

45. **El Comité recomienda al Estado parte intensificar la respuesta en materia de medidas de adaptación, incluido el desarrollo de un plan nacional de adaptación a los efectos del cambio climático, particularmente en los territorios indígenas, garantizando la efectiva consulta de los pueblos indígenas y fomentando su plena participación en el diseño y la implementación de las políticas y programas conexos.**

#### **Derecho a la salud**

46. Si bien toma nota de la Política Nacional de Salud y Lineamientos Estratégicos 2016-2025 proporcionada, al Comité le preocupan las informaciones que dan cuenta de la falta de asignación de recursos suficientes y apropiados al sector de la salud, la escasez de medicamentos, suministros médicos y quirúrgicos y personal de salud, así como del deterioro de la infraestructura y la disponibilidad de centros médicos, particularmente en las zonas rurales y en las comarcas indígenas (art. 12).

47. **El Comité recomienda al Estado parte:**

- a) **Incrementar la asignación presupuestaria al sector de la salud;**
- b) **Adoptar todas las medidas necesarias y efectivas para garantizar la disponibilidad, accesibilidad y calidad de los servicios de salud;**
- c) **Asegurar que existan suficientes establecimientos, bienes y servicios públicos de atención de la salud con suficiente personal médico calificado, medicamentos científicamente aprobados, equipo hospitalario y condiciones sanitarias adecuadas, especialmente en las zonas rurales y comarcales;**
- d) **Tener en cuenta, a este respecto, su observación general núm. 14 (2000) sobre el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud.**

#### **Salud sexual y reproductiva**

48. El Comité observa con preocupación la persistencia de abortos inseguros en el Estado parte, como consecuencia de la penalización del aborto, y los obstáculos que enfrentan las mujeres para acceder a abortos seguros, incluso en los casos legalmente autorizados. Igualmente, le preocupa los altos índices de embarazo adolescente, así como la alta prevalencia de infecciones de transmisión sexual y del HIV/sida entre adolescentes y jóvenes. Además, al Comité le preocupa la información que señala la persistencia de la esterilización forzada de mujeres con discapacidad e indígenas, a pesar de la adopción de la Ley núm. 7 de 2013 sobre el marco regulatorio para la esterilización femenina. A este respecto, el Comité comparte la preocupación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer<sup>19</sup> (art. 12).

49. **El Comité recomienda al Estado:**

- a) **Revisar la actual prohibición del aborto a fin de hacerla compatible con otros derechos fundamentales, como el de la salud, incluida la salud mental, y la vida de la mujer, así como con su dignidad, garantizando la accesibilidad y disponibilidad de servicios de salud sexual y reproductiva adecuados y de calidad, incluyendo el acceso a planificación familiar, para todas las mujeres y adolescentes en el Estado parte, y especialmente en las zonas rurales y remotas;**
- b) **Aumentar el acceso al tratamiento de profilaxis anterior a la exposición (PrEP) y combatir el estigma y discriminación en el acceso a la salud contra las personas que viven con el VIH/sida;**
- c) **Redoblar sus esfuerzos en el diseño de programas y estrategias para responder a la prevalencia de embarazos no deseados, embarazos adolescentes y las infecciones de transmisión sexual en la adolescencia en el marco de la legislación y las guías de educación sexual, aumentando el acceso a la información sobre la salud y los derechos sexuales y reproductivos, particularmente en los territorios indígenas y las zonas rurales;**

<sup>19</sup> CEDAW/C/PAN/CO/8, párr. 37.

- d) Poner fin a la práctica de la esterilización forzada de las mujeres con discapacidad y mujeres indígenas;**
- e) Tener en cuenta, a este respecto, su observación general núm. 22 (2016) sobre el derecho a la salud sexual y reproductiva;**
- f) Tener en cuenta, a este respecto, las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer<sup>20</sup>.**

#### **Derecho a la educación**

50. Si bien toma nota de las medidas adoptadas por el Estado parte para aumentar el presupuesto destinado a la educación, el Comité observa con preocupación la información sobre deficiencias en la calidad educativa, tanto a nivel de infraestructura y materiales didácticos como en lo referente al contenido de los programas escolares y la formación de educadores, particularmente en las zonas rurales y comarcas indígenas. Además, el Comité observa con preocupación la información sobre las altas tasas de abandono escolar, particularmente en la transición de la educación primaria a la secundaria, y sobre las dificultades de acceso a la educación que enfrentan las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo (arts. 13 y 14).

#### **51. El Comité recomienda al Estado parte:**

- a) Reforzar la educación pública, sobre todo incrementando el presupuesto destinado a las enseñanzas primaria y secundaria, con miras a mejorar su calidad y accesibilidad, sin costos ocultos, particularmente en el caso de los niños pertenecientes a familias de bajos ingresos, los que viven en las zonas rurales y en los territorios indígenas;**
- b) Adoptar todas las medidas necesarias para mejorar la calidad de la enseñanza, por ejemplo mejorando el estatus y prestaciones de los profesores e incrementando el número de educadores calificados y su participación en programas de capacitación continua, y mejorando la infraestructura y el material educativo, en particular en las zonas rurales y comarcales;**
- c) Tomar todas las medidas necesarias para reducir los índices de deserción y repetición escolar en todos los niveles educativos, particularmente en la transición de la educación primaria a la secundaria y entre los estudiantes de grupos marginados y desfavorecidos;**
- d) Garantizar el acceso efectivo y sin discriminación de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo al sistema educativo, la Beca Universal y otras ayudas educativas, incluyendo campañas de sensibilización en los centros educativos;**
- e) El Comité remite al Estado parte a su observación general núm. 13 (1999) sobre el derecho a la educación.**

#### **Derechos culturales**

52. Si bien toma nota de las medidas adoptadas para preservar y proteger el acervo cultural de los pueblos indígenas y afrodescendientes, así como para la protección del patrimonio cultural tangible e intangible en el Estado parte, al Comité le preocupan los informes que señalan el riesgo de extinción de prácticas culturales y lenguas de los pueblos indígenas. También preocupa al Comité las deficiencias identificadas en el Programa de Educación Bilingüe Intercultural en cuanto a calidad, accesibilidad, dotación presupuestaria, técnica y de recursos humanos (art. 15).

#### **53. El Comité recomienda al Estado parte:**

- a) Adoptar las medidas necesarias, en consulta con los pueblos indígenas, para la preservación de todas las prácticas culturales y lenguas indígenas;**

---

<sup>20</sup> CEDAW/C/PAN/CO/8, párr. 38.

b) **Evaluar la implementación del Plan de Educación Intercultural Bilingüe, en consulta con los pueblos indígenas, y asegurar que se adapte a las necesidades de los diversos pueblos indígenas;**

c) **Asegurar la dotación efectiva de recursos presupuestarios, técnicos y de capital humano suficientes para implementar el Plan de Educación Intercultural Bilingüe;**

d) **El Comité remite al Estado parte a su observación general núm. 21 (2009) sobre el derecho de toda persona a participar en la vida cultural.**

#### **Investigación y progreso científico**

54. Si bien toma nota de las medidas adoptadas para promover el adelanto de las mujeres en la investigación científica, el Comité observa con preocupación la información sobre los estereotipos negativos de género que impiden asegurar la igualdad sustantiva de la mujer en la ciencia y su subrepresentación en áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas. También el Comité lamenta no haber recibido información sobre las medidas implementadas por el Estado parte para prevenir la desinformación y promover la difusión de información científica exacta (art. 15).

55. **El Comité recomienda al Estado parte:**

a) **Adoptar todas las medidas necesarias para combatir los estereotipos negativos de género, y tomar medidas concretas y efectivas para fomentar el acceso de las mujeres y las niñas a carreras y profesiones en el área de las ciencias, la tecnología, las ingenierías y las matemáticas;**

b) **Tomar todas las medidas necesarias para promover información científica exacta, en particular abstenerse de desinformar, menospreciar y propalar bulos entre la población con el fin de erosionar la comprensión y respeto de la ciencia y la investigación científica por parte de la ciudadanía;**

c) **Adoptar mecanismos para proteger a la población de las consecuencias perjudiciales de las prácticas falsas, engañosas y basadas en la seudociencia, especialmente cuando estén en peligro otros derechos económicos, sociales y culturales;**

d) **El Comité remite al Estado parte a la observación general núm. 25 (2020) sobre la ciencia y los derechos económicos, sociales y culturales.**

#### **D. Otras recomendaciones**

56. **El Comité alienta al Estado Parte a que prosiga con las consultas y gestiones necesarias, tal como fue anunciado por la delegación del Estado parte, con miras a ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.**

57. **El Comité recomienda al Estado parte que considere la posibilidad de ratificar los instrumentos básicos de derechos humanos en los que aún no es parte, a saber, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.**

58. **El Comité recomienda al Estado parte que tenga plenamente en cuenta sus obligaciones dimanantes del Pacto y vele por el pleno disfrute de los derechos en él reconocidos en la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el plano nacional, también en el marco de la recuperación de la pandemia de COVID-19. La consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se vería considerablemente facilitada si el Estado parte estableciera mecanismos independientes para supervisar los progresos y tratara a los beneficiarios de los programas públicos como titulares de derechos a los que pueden acogerse. Además, el Comité recomienda al Estado parte que apoye el compromiso mundial de la década de acción para cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La consecución de los Objetivos sobre la base de los principios**

de participación, responsabilidad y no discriminación permitiría que nadie se quedara atrás. A este respecto, el Comité señala a la atención del Estado parte su declaración relativa a la promesa de no dejar a nadie atrás<sup>21</sup>.

59. El Comité pide al Estado parte que dé amplia difusión a las presentes observaciones finales en todos los niveles de la sociedad, incluidas las provincias, distritos, corregimientos y comarcas indígenas, en particular entre los parlamentarios, los funcionarios públicos y las autoridades judiciales, y que, en su próximo informe periódico, lo informe de las medidas que haya adoptado para aplicarlas. El Comité destaca el papel fundamental que tiene la Asamblea Nacional en la implementación de las presentes observaciones finales y alienta al Estado parte a que garantice su participación en los futuros procedimientos de presentación de informes y de seguimiento. El Comité alienta al Estado parte a que colabore con la Defensoría del Pueblo, las organizaciones no gubernamentales y otros miembros de la sociedad civil en el seguimiento de las presentes observaciones finales y en el proceso de consultas en el plano nacional antes de la presentación de su próximo informe periódico.

60. De conformidad con el procedimiento de seguimiento de las observaciones finales aprobado por el Comité, se pide al Estado parte que, en los 24 meses siguientes a la aprobación de las presentes observaciones finales, proporcione información sobre la aplicación de las recomendaciones que figuran en los párrafos 7 b) (empresas y derechos humanos), 11 b) (explotación de los recursos naturales) y 43 b) (migrantes, refugiados y solicitantes de asilo).

61. El Comité pide al Estado parte que presente su cuarto informe periódico en virtud del artículo 16 del Pacto a más tardar el 31 de marzo de 2028, a menos que se le notifique un cambio en el ciclo de examen. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 68/268 de la Asamblea General, la extensión máxima del informe será de 21.200 palabras.

---

<sup>21</sup> [E/C.12/2019/1](#).

## COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS (CCPR)

Antes que nada, ¿**Qué es el Comité de Derechos Humanos**? Es el órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación y el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos por sus Estados Partes. Está integrado por 18 expertos independientes quienes son personas de alta autoridad moral y reconocida versación en materia de derechos humanos.

OACNUDH. Comité de Derechos Humanos. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/ccpr>

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos fue adoptado en Panamá mediante la **Ley No. 14 de 28 de octubre de 1976, por la cual se aprueba el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**. Gaceta Oficial No. 18,373 del viernes 8 de julio de 1977. ([http://gacetas.procuraduria-admon.gob.pa/18373\\_1977.pdf](http://gacetas.procuraduria-admon.gob.pa/18373_1977.pdf))

La labor del Comité promueve el disfrute de derechos civiles y políticos, resultando en numerosos cambios en la legislación, políticas y prácticas. Y de este modo, su trabajo ha mejorado las vidas de personas en todas las partes del mundo. Continúa esforzándose por garantizar que todos los derechos civiles y políticos garantizados por el Pacto puedan ser disfrutados en su totalidad y sin discriminación, por todas las personas sin excepción.

¿**En qué se diferencia del Consejo de Derechos Humanos**? Mientras que el Consejo de Derechos Humanos constituye un foro político donde los Estados debaten todo tipo de asuntos relacionados con los derechos humanos como lo es la ejecución del Examen Periódico Universal que consiste en el examen entre Estados, a diferencia del Comité que es un organismo formado por expertos, y su competencia está limitada por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Hay nueve principales tratados internacionales de derechos humanos. En la actualidad hay diez órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, que son comités de expertos independientes.

Nueve de estos órganos supervisan la aplicación de los principales tratados internacionales de derechos humanos. Los órganos de tratados se crean de conformidad con las cláusulas del tratado que han de supervisar.

La OACNUDH apoya la labor de los órganos de tratados con miras a armonizar sus métodos de trabajo y los requisitos en materia de presentación de informes a través de sus secretarías.

OACNUDH. Los órganos de derechos humanos. Recuperado de: <https://www.oacnudh.org/derechos-humanos/los-organos-de-derechos-humanos/>

**El Comité de Derechos Humanos hizo conocer las *Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Panamá*.**

Cabe señalar que el Comité examinó el cuarto informe periódico de Panamá en sus sesiones 3972<sup>a</sup>, 3974<sup>a</sup> y 3976<sup>a</sup> celebradas los días 9, 10 y 13 de marzo de 2023 en formato híbrido. En

su 3988ª sesión, celebrada el 21 de marzo de 2023, el Comité aprobó las presentes observaciones finales.

En lo relativo a **Discriminación y violencia por motivos de orientación sexual e identidad de género.**

Párr. 13. Al Comité le preocupa que el marco jurídico nacional de lucha contra la discriminación no incluya la orientación sexual e identidad de género entre los motivos de discriminación y que los reglamentos de la policía y de los bomberos consideren como faltas graves practicar “el lesbianismo” y “el homosexualismo”. Observa con preocupación que las parejas del mismo sexo no pueden vincularse mediante ninguna clase de unión legalmente reconocida ni adoptar niños, y que aquellas que han contraído matrimonio en el extranjero no tienen acceso al registro civil, situación que se mantiene con el fallo del pleno de la Corte Suprema de Justicia de 16 de febrero de 2023, de acuerdo a la declaración emitida el 1 de marzo de 2023. Asimismo, preocupan al Comité que se necesite una cirugía de reasignación de sexo y una revisión forense para poder obtener el reconocimiento legal del cambio de género. Al Comité le preocupa también la información según la cual se practicarían en el Estado parte “terapias de conversión” sobre personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales. Le preocupa, asimismo, los informes de discriminación, violencia, agresiones y discursos de odio motivados por la orientación sexual o identidad de género de las víctimas. El Comité nota también los llamados de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos al Estado parte a garantizar los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales en un marco de igualdad y no discriminación, y acorde con los estándares interamericanos, incluyendo la Opinión Consultiva OC-24/7 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 24 de noviembre de 2017 (arts. 2, 3, 7, 17, 23, 24 y 26).

Párr. 14. **El Estado parte debe redoblar sus esfuerzos para combatir la discriminación, los estereotipos y los prejuicios contra las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales.** A este respecto, **el Comité invita al Estado parte a considerar la Opinión Consultiva OC-24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 24 de noviembre de 2017.** Asimismo, el Estado parte debe:

- a. **Adoptar legislación que prohíba la discriminación por orientación sexual o identidad de género;**
- b. Derogar el artículo 133, incisos 11 y 12, del reglamento de disciplina de la Policía Nacional, y el artículo 156, incisos 16 y 17, del reglamento general del benemérito cuerpo de bomberos;
- c. Revisar la legislación pertinente con miras a reconocer plenamente la igualdad de las parejas del mismo sexo y a garantizarles los derechos reconocidos en el Pacto;
- d. Adoptar una ley específica relativa al reconocimiento legal del cambio de género, eliminar los requisitos injustificados para dicho reconocimiento, e incluir procedimientos administrativos sencillos y accesibles, que sean conformes con el Pacto;
- e. Adoptar las medidas necesarias con miras a prohibir las denominadas “terapias de conversión”;
- f. Garantizar que los delitos motivados por la orientación sexual o identidad de género de la víctima, cometidos por particulares o agentes del Estado, sean investigados sin

demora, que los responsables sean llevados ante la justicia y sancionados adecuadamente, y que las víctimas reciban una reparación integral.

Comité de Derechos Humanos. Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Panamá. (12 de abril de 2023).

Panamá siendo respetuoso del Derecho Internacional y habiéndose obligado, no solo a los principios de las convenciones sino también, en el mismo tratado, al organismo de seguimiento, revisión e interpretación está obligado a cumplir de buena fe en un tiempo prudente en cada una de estas responsabilidades.

## Recomendaciones formuladas a Panamá durante el tercer ciclo del Examen Periódico Universal (noviembre de 2020)

Antes de ver las recomendaciones debemos conocer algunos conceptos como:

**¿Qué es el Examen Periódico Universal?** Es un mecanismo singular del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas que estipula que cada Estado Miembro de las Naciones Unidas se someta cada cuatro años y medio a un análisis de su ejecutoria en materia de derechos humanos. Dicha revisión de la situación de derechos humanos es hecha entre iguales, es decir, entre Estados para mejorar la situación de derechos humanos desde la cooperación internacional. Actualmente no existe otro mecanismo universal como el Examen Periódico Universal.

**¿Cuáles son los objetivos?** Por mencionar algunos:

- Mejoramiento de la situación de los derechos humanos en el terreno
- Cumplimiento de las obligaciones y los compromisos del Estado en materia de derechos humanos y evaluación de los avances y los retos a los que se enfrenta
- Intercambio de las mejores prácticas entre los Estados

**¿Cuál es la base normativa del Examen?** Es la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los instrumentos de derechos humanos en que sea Parte el Estado, las promesas y compromisos que haya asumido voluntariamente el Estado, por ejemplo, promesas formuladas en el contexto de elecciones para integrar el Consejo y en declaraciones hechas al segmento de alto nivel del Consejo.

**¿Qué es el Consejo de Derechos Humanos?** Es el principal organismo intergubernamental de Naciones Unidas para la promoción y protección de los derechos humanos a escala global creado en 2006 en virtud de la resolución 60/251. Dicho Consejo está conformado por 47 Estados, elegidos por mayoría en la Asamblea General cada tres años.

Cabe señalar que Panamá, por primera y hasta la fecha única vez, fue parte del mismo durante los años 2015 a 2018. Ministerio de Relaciones Exteriores. (2015). Recuperado de: (<https://mire.gob.pa/panama-ocupa-por-primera-vez-un-puesto-en-el-consejo-de-derechos-humanos-de-la-onu/#:~:text=Por%20primera%20vez%20Panam%C3%A1%20gana,Am%C3%A9rica%20Latina%20y%20el%20Caribe>).

Fuente: Amnistía Internacional. Preguntas y respuestas sobre el Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos. (octubre, 2007). Recuperado de: <https://www.amnesty.org/es/wp-content/uploads/sites/4/2021/07/ior410252007es.pdf>

El examen de Panamá se llevó a cabo durante la cuarta sesión el 3 de noviembre de 2020. La delegación de Panamá estuvo encabezada por su Excelencia MARÍA INÉS CASTILLO, Ministra de Desarrollo Social, y en su décima reunión, celebrada el 6 de noviembre de 2020, el WG-UPR (Working group-Universal Periodic Review) adoptó el informe preliminar sobre Panamá.

En el Informe del Grupo de Trabajo, la República de Panamá reitera su compromiso con el mecanismo del Examen Periódico Universal y acoge con satisfacción el diálogo celebrado con los Estados miembros durante la sesión.

En el tema de **Igualdad y no discriminación**, los siguientes Estados hicieron las siguientes recomendaciones:

Recomendación **104.26**, por parte del Estado de Venezuela referente a **“adoptar medidas eficaces para combatir la discriminación múltiple e interseccional, especialmente contra las mujeres, los pueblos indígenas y las personas afrodescendientes con discapacidad”**.

Recomendación **104.30**, por parte del Estado de España referente a **“adoptar medidas legales que impidan la discriminación de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales”**.

Recomendación **104.41** por parte del Estado de Italia referente a **“aplicar plenamente la ley 7 de 2018 destinada a combatir cualquier forma de discriminación, incluso contra las mujeres, los niños y las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales”**.

Recomendación **104.42** por parte del Estado de Israel referente a **“Comprometerse a garantizar el respeto del derecho a la igualdad y a la no discriminación de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales”**.

Recomendación **104.45** por parte del Estado de Francia referente a **“Garantizar la protección y promoción de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales y adoptar todas las medidas necesarias para garantizar su inclusión sin discriminación en la sociedad, en particular en el mercado laboral y en el acceso a la atención de la salud”**.

Recomendación **104.177** por parte del Estado de Portugal referente a **“Desarrollar una campaña nacional para luchar contra la xenofobia y promover la sensibilización sobre los derechos humanos de los migrantes, en particular sobre el trabajo digno y la protección social”**.

Fuente: Illueca, A. (2023). “Curso de Derechos Humanos”. Matriz de recomendaciones formuladas a Panamá durante el tercer ciclo del Examen Periódico Universal (noviembre de 2020). pág. 155. Editora Novo Art

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Panamá. (22 de febrero a 19 de marzo de 2021). Recuperado de: <https://www.ohchr.org/en/hr-bodies/hrc/regular-sessions/session46/list-reports>

Las antes mencionadas recomendaciones, entre otras, fueron aceptadas por Panamá y su posición fue de “apoyado” y acepta las recomendaciones. Además, agradece y valora a todas las delegaciones por el interés en la promoción y protección de los derechos humanos.

Consejo de Derechos Humanos. Reportes de la 46 sesión del Consejo de Derechos Humanos. Ver: A/HRC/46/8/Add.1. <https://www.ohchr.org/en/hr-bodies/hrc/regular-sessions/session46/list-reports>

Cabe resaltar que cada Estado asume sus propios compromisos de buenas prácticas, las cuales consisten en el compromiso de avanzar en la implementación de las recomendaciones

que aceptó en el procedimiento. ACNUDH. Examen periódico Universal. Recuperado de:  
<https://acnudh.org/wp-content/uploads/2014/01/folleto-EPU-ACNUDH.pdf>



## PANAMÁ RECOMENDACIONES DEL EPU (SOGIESC)

FECHA Y HORA DE LA REVISIÓN: 03 DE NOVIEMBRE DE 2020, 14:30 - 18:00  
FECHA Y HORA DE ADOPCIÓN DEL INFORME: 06 DE NOVIEMBRE DE 2020,  
15:00 - 18:00

*Durante el 36º período de sesiones del Grupo de Trabajo del EPU, Panamá recibió 18 recomendaciones sobre SOGIESC. Dará una respuesta a más tardar en la 46ª sesión del Consejo de Derechos Humanos.*

### A. Información sobre SOGIESC

#### [Informe nacional](#)

No disponible

#### [Recopilación de información de la ONU](#)

12. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó la adopción de legislación específica para prohibir explícitamente la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, y para castigar a quienes la practicaran.

#### [Resumen de la información de las partes interesadas](#)

3. La Defensoría del Pueblo señaló que aún no existe una ley que prohíba la discriminación en todas sus formas, incluida la discriminación por orientación sexual, y que tampoco existe una ley sobre identidad de género. La Defensoría informó que, si bien la Ley 7 del 14 de febrero de 2018 establece sanciones por acoso, hostigamiento sexual, racismo y sexismo en diversos ámbitos, no contempla expresamente la protección de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales. La Defensoría añadió que, en virtud del Decreto Ejecutivo núm. 204, de 3 de septiembre de 1997, la homosexualidad sigue considerándose una falta muy grave para los miembros de la policía.

22. En la Propuesta conjunta 1 (JS1)<sup>1</sup> se señaló que no existe ninguna ley que prohíba y castigue los actos discriminatorios cometidos contra lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales, y que estas personas son objeto de violencia verbal, psicológica, patrimonial, económica y física. En la JS2 se afirmó que la Ley n° 7 (Ley contra la discriminación) prohíbe los actos de racismo, sexismo, acoso y hostigamiento sexual, pero no aborda la orientación

<sup>1</sup> Propuesta conjunta 1 por: Fundación Coalición Internacional de Mujeres y Familias (CIMUF); Fundación de Independientes Pro Derechos Humanos (IPDH); Fundación (en formación) World Pride Panama (WPP) (Panamá);



sexual ni el concepto de género. En las propuestas JS7<sup>2</sup> y JS8<sup>3</sup> se hicieron observaciones similares. En la propuesta JS2<sup>4</sup> se señaló que la ley tampoco abordaba la discriminación interseccional, por lo que dejaba sin protección a las mujeres indígenas que se enfrentaban a una discriminación múltiple basada en su género, su etnia y su condición social y económica

23. En la JS1 se mencionó que el Gobierno de Panamá debía comprometerse a garantizar el respeto del derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales, comprometiéndose a adoptar leyes y políticas públicas para contrarrestar la discriminación por orientación sexual e identidad de género, y que debía actuar de forma coherente con el compromiso de "Que nadie se quede atrás", que es central en los Objetivos de Desarrollo Sostenible y al que se comprometió al adoptar la Agenda 2030.

24. En la JS1 se afirmó que, según el reglamento disciplinario de la Policía Nacional adoptado en 1997, la homosexualidad y el lesbianismo siguen siendo considerados faltas muy graves dentro de las fuerzas de seguridad del estado panameño.

31. Las propuestas JS1 y JS7 se refirieron a la invisibilidad de la violencia cotidiana que sufren las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales. La JS7 también llamó la atención sobre los abusos que recibían las personas de diferentes orientaciones sexuales a manos de las fuerzas de seguridad.

## B. Preguntas avanzadas de SOGIESC para Panamá

- **Reino Unido:** ¿Qué medidas está tomando el Gobierno de Panamá para adoptar una legislación y unas políticas antidiscriminatorias más amplias que prohíban la discriminación en todas sus formas y por todos los motivos, incluidos la orientación sexual y la identidad de género, la raza y la etnia, la edad y la discapacidad?
- **Uruguay:** Como seguimiento a la recomendación presentada por Uruguay durante el segundo ciclo del EPU, que fue aceptada por Panamá, agradeceríamos recibir información actualizada sobre las medidas adoptadas para garantizar la prohibición de la discriminación por orientación sexual e identidad de género en el país.
- **Canadá:** ¿Qué medidas ha tomado Panamá para adecuar su legislación a su compromiso con la igualdad y la no discriminación, prohibiendo la discriminación basada en la orientación sexual?

## C. Sesión del Grupo de Trabajo de Panamá

- **Intervención realizada después de 31 intervenciones:** Con respecto a las preguntas de Uruguay, Canadá y Reino Unido, referidas a los esfuerzos para prevenir la discriminación de las personas LGBTIQ, el gobierno nacional continúa trabajando en

---

<sup>2</sup> Propuesta conjunta 7 presentada por: Red Continental de Personas; Mayores de América Latina y el Caribe; Voces de Mujeres Afrodescendientes en Panamá; Unión Nacional de Mujeres Panameñas; Red de Jóvenes Frente al Cambio Climático de Panamá; Fundación Coalición Internacional de Mujeres y Familias; Fundación de Independientes Pro Derechos Humanos; Fundación World Pride Panamá (Panamá);

<sup>3</sup> Propuesta conjunta 8 presentada por: Red Continental de Personas Mayores (United States of America).

<sup>4</sup> Propuesta conjunta presentada por: Asociación de Mujeres Ngäbe, ASMUNG; la Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas de Panamá, CONAMUIP y la Organización de Mujeres Indígenas Unidas por la Biodiversidad de Panamá, OMIUBP (Panamá);



estos temas de manera administrativa, legal y otros que impiden el pleno goce de los derechos de las personas LGBTIQ y junto con el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos se busca evaluar los cambios y requerimientos para lograr ese objetivo. En referencia a la acción y análisis específico en materia de identidad, el Tribunal Electoral ha mantenido abierto un espacio de diálogo con la Asociación Panameña de Personas Trans, la Fundación Iguales y la Asociación Hombres Trans. Realizamos talleres diarios para la atención de casos grupales e individuales sobre procedimientos de cambio de nombre, así como para la orientación jurídica sobre las leyes y normas aplicables. Además, durante las elecciones de 2019 comunicamos a la mesa de las corporaciones electorales los cambios de identificación de las personas trans que cambiaron de nombre tras la emisión de los lineamientos electorales definitivos. Con respecto a los documentos de identidad, todas las personas sin distinción pueden cambiar sus fotografías en su identificación personal sin necesidad de cambiar su nombre o sexo. Además, con respecto a la pandemia y las restricciones de movilidad que se han implementado, el Ministerio de Seguridad Pública ha instruido a todo el personal de seguridad para evitar todo tipo de discriminación hacia la comunidad LGBTIQ. El gobierno nacional ha destacado además su enfático rechazo a cualquier tipo de hostilidad, violencia, homofobia, transfobia o discriminación, sin importar por quien sea cometida.

#### D. Recomendaciones para el ciclo III (2020)

##### a) Observaciones de los estados

- **Países Bajos:** Asimismo, la persistente discriminación contra las personas LGBTI sigue siendo motivo de preocupación. Es lamentable que la Ley 7 contra la discriminación no incluya las disposiciones iniciales contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género.
- **Portugal:** Portugal agradecería más información sobre (...) ¿cuál es la situación del reconocimiento del matrimonio entre personas del mismo sexo en Panamá tras la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos?
- **Dinamarca:** Además, subrayamos la necesidad de proteger y promover los derechos humanos para todos, incluida la comunidad LGBTI.
- **Alemania:** Alemania desea animar a Panamá a comprometerse más activamente en la protección de los grupos vulnerables, como las mujeres y los LGBTI.

##### b) Las siguientes recomendaciones serán examinadas por Panamá, que aportará a más tardar en la 46ª sesión del Consejo de Derechos Humanos:

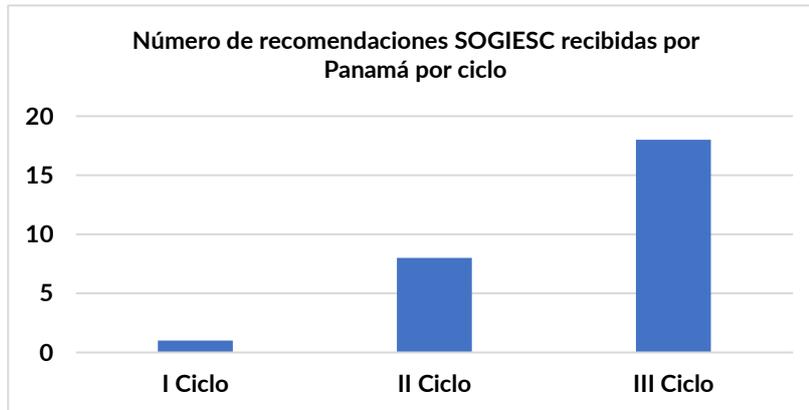
- **Argentina:** Tomar las medidas necesarias para la adopción de una legislación específica que prohíba explícitamente la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, que incluya mecanismos de sanción para los autores de dicha discriminación (6.33).
- **Australia:** Adoptar una amplia legislación antidiscriminatoria que prohíba todas las formas de discriminación, incluso por motivos de orientación sexual e identidad de género (6.34).

- **Canadá:** Prohibir la discriminación por razón de sexo, identidad de género u orientación sexual en todos los aspectos de la vida social (6.35)
- **Chile:** Adoptar una legislación que prohíba la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, y adoptar medidas para promover los derechos de las personas LGBTI y prevenir toda forma de discriminación (6.36)
- **Dinamarca:** Incluir en su legislación una prohibición explícita de la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género (6.37)
- **Alemania:** Combatir el trato arbitrario y la violencia física y psicológica contra lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales por parte de los miembros de las fuerzas de seguridad, adoptar una legislación que prohíba explícitamente la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género y castigar a quienes la practiquen (6.43)
- **Francia:** Garantizar la protección y la promoción de los derechos de las personas LGBTI y tomar todas las medidas para garantizar su inclusión sin discriminación en la sociedad, incluso en el mercado laboral y en el acceso a la atención sanitaria (6.45)
- **Islandia:** Adoptar una amplia legislación contra la discriminación que aborde la discriminación directa e indirecta y que abarque todos los motivos de discriminación prohibidos, incluidos la orientación sexual y la identidad de género (6.38)
- **Islandia:** Aprobar y aplicar leyes que reconozcan las uniones del mismo sexo y definan el derecho y las obligaciones de las parejas que conviven en las uniones del mismo sexo (6.46)
- **Irlanda:** Adoptar legislación específica para prohibir explícitamente la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, y garantizar la responsabilidad de quienes practican dicha discriminación (6.39)
- **Israel:** Adoptar una legislación que prohíba la discriminación en todas sus formas, incluida la basada en la orientación sexual y la identidad de género (6.40)
- **Israel:** Comprometerse a garantizar el respeto del derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas LGBTI (6.42)
- **Italia:** Aplicar plenamente la ley 7/2018 destinada a combatir cualquier forma de discriminación, incluso contra las mujeres, los niños y las personas LGBTI (6.41)
- **México:** Adoptar una legislación que prohíba toda forma de discriminación, incluso por motivos de orientación sexual o identidad de género, y adoptar las medidas necesarias para garantizar los derechos y la seguridad de la población LGBTI, incluso en el ámbito de las uniones civiles (6.32).
- **Países Bajos:** Adoptar mecanismos integrales, incluido un proceso de supervisión, para garantizar la plena aplicación de la Ley 7, y ampliar explícitamente la ley sobre la base de la orientación sexual y la identidad de género, para evitar la discriminación contra las personas LGBTI (6.44).
- **Eslovenia:** Adoptar una legislación que prohíba la discriminación en todas sus formas, incluso por motivos de orientación sexual e identidad de género (6.29)
- **España:** Adoptar medidas legales que impidan la discriminación de las personas LGBTI(6.30).
- **Reino Unido:** Adoptar, en consulta con las organizaciones de la sociedad civil, legislación y políticas integrales contra la discriminación y la violencia basadas en la orientación sexual o la identidad de género (6.31).

## E. Recomendaciones para el ciclo II (2015)

Recomendación	Estado recomendante	Respuesta
Adoptar una legislación que prohíba toda forma de discriminación, incluso por motivos de orientación sexual e identidad de género, y abolir todas las disposiciones del Decreto Ejecutivo n° 204/1997 que determinan la homosexualidad como una falta grave para los miembros de la policía nacional	Eslovenia	Tomado en cuenta
Continuar los esfuerzos para promover el derecho a la salud, en particular dando prioridad a la atención primaria de salud y reforzando la atención a los problemas de salud mental. Asimismo, promover el derecho a la salud de las personas con discapacidad y de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales.	Colombia	Apoyado
Incluir la orientación sexual y la identidad y expresión de género entre los motivos prohibidos de discriminación	Uruguay	Apoyado
Adoptar las medidas judiciales y administrativas necesarias para garantizar de forma efectiva la investigación y el castigo de los casos de trato discriminatorio por parte de los agentes de la ley, en particular contra las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales	Argentina	Apoyado
Adoptar una legislación que prohíba los actos de discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, y adoptar medidas para promover los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales y prevenir su discriminación	Chile	Apoyado
Adoptar una amplia legislación contra la discriminación, incluso por motivos de orientación sexual e identidad de género	Países Bajos	Apoyado
Adoptar y aplicar una amplia legislación antidiscriminatoria que prohíba la discriminación por todos los motivos, incluidos los de raza, etnia, orientación sexual e identidad de género.	Irlanda	Apoyado
Adaptar su legislación a su compromiso con la igualdad y la no discriminación, incluyendo la prohibición de la discriminación basada en la orientación sexual	Canadá	Apoyado

## F. Comparación gráfica entre ciclos (1-3)



**G. Recomendaciones de SOGIESC compartidas por los defensores de los derechos humanos durante la semana de promoción del EPU de ILGA en Ginebra:**

1. Promover una legislación integral contra la discriminación que prohíba explícitamente la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género.
2. Adaptar su legislación y políticas de acuerdo con la opinión consultiva 24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, reconociendo todos los derechos derivados de una relación familiar entre parejas del mismo sexo, incluyendo el derecho al matrimonio y permitir el reconocimiento legal de género basado en la autoidentificación y a través de un procedimiento administrativo.
3. Abstenerse, según su legislación, de celebrar un referéndum sobre cuestiones relativas a los derechos de las minorías, incluidos los derechos de las personas LGBTI.
4. Incluir en el próximo censo nacional una recopilación de datos exhaustiva y desglosada sobre la orientación sexual y la identidad de género, siguiendo un enfoque basado en los derechos humanos para evitar el mal uso de los datos recopilados.

**H. [Vídeo de la sesión del Grupo de Trabajo del EPU de Panamá](#)**

1. **Menciones de SOGIESC durante el resultado del EPU de Panamá (Esta sección se completará después de la 46ª sesión del Consejo de Derechos Humanos, en marzo de 2021)**



# Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general  
1 de marzo de 2022  
Español  
Original: inglés

## Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

### Observaciones finales sobre el octavo informe periódico de Panamá\*

1. El Comité examinó el octavo informe periódico de Panamá ([CEDAW/C/PAN/8](#)) en sus sesiones 1853<sup>a</sup> y 1855<sup>a</sup> ([CEDAW/C/SR.1853](#) y [CEDAW/C/SR.1855](#)), celebradas los días 8 y 9 de febrero de 2022.

#### A. Introducción

2. El Comité agradece que el Estado parte haya presentado su octavo informe periódico, elaborado en respuesta a la lista de cuestiones previa a la presentación del informe ([CEDAW/C/PAN/QPR/8](#)), y agradece también el informe de seguimiento de las observaciones finales anteriores del Comité ([CEDAW/C/PAN/CO/7/Add.1](#)). El Comité acoge con satisfacción la presentación oral que realizó la delegación y las aclaraciones adicionales que facilitó en respuesta a las preguntas que le formuló oralmente durante el diálogo.

3. El Comité felicita a la delegación de alto nivel del Estado parte, que estuvo encabezada por la Ministra de Desarrollo Social, María Inés Castillo de Sanmartín, e incluía a representantes del Ministerio de Gobierno, del Viceministerio de Asuntos Multilaterales y Cooperación Internacional, de la Corte Suprema de Justicia y de la Misión Permanente de Panamá ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra.

#### B. Aspectos positivos

4. El Comité acoge con beneplácito los avances realizados desde el examen, realizado en 2010, de los informes periódicos 4º, 5º, 6º y 7º combinados del Estado parte ([CEDAW/C/PAN/7](#)) para llevar a cabo reformas legislativas, en particular la aprobación de lo siguiente:

a) El Decreto Ejecutivo núm. 10 de 16 de enero de 2019, que reglamenta la Ley núm. 28 y la Ley núm. 29 de marzo de 2011, por el que se establece un

\* Aprobadas por el Comité en su 81<sup>er</sup> período de sesiones (7 a 25 de febrero de 2022).



procedimiento para el reconocimiento del estatuto de apátrida, conforme a lo estipulado en la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas;

b) La Ley núm. 7 de 14 de febrero de 2018, que prevé la protección contra la discriminación, incluso la basada en el sexo, y establece que las entidades privadas y públicas tienen el deber de prevenir y penalizar el hostigamiento, el acoso sexual o de otro tipo, el racismo y el sexismo;

c) La Ley núm. 56 de 11 de julio de 2017, que establece la participación de las mujeres en las juntas directivas de las instituciones estatales, en virtud de la cual se designará, como mínimo, un 30 % de mujeres en la totalidad de sus cargos;

d) La Ley núm. 60 de 30 de noviembre de 2016, en virtud de la cual se adoptan medidas para garantizar la salud, la educación y la protección social de las menores de edad embarazadas;

e) La Ley núm. 73 de 18 de diciembre de 2015, que prevé la prestación de asistencia psicosocial a las personas supervivientes de la violencia doméstica y agiliza la identificación de la persona denunciada;

f) La Ley núm. 82 de 24 de octubre de 2013, en virtud de la cual se tipifica el femicidio y se establece la asistencia jurídica gratuita para las mujeres víctimas de la violencia de género.

5. El Comité celebra las iniciativas del Estado parte para mejorar su marco institucional y de políticas con el fin de acelerar la eliminación de la discriminación contra las mujeres y promover la igualdad de género, en particular la aprobación de lo siguiente:

a) El Plan Estratégico de Gobierno 2019-2024, que incluye un pilar destinado a combatir la desigualdad de género;

b) La Política Nacional “Panamá Emprende y Crece” (2017-2022), que promueve el emprendimiento, en particular en el caso de las mujeres;

c) El Plan de Acción de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres 2016-2019, en virtud del cual se adoptan medidas para promover los derechos de las mujeres y su derecho a la igualdad;

d) El Plan Nacional contra la Trata de Personas, aprobado en virtud del Decreto Ejecutivo núm. 125 de 2018.

6. El Comité celebra que, en el período transcurrido desde que se examinó su informe anterior, el Estado parte haya ratificado los siguientes instrumentos internacionales o se haya adherido a ellos:

a) El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, el 16 de febrero de 2017;

b) El Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), el 15 de junio de 2015;

c) El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, el 2 de junio de 2011;

d) La Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, el 24 de junio de 2011.

### C. Objetivos de Desarrollo Sostenible

7. El Comité acoge con satisfacción el apoyo internacional a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y pide que se haga efectiva la igualdad de género *de iure* (jurídica) y *de facto* (sustantiva), de conformidad con lo previsto en la Convención, durante todo el proceso de implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. El Comité recuerda la importancia del Objetivo 5 y de transversalizar los principios de igualdad y no discriminación en los 17 Objetivos. Asimismo, insta al Estado parte a que reconozca a las mujeres como la fuerza impulsora del desarrollo sostenible del país y a que adopte políticas y estrategias pertinentes al respecto.

### D. Parlamento

8. El Comité destaca el papel fundamental que desempeña el Poder Legislativo para garantizar la plena aplicación de la Convención (véase [A/65/38](#), segunda parte, anexo VI) e invita a la Asamblea Nacional a que, de conformidad con su mandato, adopte las medidas necesarias para llevar a la práctica las presentes observaciones finales desde el momento actual hasta la presentación del próximo informe periódico en virtud de la Convención.

### E. Principales motivos de preocupación y recomendaciones

#### **Derechos de las mujeres e igualdad de género en el contexto de la pandemia de enfermedad por coronavirus y los esfuerzos de recuperación**

9. El Comité acoge con satisfacción la información que la delegación ha proporcionado durante el diálogo, relativa a la adopción de un plan nacional de emergencia y asistencia social que incluye transferencias digitales, un 51,58 % de cuyos beneficiarios son mujeres. También observa la información sobre los programas encaminados a garantizar la vacunación universal, cuyos beneficiarios son mujeres en un 51,53 %. No obstante, el Comité sigue observando con preocupación que las mujeres se hayan visto extremadamente afectadas por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y las medidas adoptadas para contenerla, entre otras cosas debido a la pérdida de puestos de trabajo, en particular de las trabajadoras domésticas; la reducción de los salarios; el recurso a la economía informal; o la pérdida de los medios de subsistencia de las mujeres indígenas en las zonas en las que el turismo era la principal actividad generadora de ingresos antes de la pandemia, lo que ha agravado las situaciones de hambre y malnutrición a las que se enfrentan las mujeres indígenas. También le preocupa la información relativa a la propagación de estereotipos de género que exageran el papel de las mujeres como amas de casa y cuidadoras durante la pandemia y la discriminación de las mujeres transgénero durante los períodos de confinamiento, cuando se permitía realizar actividades fuera de casa en función del sexo. Preocupa asimismo al Comité la escasa participación de las mujeres en las comisiones gubernamentales de alto nivel que se establecieron para hacer frente a los efectos de la pandemia, y la ausencia de medidas para garantizar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres durante el período de recuperación.

10. El Comité, de conformidad con la nota con orientaciones que publicó el 22 de abril de 2020 sobre las obligaciones de los Estados partes en la Convención en el contexto de la pandemia de COVID-19, recomienda que el Estado parte:

a) **Implemente estrategias específicas para responder a la pandemia y promover la recuperación que estén orientadas al logro de la igualdad de género situando a las mujeres en el centro de la recuperación como prioridad estratégica**

para el cambio sostenible, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

b) Ponga en marcha programas destinados a resolver las situaciones de hambre y malnutrición que se vieron agravadas durante la pandemia en las regiones indígenas, y garantice que las medidas para mitigar el impacto socioeconómico de la pandemia estén dirigidas a todos los grupos de mujeres, incluidas las mujeres del medio rural; las mujeres y niñas indígenas y afrodescendientes que viven en zonas remotas; las trabajadoras domésticas; las mujeres migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo; las mujeres con discapacidad; y las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero y las personas intersexuales;

c) Garantice que en el contexto de las medidas de confinamiento, ya sean parciales o totales, y los planes de recuperación después de la crisis no se relegue a las mujeres y las niñas a desempeñar roles de género estereotipados, y que el sexo deje de ser un criterio para poder salir de casa en los futuros confinamientos;

d) Promueva y facilite la participación equitativa de las mujeres, incluidas las indígenas, las afrodescendientes y las mujeres con discapacidad, en los programas oficiales de recuperación nacional del Estado parte, en todos los sectores de las políticas.

#### **Protección legislativa contra la discriminación**

11. El Comité toma nota de los esfuerzos realizados por el Estado parte para desarrollar su marco legislativo y de políticas en materia de igualdad de género y no discriminación, entre otras cosas tipificando como delitos el acoso sexual o de otro tipo, el acoso en el lugar de trabajo, el racismo y el sexismo. No obstante, sigue observando con preocupación:

a) La insuficiente aplicación de las leyes y las políticas públicas en materia de igualdad de género, a falta de mecanismos de seguimiento y evaluación exhaustivos y de sistemas de recogida de datos relativos a los derechos de las mujeres;

b) La falta de medidas destinadas a examinar y modificar las disposiciones que se consideran neutras en cuanto al género, pero discriminan a las mujeres y las niñas;

c) La ausencia en el marco legislativo de disposiciones que protejan contra la discriminación por su género o su orientación sexual a las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero y las personas intersexuales, y de vías de recurso y mecanismos de denuncia;

d) La discriminación interseccional y *de facto* que afrontan las mujeres indígenas y afrodescendientes; las mujeres con discapacidad; las mujeres que viven con el VIH/sida; las mujeres migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas; y las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero y las personas intersexuales.

12. El Comité, con arreglo al artículo 1 de la Convención y la recomendación general núm. 28 (2010), relativa a las obligaciones básicas de los Estados partes de conformidad con el artículo 2 de la Convención, y recordando la evaluación que hizo del informe sobre el seguimiento de las observaciones finales (CEDAW/C/PAN/CO/7/Add.1), publicada el 13 de mayo de 2016, y las recomendaciones que formuló en ella, el Comité recomienda que el Estado parte:

a) Establezca mecanismos para vigilar la aplicación de las leyes y las políticas destinadas a garantizar la igualdad de género y la no discriminación,

tanto *de iure* como *de facto*, en todas las esferas abarcadas por la Convención, entre otras cosas mediante la adopción de plazos concretos, y refuerce los recursos humanos, financieros y técnicos para promover la igualdad de género en todo el territorio;

b) Afronte la discriminación indirecta contra las mujeres, entre otras cosas revisando y modificando las disposiciones neutras en cuanto al género de los códigos civil, laboral, penal y de procedimiento que discriminan a las mujeres, en especial por lo que respecta a los derechos de sucesión;

c) Modifique la Ley núm. 7 de 14 de febrero de 2018, relativa a la prevención de actos discriminatorios, para incluir el género entre los motivos de discriminación, y vele por que las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero y las personas intersexuales dispongan de mecanismos para denunciar la discriminación de género y por que se les destinen programas y políticas específicos a fin de garantizar la igualdad en todas las esferas abarcadas por la Convención;

d) Establezca bases de datos y sistemas estadísticos exhaustivos para recopilar datos desglosados por sexo y género, con el fin de detectar y afrontar las formas múltiples e interseccionales de discriminación contra las mujeres, y en particular contra las mujeres pertenecientes a determinados grupos que son los más marginados.

#### **Acceso de las mujeres a la justicia y las vías de recurso**

13. El Comité reconoce la concesión de la asistencia jurídica gratuita a las supervivientes de delitos sin distinción de su situación socioeconómica y en todos los procedimientos judiciales, y acoge con satisfacción las medidas adoptadas para agilizar los procedimientos judiciales en los tribunales de familia, como la utilización de equipos técnicos de audio y vídeo durante las audiencias judiciales, así como para aumentar el acceso de las mujeres indígenas a la justicia mediante tribunales de familia móviles en la provincia de Chiriquí. No obstante, el Comité sigue observando con preocupación:

a) La falta de información sobre las medidas destinadas a garantizar el acceso de las mujeres a la justicia y a vías de recurso en todos los ámbitos del derecho, en particular durante la pandemia de COVID-19;

b) La falta de información desglosada por edad, sexo, discapacidad, condición de migrante, refugiada o solicitante de asilo, raza y origen étnico sobre las denuncias y recomendaciones formuladas por la Dirección de Protección de los Derechos de las Mujeres de la Defensoría del Pueblo en relación con las violaciones de los derechos humanos y la discriminación contra las mujeres;

c) La práctica de la negociación de declaraciones de culpabilidad o inocencia en los casos de violencia de género contra la mujer, incluidos femicidios;

d) La falta de información sobre las medidas para que las mujeres con discapacidad, incluidas las que han sido objeto de abusos y violencia en las instituciones donde reciben asistencia, puedan acceder a la justicia y los recursos;

e) La estigmatización y los estereotipos discriminatorios vigentes entre los agentes del orden, incluida la policía, que impiden a las mujeres indígenas, afrodescendientes, refugiadas y solicitantes de asilo acceder a la justicia, incluso en casos de violencia de género contra ellas, y que las afectan igualmente durante los procedimientos de aplicación de las leyes de inmigración.

14. De conformidad con su recomendación general núm. 33 (2015), sobre el acceso de las mujeres a la justicia, el Comité recomienda que el Estado parte:

a) Adopte un plan de acción integral para modernizar, agilizar y garantizar el acceso de las mujeres a la justicia en todos los ámbitos del derecho, en particular los relacionados con las cuestiones de la tierra y la propiedad, el derecho laboral, la ciudadanía y los procedimientos administrativos y de inmigración, y garantice que los programas de recuperación incluyan medidas para hacer frente a los contratiempos sufridos por las mujeres para acceder a la justicia durante la pandemia de COVID-19 haciendo frente al hecho de que no se denuncien todos los casos;

b) Recopile información desglosada por sexo, género, edad, raza, origen étnico, condición de migrante, refugiada o solicitante de asilo, y discapacidad relativa a las denuncias de violaciones de los derechos de las mujeres presentadas a la Defensoría del Pueblo y las decisiones tomadas por esta;

c) Suprima la posibilidad de negociar declaraciones de culpabilidad o inocencia en los casos de violencia de género contra la mujer y garantice el enjuiciamiento penal con arreglo al sistema penal acusatorio;

d) Diseñe una estrategia y establezca indicadores con el fin de garantizar el acceso de las mujeres con discapacidad a la justicia, introduciendo ajustes procesales acordes con la discapacidad, proporcionando información en formatos accesibles a lo largo de los procedimientos judiciales y mejorando la accesibilidad física de los tribunales, el acceso a intérpretes de lengua de señas y la accesibilidad de los mecanismos para presentar denuncias;

e) Refuerce la capacitación sistemática de jueces, fiscales, abogados y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en lo que respecta a la igualdad y la no discriminación de las mujeres, y adopte indicadores para garantizar que los casos de violencia de género y de discriminación contra las mujeres indígenas, afrodescendientes, refugiadas y solicitantes de asilo se gestionen con una perspectiva de género.

#### **Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer**

15. El Comité acoge con satisfacción la información relativa a la autonomía política y financiera del Instituto Nacional de la Mujer y la creación de la Red de Mecanismos Gubernamentales de Promoción de la Igualdad de Oportunidades en Panamá y de otras entidades para el adelanto de la mujer, como el Consejo Nacional de la Mujer, el Comité Nacional contra la Violencia en la Mujer y las Direcciones de Empleo y Género (CEDAW/C/PAN/8, párrs. 37, 38, 40 y 46). Sin embargo, el Comité observa con preocupación:

a) El hecho de que el Instituto Nacional de la Mujer no tenga rango ministerial y disponga de un margen de acción limitado para llevar a cabo y coordinar procesos de elaboración de políticas con el fin de garantizar la igualdad de género en el plano nacional, y de que su asignación presupuestaria siga siendo insuficiente para cumplir su mandato;

b) La falta de sistemas de coordinación entre los distintos mecanismos de los diversos sectores y en las regiones y provincias para poner en práctica políticas y programas públicos en materia de igualdad de género, así como el escaso conocimiento por las mujeres de la existencia de los centros del Instituto Nacional de la Mujer (*ibid.*, párr. 43);

c) La falta de sistemas en todos los sectores de las políticas para asegurar que se celebren las consultas oportunas con las organizaciones de mujeres, incluidas las

de mujeres indígenas y afrodescendientes y mujeres con discapacidad, y que estas participen de forma significativa en los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer.

**16. El Comité recomienda que el Estado parte:**

**a) Otorgue rango ministerial al Instituto Nacional de la Mujer, velando por que se le asignen partidas presupuestarias suficientes para la aplicación y supervisión de las políticas de igualdad de género, y acelere el proceso de creación del Ministerio de Asuntos de la Mujer, según lo previsto en el Plan Estratégico Nacional 2019-2024;**

**b) Establezca mejores sistemas de coordinación entre los distintos sectores para aplicar políticas públicas en materia de igualdad de género y transversalizar la igualdad de género;**

**c) Se asegure de que existan sistemas para la participación de las organizaciones de mujeres de la sociedad civil y la cooperación con ellas en el marco de los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer en los distintos sectores y a nivel provincial, y difunda información sobre las medidas de promoción de los derechos de la mujer en los centros del Instituto Nacional de la Mujer.**

#### **Medidas especiales de carácter temporal**

17. Preocupan al Comité las disposiciones del Código Electoral que limitan la aplicación de la paridad en las listas de candidatos a cargos electivos, en particular, al permitir que los partidos políticos sustituyan las candidaturas de mujeres por candidaturas de hombres. El Comité señala asimismo la falta de información acerca de las medidas especiales de carácter temporal encaminadas a lograr una igualdad sustantiva en todas las esferas abarcadas por la Convención acabando con la marginación de las mujeres que son objeto de formas de discriminación múltiples e interseccionales.

**18. De conformidad con el artículo 4, párrafo 1, de la Convención y su recomendación general núm. 25 (2004), relativa a las medidas especiales de carácter temporal, el Comité recomienda que el Estado parte:**

**a) Modifique el Código Electoral para garantizar que figure el mismo número de mujeres que de hombres en las candidaturas a cargos políticos en todos los sistemas de gobierno del Estado parte de nivel nacional y local y que las candidaturas de mujeres no sean sustituidas por candidaturas de hombres;**

**b) Elimine otros obstáculos al aumento de la diversidad étnica y geográfica en la composición de las listas de candidatos de los partidos políticos;**

**c) Adopte medidas especiales de carácter temporal para acelerar la consecución de la igualdad sustantiva de mujeres y hombres en todas las esferas abarcadas por la Convención, en particular para garantizar el acceso de las mujeres al empleo, a los puestos de dirección, a la educación, a la representación internacional y a la asistencia sanitaria, y el acceso universal a la seguridad social;**

**d) Asigne recursos presupuestarios para desarrollar medidas especiales de carácter temporal destinadas a acelerar la igualdad sustantiva y eliminar la discriminación interseccional que afecta a las mujeres indígenas y afrodescendientes, a las migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, a las mujeres que son cabeza de familia y a las mujeres con discapacidad.**

**Estereotipos discriminatorios y prácticas nocivas**

19. El Comité toma nota de las medidas adoptadas para combatir los estereotipos de género, en particular la revisión de los libros de texto escolares para eliminar las representaciones de la mujer en función del género y los estereotipos discriminatorios, y sensibilizar al público acerca de la igualdad de género. No obstante, el Comité observa con preocupación:

a) La persistencia de estereotipos de género muy arraigados en cuanto a las funciones y las responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia y la sociedad, y la falta de medidas para concienciar a los hombres sobre la igualdad de género y el derecho de las mujeres a la igualdad y la no discriminación;

b) La falta de información sobre las medidas de seguimiento de la aplicación de la Ley núm. 6 de 2000, que prevé la revisión de los textos escolares con una perspectiva de género;

c) La mayor prevalencia de embarazos en la adolescencia en el caso de las mujeres y niñas indígenas y la falta de información sobre medidas para fomentar la autonomía en el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos.

20. **Recordando la recomendación general núm. 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y la observación general núm. 18 del Comité de los Derechos del Niño (2019), aprobadas de manera conjunta, sobre las prácticas nocivas, y sus anteriores recomendaciones (CEDAW/C/PAN/CO/7, párr. 23), el Comité recomienda que el Estado parte:**

a) **Adopte programas integrales y de largo plazo que incluyan parámetros de referencia e indicadores con el objetivo de modificar las actitudes estereotipadas y las normas culturales sobre las responsabilidades y las funciones del hombre y la mujer en la sociedad, por ejemplo la formación del profesorado con perspectiva de género y programas de crianza no sexistas, en consonancia con los artículos 2 f) y 5 a) de la Convención;**

b) **Adopte medidas para hacer un seguimiento y una evaluación sistemáticos de los avances en la reforma del programa escolar para que se cumpla la obligación de usar lenguaje, contenido e ilustraciones con perspectiva de derechos humanos y de género en las tareas y los textos escolares, e imparta al profesorado formación sobre su aplicación y uso;**

c) **Adopte una estrategia integral basada en la comunidad y la escuela, implicando a los hombres y los niños en la creación de un entorno propicio que apoye el empoderamiento de las mujeres y las niñas, para hacer frente a las prácticas nocivas y cambiar las normas sociales subyacentes que favorecen la violencia sexual y las normas sociales sobre la salud sexual y reproductiva y los embarazos en la adolescencia, en particular en las comunidades rurales e indígenas;**

d) **Fortalezca las alianzas eficaces con los medios de difusión generalistas para apoyar la ejecución de programas de concienciación y promover debates públicos sobre la igualdad de género, y alienten la creación y observancia de mecanismos de autorregulación que respeten la intimidad de las personas.**

**Violencia de género contra la mujer**

21. El Comité acoge con satisfacción la legislación del Estado parte que tipifica el delito de femicidio, así como las reformas para aumentar las penas correspondientes a diferentes formas de violencia sexual, incluidas la violación, la explotación sexual y la utilización de niños en la pornografía. Asimismo, toma nota de las medidas

incluidas en la Política Pública de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (Decreto Ejecutivo núm. 244 de 18 de diciembre de 2012) para prevenir la violencia de género contra la mujer. Sin embargo, el Comité sigue observando con preocupación:

- a) La persistencia de diversas formas de violencia de género contra la mujer, en los espacios público y privado, incluida la prevalencia de la violencia doméstica y la violencia sexual contra las adolescentes y en los centros residenciales de cuidados alternativos y la que afecta a las mujeres con discapacidad, a las mujeres indígenas y afrodescendientes (CEDAW/C/PAN/8, párr. 95) y a las mujeres migrantes;
- b) El discurso de odio y el acoso sexual contra las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero y las personas intersexuales, así como la xenofobia que afecta a las mujeres migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas;
- c) Los bajos índices de condena de los autores de violencia de género contra la mujer frente al número de denuncias recibidas, y la escasa información sobre la reparación y los recursos disponibles para las víctimas de esa forma de violencia;
- d) Los obstáculos que dificultan la denuncia de los casos de violencia de género contra la mujer y la obtención de apoyo psicosocial, en particular durante los períodos de cuarentena y confinamiento debidos a la pandemia de COVID-19;
- e) La falta de coordinación de los sistemas de recopilación de datos sobre la violencia de género contra la mujer, que impide comprender globalmente el fenómeno de manera que se reconozca la diversidad étnica y regional, y resta eficacia a las medidas para combatir la violencia de género contra la mujer.

**22. El Comité, recordando su recomendación general núm. 35, sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19, recomienda que el Estado parte:**

- a) **Vele por que se apliquen efectivamente todas las leyes y medidas institucionales para combatir y eliminar todas las formas de violencia de género contra la mujer, con énfasis en la que afecta a mujeres que enfrentan formas interseccionales de discriminación, en particular las adolescentes, las mujeres con discapacidad, las mujeres indígenas y afrodescendientes, y las mujeres migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, estableciendo parámetros de referencia, indicadores de los avances y un plazo para supervisar la aplicación;**
- b) **Aumente los recursos humanos, técnicos y financieros del Instituto Nacional de la Mujer y el Comité Nacional contra la Violencia en la Mujer para mejorar la coordinación, supervisión y evaluación de la aplicación nacional, regional y local de las políticas de prevención y eliminación de la violencia de género contra la mujer, y los dote de recursos financieros para reforzar su colaboración con las comunidades locales en las provincias con alta incidencia de violencia de género contra la mujer, como las de Panamá, Panamá Oeste, Chiriquí, Bocas del Toro, Coclé y Veraguas;**
- c) **Lleve a cabo investigaciones rápidas e imparciales de los delitos de odio y xenofobia que afectan a las mujeres migrantes y a las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero y las personas intersexuales, y ofrezca reparaciones, incluidas indemnizaciones, a las víctimas de dichos delitos;**
- d) **Elimine los obstáculos que dificultan la denuncia de los casos de violencia de género contra la mujer y garantice que se investiguen y que los autores sean procesados y llevados ante la justicia;**
- e) **Asegure y refuerce la disponibilidad de servicios de apoyo a las víctimas de la violencia de género, incluidos servicios de asesoramiento,**

psicosociales y de rehabilitación, garantizando que en todo el Estado parte estén disponibles albergues para las mujeres víctimas de la violencia de género, incluidas las mujeres con discapacidad, e información dirigida a ellas, que el personal esté debidamente formado y que se supervise periódicamente la calidad de los servicios prestados;

f) Refuerce sus sistemas de recopilación de datos y garantice que los datos estadísticos sobre el número de denuncias de todas las formas de violencia de género contra la mujer abarquen todas las formas de violencia, incluida la ejercida por medios tecnológicos, y que la información se desglose según la edad, el tipo de violencia, la relación entre la víctima o superviviente y el autor, y la región, y en relación con las formas interseccionales de discriminación contra la mujer y otras características sociodemográficas pertinentes, como por ejemplo la edad de la víctima o superviviente.

#### **Violencia de género contra las mujeres en las zonas de frontera**

23. El Comité toma nota de la información proporcionada por el Estado parte sobre las medidas para conceder durante un período de seis años la residencia temporal por razones humanitarias a las mujeres migrantes víctimas de la violencia de género. También reconoce las medidas adoptadas para reforzar el acceso a la justicia y al asesoramiento jurídico a través de los servicios de la Defensoría del Pueblo en las zonas fronterizas y remotas. Sin embargo, el Comité observa con preocupación:

a) La prevalencia de la violencia de género contra las mujeres migrantes, en particular las afrodescendientes, sobre todo las de origen haitiano, que se encuentran en tránsito por el territorio del Estado parte en el Tapón del Darién, en forma de desapariciones, violaciones, intimidación y amenazas por parte de agentes armados no estatales, y los obstáculos que encuentran las supervivientes para acceder a la justicia y los recursos, la atención psicosocial y sanitaria y la reparación;

b) Los obstáculos que impiden específicamente a las mujeres migrantes que están en tránsito en el Tapón del Darién y a las mujeres refugiadas acceder a los programas de asistencia que ofrece el Instituto Nacional de la Mujer, al exigirse a las supervivientes que presenten una denuncia ante el Ministerio Público como condición previa para recibir la asistencia psicosocial, económica o de otro tipo destinada a las víctimas;

c) El escaso número de procesamientos y condenas de autores de violencia de género contra las mujeres en tránsito en el Tapón del Darién y las informaciones sobre casos de revictimización de las mujeres que han presentado denuncias.

24. **Recordando su recomendación general núm. 35, el Comité recomienda que el Estado parte:**

a) **Adopte un plan de emergencia para abordar y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres migrantes en tránsito en el Tapón del Darién, basado en un enfoque de derechos humanos, garantizando políticas y medidas orientadas a las víctimas y que tengan en cuenta las cuestiones de género para hacer frente a la situación;**

b) **Suprima el requisito de presentar una denuncia ante el Ministerio Público para que las mujeres puedan acceder a los programas de asistencia del Instituto Nacional de la Mujer para las supervivientes, incluidos los albergues para víctimas de la violencia de género;**

c) **Refuerce la cooperación y las asociaciones con la comunidad internacional y las organizaciones de la sociedad civil y de mujeres para garantizar que las mujeres migrantes tengan acceso a todos los servicios del**

Estado parte destinados a ofrecer reparación a las supervivientes de la violencia de género contra la mujer, también en el ámbito de la atención de la salud y el apoyo psicosocial;

d) Aplique medidas de protección para garantizar la vida y la seguridad de las mujeres víctimas y los testigos de la violencia de género, incluidas las niñas y los familiares, y aumente la disponibilidad de albergues para las víctimas de alto riesgo de la violencia de género, asignando recursos financieros para ese fin;

e) Garantice el acceso de las mujeres a la justicia en la zona fronteriza del Tapón del Darién sin importar su condición, intensificando sus esfuerzos para investigar y sancionar a los responsables de violación y otros tipos de violencia, y establezca un mecanismo dentro del sistema de justicia penal para atender las denuncias relacionadas con la violencia de género contra las mujeres migrantes en tránsito, garantizando que se otorguen medidas de protección para testigos y supervivientes;

f) Recopile datos, desglosados por sexo, edad y nacionalidad, sobre las mujeres migrantes y solicitantes de asilo que ingresan al Estado por el Tapón del Darién y han sido víctimas de violencia, incluida la violencia sexual, así como información sobre el resultado de la investigación y el enjuiciamiento de los casos registrados.

#### **Trata y explotación de la prostitución**

25. El Comité observa con preocupación:

a) El requisito del desplazamiento incluido entre los elementos constitutivos de delito en la definición de trata que figura en la legislación del Estado parte, que no se ajusta a las normas internacionales sobre la trata de personas;

b) El hecho de que el Estado parte sea país de origen, tránsito y destino de la trata de personas con fines de explotación sexual, trabajo forzoso y servidumbre sexual que afecta a mujeres y niñas (CEDAW/C/PAN/8, párr. 104), y la falta de información sobre las medidas para localizar a las víctimas en el sector laboral;

c) El uso de plataformas en Internet, incluidas aplicaciones de telefonía móvil, para someter a mujeres y niñas a la trata de personas y el uso de salones de belleza, *spas* y domicilios particulares alquilados por los tratantes de personas;

d) El escaso número de investigaciones, enjuiciamientos y condenas de tratantes, especialmente durante la pandemia de COVID-19, y la falta de protocolos para llevar a cabo investigaciones y enjuiciamientos en relación con las víctimas localizadas por la Comisión Nacional contra la Trata de Personas y la policía;

e) El aumento de la vulnerabilidad de las mujeres víctimas de la trata durante la pandemia debido al desempleo o a un acceso limitado a lo más esencial, incluidos los artículos de higiene, o a la falta de atención sanitaria, entre otras cosas de servicios médicos para las mujeres durante el parto.

26. El Comité, recordando su recomendación general núm. 38 (2020), relativa a la trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración mundial, recomienda que el Estado parte:

a) Intensifique sus esfuerzos para combatir la trata de mujeres y niñas, y promover la participación significativa de las partes interesadas, incluidas las mujeres y las niñas, en los niveles decisorios y en todas las etapas de las iniciativas para prevenir y combatir la trata;

b) **Armonice la definición de trata de personas que figura en su legislación (Ley núm. 79 de 9 de noviembre de 2011) con la Convención, el Protocolo de Palermo y todas las normas internacionales de derechos humanos pertinentes;**

c) **Asigne suficientes recursos humanos, técnicos y financieros a la Unidad de Identificación y Atención de Víctimas de la Secretaría General de la Comisión Nacional contra la Trata de Personas;**

d) **Redoble sus esfuerzos para concienciar al público en general, a las adolescentes y a las mujeres, a través de los medios sociales y las aplicaciones en Internet, los *spas* y los salones de belleza, sobre la trata de personas y las vías para denunciarla;**

e) **Establezca protocolos y mecanismos claros para llevar a cabo enjuiciamientos e investigaciones en casos de trata de mujeres, y apruebe protocolos para transversalizar los procedimientos que tengan en cuenta las cuestiones de género y sean respetuosos con la infancia;**

f) **Adopte medidas para prevenir la violencia sexual en las estaciones de recepción migratoria y prestar apoyo especializado a las mujeres que sean víctimas de ella, para mejorar los sistemas de derivación de las mujeres y niñas víctimas de la trata a los servicios sociales adecuados, y para crear albergues especializados para las mujeres y las niñas víctimas de la trata, incluidas medidas para velar por la seguridad de las mujeres protegidas.**

27. El Comité observa que la prostitución es legal en el Estado parte. Sin embargo, le preocupa la falta de información sobre las medidas para garantizar el acceso efectivo de las mujeres que ejercen la prostitución a la asistencia sanitaria y a la protección social, y sobre los programas de ayuda para las mujeres que deseen abandonar la prostitución.

28. **El Comité recomienda que el Estado parte se asegure de que existen programas de asistencia sanitaria y protección social para las mujeres que ejercen la prostitución, refuerce las oportunidades para generar ingresos de las mujeres y ofrezca programas de ayuda para las mujeres que deseen abandonar la prostitución.**

#### **Participación igualitaria en la vida política y pública**

29. El Comité observa con preocupación:

a) La escasa representación de las mujeres en la Asamblea Nacional, pues solo ocupan 16 de los 71 escaños, lo que representa el 22,5 % del órgano legislativo;

b) La disminución de la representación de las mujeres en el Poder Ejecutivo, en particular en el caso de las ministras, que pasaron de representar el 31,3 % del total en enero de 2021 al 18,7 % en febrero de 2022, así como la escasa representación de las mujeres en los puestos decisorios a nivel municipal, pues solo el 11 % de los alcaldes son mujeres, ya que solo 9 de los 81 municipios y ciudades tienen alcaldesa, y en los puestos decisorios del Órgano Judicial;

c) La ineficacia del Código Electoral para promover la paridad de género, y el discurso de odio y la violencia que sufren las mujeres en la política;

d) La ausencia de medidas para promover la participación de las mujeres indígenas, las mujeres afrodescendientes y las mujeres con discapacidad en la vida política y pública, o en puestos de responsabilidad a nivel internacional.

30. El Comité recomienda que el Estado parte:

a) **Modifique la Ley núm. 56 de 2017, que promueve la paridad de género en las elecciones locales y generales, estableciendo sanciones por casos de incumplimiento de la obligación de paridad; elabore una estrategia para promover la participación plena, equitativa, libre y democrática de las mujeres en igualdad de condiciones con los hombres en la vida política y pública; y apoye las candidaturas y las campañas políticas de mujeres, entre otras cosas mediante la creación de capacidad y la financiación de las campañas;**

b) **Refuerce las estructuras de los partidos políticos para facilitar la participación política de las mujeres;**

c) **Implante mecanismos para aumentar la representación de las mujeres en los puestos del Ejecutivo y adopte medidas especiales para promover el acceso de las mujeres a los puestos de responsabilidad del Órgano Judicial, incluidos procesos de selección específicos y cuotas en las postulaciones a cargos de juez y magistrado;**

d) **Adopte medidas legislativas para combatir el discurso de odio y las actitudes negativas respecto a la participación de las mujeres en la vida política, y conciencie a los líderes políticos, incluidos los miembros de la Asamblea Nacional, y al público sobre la igualdad de género y la igualdad de mujeres y hombres en cuanto al derecho a participar en la vida política;**

e) **Fortalezca los mecanismos para facilitar la participación de las mujeres en el ámbito internacional; apruebe legislación y políticas que promuevan la diversidad y la participación política a todos los niveles, incluida la representación de las mujeres indígenas y afrodescendientes, las jóvenes, las mujeres del medio rural y las mujeres con discapacidad, en los asuntos internacionales, incluidas las organizaciones y los puestos superiores de las misiones diplomáticas; y adopte medidas para reducir las actitudes negativas relacionadas con las mujeres que ocupan puestos directivos de alto nivel en el plano internacional.**

#### **Nacionalidad**

31. El Comité acoge con satisfacción la aprobación del Decreto Ejecutivo núm. 10 de 16 de enero de 2019 para aplicar la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954, y las medidas adoptadas por el Estado parte para proceder a la inscripción de todos los nacimientos que tengan lugar en los centros de tránsito de migrantes, incluidos los de hijos de mujeres haitianas. Sin embargo, preocupan al Comité las dificultades para acceder a la inscripción de los nacimientos y a los documentos de identidad en el caso de los niños nacidos de mujeres indocumentadas, que aumentan el riesgo de apatridia de estos.

32. El Comité recomienda que el Estado parte:

a) **Reforme el procedimiento relacionado con la inscripción de los nacimientos y la identidad, a fin de crear un procedimiento igualitario y accesible para las mujeres y sus hijos, y aplique plenamente las convenciones de 1954 y 1961 sobre el estatuto de los apátridas, reconociendo el estatuto jurídico de los niños nacidos de mujeres indocumentadas;**

b) **Establezca criterios y mecanismos que tengan en cuenta las cuestiones de género en todos los procedimientos para que el Estado reconozca la condición de apátrida y preste apoyo a las personas apátridas.**

## **Educación**

33. El Comité observa con preocupación:

a) Que las tasas de analfabetismo son más altas en el caso de las mujeres que en el de los hombres (CEDAW/C/PAN/8, párr. 142) y afectan especialmente a las mujeres indígenas y las mujeres del medio rural, así como que no se dispone de información desglosada por edad, origen étnico, discapacidad, condición socioeconómica y condición de migrante, refugiada o solicitante de asilo sobre el acceso de las niñas y las mujeres a la educación, en particular las tasas de matriculación, finalización de los estudios y abandono escolar;

b) La tasa de abandono escolar de las adolescentes embarazadas;

c) La falta de un marco y unas directrices sobre una educación sexual integral adecuada a todos los niveles, y el rechazo por ciertos colectivos de la sociedad de la educación sobre la salud y los derechos sexuales y reproductivos;

d) La infrarrepresentación de las mujeres en campos de estudio y carreras profesionales no tradicionales;

e) Los obstáculos que impidieron a las mujeres y niñas indígenas participar en los programas educativos virtuales durante el confinamiento debido a la pandemia de COVID-19, en particular porque no disponían de dispositivos tecnológicos.

34. El Comité, recordando su recomendación general núm. 36 (2017), sobre el derecho de las niñas y las mujeres a la educación, y sus observaciones finales anteriores (CEDAW/C/PAN/CO/7, párrs. 35 y 37), recomienda que el Estado parte:

a) Establezca una estrategia dotada de indicadores medibles y plazos para evaluar los avances en materia de educación de las mujeres, en particular en las regiones indígenas, y garantice que el Ministerio de Educación recopile datos estadísticos sobre sus tasas de matriculación, finalización de los estudios y abandono escolar, desglosados por edad, origen étnico, discapacidad, condición socioeconómica y condición de migrante, refugiada o solicitante de asilo;

b) Acabe con la estigmatización de las adolescentes embarazadas; cree mecanismos de seguimiento para que los programas de las escuelas públicas y privadas cumplan el mandato de la Ley núm. 60 de 2016; y establezca programas, incluidos fondos para los gastos escolares y el cuidado de los hijos, y campañas informativas para las adolescentes al objeto de facilitar la reincorporación a la escuela de las jóvenes madres tanto en el sector educativo público como en el privado;

c) Elabore e introduzca en los planes de estudio escolares programas dotados de un calendario y parámetros de referencia para incluir la educación sobre los derechos de las mujeres, la igualdad de género, las masculinidades positivas y el papel de los hombres y los niños varones en la prevención de la violencia sexual y de género y de las prácticas nocivas, y garantice la creación de capacidad en los programas formativos oficiales para el profesorado;

d) Promueva la elección por las mujeres y las niñas de estudios y carreras profesionales no tradicionales, como los de ciencias, matemáticas, ingeniería y nuevas tecnologías de la información, entre otras cosas facilitándoles asesoramiento y orientación profesionales y adoptando medidas incentivadoras;

e) Amplíe la cobertura y los recursos humanos, técnicos y financieros relacionados con la educación bilingüe de las mujeres indígenas, y apruebe y ponga en práctica una estrategia para que las niñas y mujeres indígenas accedan

**a la tecnología, lo cual les permitiría inscribirse en programas educativos en Internet.**

### **Empleo**

35. El Comité acoge con satisfacción la legislación promulgada por el Estado parte para afrontar y prevenir el acoso sexual y otras formas de discriminación en el lugar de trabajo, así como la información sobre el establecimiento de un salario mínimo para todos los trabajadores. No obstante, sigue observando con preocupación:

a) La persistencia de tasas de desempleo elevadas en el caso de las mujeres, incluidas las jóvenes, y la brecha ocupacional en el empleo entre mujeres y hombres (en 2019, la tasa de empleo de las mujeres era del 55 % y la de los hombres del 78,8 %), debido a la prevalencia de roles de género que hacen hincapié en que las mujeres realicen el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, y la suspensión de contratos durante la pandemia de COVID-19, que afectó al menos a 120.796 empleos ocupados por mujeres;

b) La persistencia de una brecha salarial de género y la segregación ocupacional y la concentración de las mujeres en trabajos de remuneración baja y en el sector informal de la economía o en empleos como trabajadoras domésticas, que no suelen contar con protección social, de modo que las mujeres se han visto expuestas perder sus ingresos y su vivienda durante la pandemia de COVID-19;

c) La continuación de la práctica de exigir pruebas de embarazo a las mujeres para acceder a empleos en los sectores público y privado, la ausencia de una legislación laboral que proteja a las embarazadas del despido, y la discriminación constante en el lugar de trabajo de las solicitantes de la condición de refugiadas, las mujeres indígenas, las mujeres que viven con el VIH/sida y las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero y las personas intersexuales;

d) La falta de aplicación del Convenio de la OIT sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), y el hecho de que la legislación del Estado parte no se ajuste a las normas internacionales en lo que respecta a la definición de las horas de trabajo, el tiempo de descanso y el salario mínimo de las trabajadoras y los trabajadores domésticos;

e) La infrarrepresentación de las mujeres en los puestos decisorios de las empresas privadas y públicas, y el dato de que alrededor del 71 % de las empresas no han contratado a mujeres en el nivel ejecutivo superior.

**36. El Comité, en consonancia con la meta 8.5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, relativa a la promoción del empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, recomienda que el Estado parte:**

a) **Haga frente a la tasa de desempleo de las mujeres a través de medidas especiales de carácter temporal que alienten, promuevan y faciliten el acceso de las mujeres, especialmente de las pertenecientes a grupos marginados, al empleo formal en todos los sectores de la economía;**

b) **Establezca mecanismos para hacer un seguimiento de la remuneración, de conformidad con el Convenio de la OIT sobre Igualdad de Remuneración, 1951 (núm. 100), y apruebe un plan de acción para que las mujeres accedan al empleo formal, teniendo en cuenta las orientaciones que figuran en la Recomendación de la OIT sobre la Transición de la Economía Informal a la Economía Formal, 2015 (núm. 204), en particular en el periodo de recuperación tras la pandemia de COVID-19;**

c) **Introduzca un sistema de protección social para las mujeres que ocupen empleos de remuneración baja o trabajen por cuenta propia para protegerlas de la precariedad debida a la pérdida de los ingresos;**

d) **Refuerce la aplicación de la legislación para combatir la discriminación en el lugar de trabajo, prohibiendo que los empleadores soliciten pruebas de embarazo; fortalezca los mecanismos de denuncia a que pueden recurrir las mujeres; y elabore campañas públicas para reafirmar la igualdad de derechos de las mujeres y los hombres en el ámbito del empleo;**

e) **Haga un seguimiento de la composición de las juntas directivas de las empresas públicas y privadas y adopte medidas especiales de carácter temporal para acelerar el acceso de las mujeres a los puestos directivos en todos los sectores;**

f) **Aplice el Convenio de la OIT sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), garantizando que las trabajadoras domésticas, incluidas las migrantes, tengan un trabajo decente y acceso a recursos efectivos para denunciar casos de explotación y abusos por parte de los empleadores.**

#### **Salud**

37. El Comité observa que se han adoptado medidas relacionadas con la salud, incluido el Plan Estratégico Nacional para la Reducción de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal 2015-2020, pero observa con preocupación:

a) La prevalencia de la mortalidad materna en el caso de las mujeres indígenas, en particular las que viven en la comarca Ngäbe Buglé y la provincia de Darién, y la falta de acceso a los centros de salud en las regiones indígenas;

b) La ausencia de reglamentos y políticas específicos para facilitar el acceso a la interrupción del embarazo en los casos autorizados por la legislación, especialmente en los casos de violación y en los que corra peligro la vida de la madre, y el hecho de que el aborto siga estando penalizado en otros casos;

c) El elevado número de embarazos en la adolescencia y la alta prevalencia del VIH/sida en las adolescentes embarazadas, así como el limitado acceso de las mujeres y las niñas a la información sobre la salud y los derechos sexuales y reproductivos, los métodos anticonceptivos modernos y los servicios de aborto en condiciones de seguridad;

d) Los procedimientos de esterilización forzada que se practican en mujeres y niñas indígenas y mujeres con discapacidad, a petición de un tercero y sin que ellas den su consentimiento libre, previo e informado.

38. **El Comité recuerda sus observaciones finales anteriores (CEDAW/C/PAN/CO/7, párrs. 41, 43 y 45) y recomienda que el Estado parte:**

a) **Evalúe los resultados del Plan Estratégico Nacional para la Reducción de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal 2015-2020, e introduzca nuevas estrategias y programas para afrontar la prevalencia de la mortalidad materna en el caso de las mujeres indígenas y afrodescendientes, incluidos programas sobre salud y derechos sexuales y reproductivos en las regiones indígenas;**

b) **Haga frente a la elevada tasa de mortalidad materna garantizando una atención prenatal, durante el parto y posnatal adecuada y asegurando el acceso a los centros de salud en todas las partes del país, especialmente en las zonas rurales;**

c) Apruebe en los planes nacionales y provinciales metas específicas en materia de salud para mejorar el acceso a los servicios sanitarios de todas las mujeres, en particular las mujeres indígenas, afrodescendientes y con discapacidad, así como mecanismos de seguimiento en que cooperen y participen las mujeres y las organizaciones de mujeres de la sociedad civil;

d) Apruebe una política pública que garantice el acceso seguro de las mujeres a los servicios de aborto en los casos de violación y en los que corra peligro su vida, y modifique el Código Penal para legalizar el aborto en todos los demás casos, en particular en caso de incesto o de deficiencia grave en el feto;

e) Garantice un acceso adecuado por las adolescentes y las jóvenes a la información sobre la salud y los derechos sexuales y reproductivos, incluida la prevención del embarazo en la adolescencia y de las infecciones de transmisión sexual, y lleve a cabo campañas de sensibilización sobre los métodos anticonceptivos modernos, asegurando que las mujeres y las adolescentes tengan acceso a métodos anticonceptivos inocuos y asequibles, en particular en las zonas rurales y remotas, incluidas las comunidades indígenas y afrodescendientes;

f) Prevenga la esterilización forzada de las mujeres indígenas y las mujeres con discapacidad, en particular eliminando las disposiciones legales que permiten la esterilización de las mujeres con discapacidad basándose en que presentan una deficiencia y si lo solicitan sus familiares o tutores; vele por que las mujeres siempre den su consentimiento libre, previo e informado respecto a la esterilización; y cree programas a nivel nacional y regional para facilitar el acceso de las mujeres con discapacidad a la salud y los derechos sexuales y reproductivos.

#### **Prestaciones económicas y sociales y empoderamiento económico de las mujeres**

39. El Comité observa las iniciativas para promover el espíritu emprendedor de las mujeres, los programas de préstamos, incluidos los agrícolas, y las instalaciones y cooperativas para la producción agrícola, pero observa con preocupación:

a) La falta de evaluaciones de las repercusiones reales de esos programas agrícolas en las mujeres del medio rural;

b) Las consecuencias negativas que tienen las políticas de secreto financiero, de presentación de información comercial y tributarias del Estado parte para los derechos de las mujeres en su territorio y en lo que respecta a la capacidad de otros Estados partes de movilizar el máximo de recursos para la promoción de los derechos de las mujeres;

c) El bajo porcentaje de mujeres con cobertura de seguridad social, sobre todo por la prevalencia del empleo informal en el caso de las mujeres;

d) Las situaciones de pobreza y privación, incluida la inseguridad alimentaria, que viven las mujeres, incluidas las que son cabeza de familia, las mujeres con discapacidad o las que cuidan de familiares con discapacidad, y las mujeres del medio rural y las mujeres indígenas, afrodescendientes y migrantes y refugiadas.

40. El Comité recomienda que el Estado parte:

a) Evalúe la repercusión a corto, medio y largo plazo que tienen para las mujeres los programas agrícolas, y los reformule para lograr la igualdad de género sustantiva y el empoderamiento económico de las mujeres;

b) Evalúe las consecuencias que tienen sus políticas de secreto financiero, de presentación de información comercial y tributarias para los derechos de las

mujeres y la igualdad de género sustantiva, en el Estado parte y en otros Estados partes; adopte medidas, incluidas medidas legislativas y mecanismos de supervisión, para que sus industrias nacionales de servicios financieros y profesionales no se involucren en acuerdos transnacionales de elusión fiscal, que reducen la capacidad del Estado parte de lograr la igualdad de género sustantiva; y reforme las políticas tributarias según sea necesario con el objetivo de hacer frente a la desigualdad y asegurar el empoderamiento económico de las mujeres;

c) Establezca un sistema y prestaciones universales de seguridad social; implante una estrategia nacional y un calendario para que las mujeres que trabajan por cuenta propia y las que trabajan en el sector informal de la economía, realizan trabajos relacionados con los cuidados o tienen empleos de remuneración baja se afilien al sistema de seguridad social; y supervise los sistemas de afiliación;

d) Implemente políticas públicas y planes de acción dotados de plazos para acabar con la pobreza en el caso de las mujeres con discapacidad, indígenas, afrodescendientes y migrantes, asegurando que participen en iniciativas empresariales que las empoderen económicamente y en oportunidades de adquirir las competencias necesarias para participar en diversos sectores de la economía.

#### **Mujeres del medio rural**

41. El Comité observa con preocupación la falta de información sobre el porcentaje de mujeres del medio rural que son beneficiarias de los programas de préstamos y sobre el acceso efectivo a los préstamos por parte de las mujeres indígenas y afrodescendientes, y la ausencia de medidas para velar por que las mujeres beneficiarias de los préstamos reciban servicios de apoyo de extensión para que los reembolsen. También observa con preocupación la falta de información sobre los mecanismos para garantizar que las mujeres del medio rural se beneficien de los proyectos de desarrollo agrícola a nivel provincial, así como el acceso limitado de esas mujeres a la propiedad de la tierra.

42. El Comité, de conformidad con su recomendación general núm. 34 (2016), sobre los derechos de las mujeres rurales, recomienda que el Estado parte:

a) Amplíe el acceso de las mujeres del medio rural, incluidas las mujeres indígenas y afrodescendientes, a préstamos sin intereses o con tipos de interés bajos, a actividades remunerativas y a oportunidades de emprendimiento, con miras a combatir la pobreza y promover el adelanto de las mujeres del medio rural y a que estas tengan más asegurada la tenencia de la tierra;

b) Garantice que las políticas, programas y proyectos de desarrollo agrícola respondan al objetivo de la igualdad de género sustantiva y, de forma efectiva, a la situación de las mujeres del medio rural, asegurando que puedan participar de manera efectiva en la elaboración y aplicación de las políticas agrícolas y de desarrollo, en particular en lo que respecta a las decisiones sobre el uso de la tierra;

c) Elabore políticas y programas para garantizar el empoderamiento económico de las mujeres del medio rural, trabaje con las mujeres indígenas y afrodescendientes en programas de mitigación de la pobreza a corto, medio y largo plazo, y garantice el acceso de las mujeres del medio rural a los servicios básicos, incluidos la vivienda, el agua limpia, el saneamiento y la electricidad, así como a las oportunidades económicas y al progreso tecnológico.

**Mujeres indígenas y afrodescendientes**

43. El Comité observa con preocupación:

a) Que no se han cumplido los acuerdos nacionales entre las mujeres afrodescendientes e indígenas y las personas candidatas al Gobierno y a la Presidencia entrantes relativos a la implementación de políticas para mejorar la situación de las mujeres;

b) Que las mujeres indígenas y afrodescendientes enfrentan discriminación interseccional por motivos de raza, origen étnico y género, y desigualdades que prevalecen, incluidos altos niveles de desempleo, la ausencia de servicios de salud adecuados y obstáculos que les impiden beneficiarse del empoderamiento económico y participar en la vida pública y política;

c) Que no existen mecanismos para solicitar el consentimiento libre e informado de las mujeres indígenas y afrodescendientes e implicarlas en los procedimientos decisorios sobre políticas, programas y proyectos de inversión públicos;

d) Que no se están realizando evaluaciones del impacto ambiental respecto a las consecuencias que tienen para los derechos humanos de las mujeres indígenas y afrodescendientes los proyectos de inversión, infraestructura, minería y agroindustria en vista de la preocupación actual por la degradación ambiental y la reducción del riesgo de desastres.

44. El Comité recomienda que el Estado parte:

**a) Implemente las decisiones que figuran en los acuerdos nacionales entre las organizaciones de mujeres indígenas y afrodescendientes y el Estado parte firmados por el Presidente de este;**

**b) Haga frente a la discriminación racial contra las mujeres afrodescendientes e indígenas, como la discriminación que sufren las mujeres y niñas que llevan el cabello afro natural;**

**c) Apruebe una estrategia, que incluya programas de políticas a nivel nacional y provincial, para lograr la igualdad sustantiva de las mujeres indígenas y afrodescendientes en todos los ámbitos que abarca la Convención;**

**d) Garantice la participación efectiva de las mujeres indígenas y afrodescendientes en los procesos decisorios sobre el uso de las tierras indígenas tradicionales y cree mecanismos de consulta eficaces para obtener el consentimiento libre, previo e informado de las mujeres indígenas, y evalúe y mitigue las consecuencias que tienen los megaproyectos para los derechos de las mujeres indígenas y afrodescendientes;**

**e) Proteja el acceso y la titularidad de las mujeres indígenas respecto a los títulos colectivos de propiedad de sus tierras, proteja a las mujeres indígenas de los desalojos debidos a las actividades comerciales de las grandes empresas de las industrias extractivas, establezca el deber de los inversores públicos y privados de reconocer la distribución de los beneficios en relación con los proyectos de desarrollo y el uso de los recursos naturales y de las tierras de las mujeres indígenas y afrodescendientes para otros fines, y apruebe políticas que prevean indemnizaciones y reparaciones para las mujeres indígenas y afrodescendientes de las regiones afectadas de forma negativa por los proyectos de inversión.**

### **Mujeres migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo**

45. El Comité acoge con satisfacción el marco jurídico que permite a las mujeres solicitantes de asilo obtener permisos de trabajo mientras esperan que se determine su condición de refugiadas, pero le preocupa la vulnerabilidad a la que se enfrentan las mujeres migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, en particular las que se encuentran en situación irregular, debido a la falta de redes de apoyo, al acceso limitado a los medios de subsistencia, la educación y la atención sanitaria, y a los casos de explotación y discriminación interseccional agravados durante la pandemia de COVID-19. También le preocupa la ausencia de procedimientos, en el contexto de las solicitudes de asilo, para presentar solicitudes individuales en caso de cambio de estado civil por matrimonio, divorcio o separación legal. Además, le preocupa que no se expidan documentos a cada uno de los miembros de un núcleo familiar en el contexto de las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado, lo cual limita el acceso de las mujeres y las niñas refugiadas a los derechos y los servicios en la comunidad.

46. **El Comité, de conformidad con su recomendación general núm. 26 (2008), sobre las trabajadoras migratorias, y con su recomendación general núm. 32 (2014), sobre las dimensiones de género del estatuto de refugiada, el asilo, la nacionalidad y la apatridia de las mujeres, recomienda que el Estado parte:**

a) **Vele por que en los programas sociales, incluido el plan Panamá Solidario aprobado en el contexto de la pandemia de COVID-19 y durante la recuperación, se incluya a los migrantes, refugiados y solicitantes de asilo, y elimine los requisitos gravosos para acceder a ellos, en particular los relacionados con el tipo de documentación, los contratos de trabajo o las cuentas bancarias de los posibles beneficiarios;**

b) **Garantice que se reconozca todo cambio en el estado civil de las mujeres que solicitan asilo y que estas puedan seguir presentando solicitudes a título individual, especialmente en los casos de mujeres afectadas por la violencia doméstica o que se van a divorciar;**

c) **Elimine los obstáculos administrativos que enfrentan las mujeres y niñas refugiadas y solicitantes de asilo para obtener documentos de identidad, que son esenciales para acceder a la atención sanitaria, la vivienda, la educación y la protección social;**

d) **Reduzca las demoras en los procedimientos para determinar la condición de refugiado y en las decisiones sobre las apelaciones, en particular aumentando los recursos humanos, técnicos y financieros de la Oficina Nacional para la Atención de los Refugiados.**

### **Mujeres con discapacidad**

47. El Comité observa con preocupación la legislación que limita la capacidad jurídica de las personas con discapacidad y que afecta directamente a las mujeres con discapacidad, restringiendo su derecho a contraer matrimonio, ejercer la custodia de los hijos y acceder a la justicia. También preocupa al Comité la información sobre la prevalencia del enfoque asistencial de las políticas relativas a las personas con discapacidad y el efecto que eso tiene en el reconocimiento de las mujeres con discapacidad como sujetos de derechos, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos.

48. **El Comité recomienda que el Estado parte:**

a) **Fije objetivos y líneas de actuación claros en materia de igualdad de género en sus políticas y programas en el ámbito de la discapacidad y garantice**

que las políticas y programas de todos los sectores combatan las formas interseccionales de discriminación contra las mujeres y las niñas con discapacidad;

b) Elimine las restricciones a la capacidad jurídica de las mujeres con discapacidad, garantizando su acceso a la justicia y su protección frente a la violencia de género;

c) Establezca y aplique una legislación que garantice que todos los lugares de trabajo sean accesibles, que los edificios públicos sean accesibles físicamente y que la información se proporcione en formatos accesibles, como el braille y la lengua de señas;

d) Produzca datos y estadísticas sobre las mujeres con discapacidad desglosados por edad, sexo, ubicación y deficiencia.

#### **Matrimonio y relaciones familiares**

49. El Comité observa con preocupación:

a) La falta de información sobre las medidas adoptadas para que los bienes gananciales incluyan los bienes inmateriales, las prestaciones del seguro de pensiones y otros bienes relacionados con la carrera profesional, y para garantizar que se repartan de forma equitativa y justa en caso de divorcio;

b) El hecho de que las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero y las personas intersexuales no gocen de igualdad en lo que respecta al matrimonio y las relaciones familiares, incluidas las responsabilidades parentales;

c) La carga desproporcionada que recae sobre las mujeres en lo que respecta a las responsabilidades de crianza de los hijos.

50. El Comité recomienda que el Estado parte:

a) Apruebe directrices sobre el reconocimiento del trabajo doméstico no remunerado a efectos del reparto de los bienes gananciales, así como sobre la indemnización de los cónyuges económicamente desfavorecidos, para su utilización en procesos de divorcio, en consonancia con la recomendación general núm. 29 (2013) del Comité, relativa al artículo 16 de la Convención (Consecuencias económicas del matrimonio, las relaciones familiares y su disolución);

b) Proteja los derechos de las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero y las personas intersexuales en relación con el matrimonio y las relaciones familiares;

c) Garantice que las mujeres y los hombres tengan los mismos derechos y responsabilidades en el matrimonio y las relaciones familiares y tras su disolución, incluidos los mismos derechos de custodia de los hijos.

#### **Enmienda al artículo 20, párrafo 1, de la Convención**

51. El Comité alienta al Estado parte a que acepte, a la mayor brevedad, la enmienda al artículo 20, párrafo 1, de la Convención, relativa al tiempo de reunión del Comité.

#### **Declaración y Plataforma de Acción de Beijing**

52. El Comité exhorta al Estado parte a que aplique la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y siga evaluando la efectividad de los derechos consagrados en la Convención en el contexto del examen al cabo de 25 años de la

**aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción a fin de lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.**

**Difusión**

**53. El Comité solicita al Estado parte que las presentes observaciones finales se difundan de manera oportuna, en los idiomas oficiales del Estado parte, entre las instituciones estatales competentes de todos los niveles (nacional, regional y local), en particular el Gobierno, la Asamblea Nacional y el Órgano Judicial, a fin de posibilitar su pleno cumplimiento.**

**Ratificación de otros tratados**

**54. El Comité señala que la adhesión del Estado parte a los nueve principales instrumentos internacionales de derechos humanos mejoraría el modo en que las mujeres disfrutan de sus derechos humanos y libertades fundamentales en todos los aspectos de la vida. Por lo tanto, el Comité alienta al Estado parte a ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, en la que todavía no es parte.**

**Seguimiento de las observaciones finales**

**55. El Comité solicita al Estado parte que, en el plazo de dos años, proporcione información por escrito sobre las medidas adoptadas para poner en práctica las recomendaciones que figuran en los párrafos 14 c), 16 a), 30 a) y 44 a) del presente documento.**

**Preparación del próximo informe**

**56. El Comité invita al Estado parte a que presente su noveno informe periódico en febrero de 2026. El informe debe presentarse puntualmente y abarcar todo el período de tiempo transcurrido hasta su presentación.**

**57. El Comité solicita al Estado parte que se atenga a las directrices armonizadas para la presentación de informes a los órganos creados en virtud de tratados internacionales de derechos humanos, incluidas las orientaciones relativas a la preparación de un documento básico común y de informes sobre tratados específicos ([HRI/GEN/2/Rev.6](#), cap. I).**



# Asamblea General

Distr. general  
22 de febrero de 2021

Original: español

---

## Consejo de Derechos Humanos

46º período de sesiones

22 de febrero a 19 de marzo de 2021

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

## Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\*

### Panamá

Adición

**Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones,  
compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado**

---

\* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.



1. El examen de Panamá se llevó a cabo durante la cuarta sesión el 3 de noviembre de 2020. La delegación de Panamá estuvo encabezada por Su Excelencia **MARÍA INÉS CASTILLO**, Ministra de Desarrollo Social, y en su décima reunión, celebrada el 6 de noviembre de 2020, el WG-UPR adoptó el informe preliminar sobre Panamá.
2. La República de Panamá reitera su compromiso con el mecanismo del Examen Periódico Universal y acoge con satisfacción el diálogo celebrado con los Estados miembros durante la sesión.
3. La Comisión Nacional Permanente para velar por el cumplimiento y seguimiento de los compromisos adquiridos por Panamá en el ámbito Nacional e Internacional en materia de Derechos Humanos, examinó las 181 recomendaciones recibidas y se complace en comunicar que ha aceptado 146 y toma nota de 35 recomendaciones.

## Conclusiones y recomendaciones

4. La República de Panamá, **toma nota** de las siguientes recomendaciones:  
104.1 a 104.19; 104.29; 104.31; 104.32; 104.33; 104.34; 104.35; 104.36; 104.37; 104.38; 104.39; 104.40; 104.43 104.44; 104.46; 104.67; 104.112.
5. La República de Panamá, **acepta** las siguientes recomendaciones:  
104.20; 104.21; 104.22; 104.23; 104.24; 104.25; 104.26; 104.27; 104.28; 104.30; 104.41; 104.42; 104.45; 104.47; 104.48; 104.49; 104.50; 104.51; 104.52; 104.53; 104.54; 104.55; 104.56; 104.57; 104.58; 104.59; 104.60; 104.61; 104.62; 104.63; 104.64; 104.65; 104.66; 104.68; 104.69; 104.70; 104.71; 104.72; 104.73; 104.74; 104.75; 104.76; 104.77; 104.78; 104.79; 104.80; 104.81; 104.82; 104.83; 104.84; 104.85; 104.86; 104.87; 104.88; 104.89; 104.90; 104.91; 104.92; 104.93; 104.94; 104.95; 104.96; 104.97; 104.98; 104.99; 104.100; 104.101; 104.102; 104.103; 104.104; 104.105; 104.106; 104.107; 104.108; 104.109; 104.110; 104.111; 104.113; 104.114; 104.115; 104.116; 104.117; 104.118; 104.119; 104.120; 104.121; 104.122; 104.123; 104.124; 104.125; 104.126; 104.127; 104.128; 104.129; 104.130; 104.131; 104.132; 104.133; 104.134; 104.135; 104.136; 104.137; 104.138; 104.139; 104.140; 104.141; 104.142; 104.143; 104.144; 104.145; 104.146; 104.147; 104.148; 104.149; 104.150; 104.151; 104.152; 104.153; 104.154; 104.155; 104.156; 104.157; 104.158; 104.159; 104.160; 104.161; 104.162; 104.163; 104.164; 104.165; 104.166; 104.167; 104.168; 104.169; 104.170; 104.171; 104.172; 104.173; 104.174; 104.175; 104.176; 104.177; 104.178; 104.179; 104.180; 104.181.
6. Agradece a todas las delegaciones que enviaron sus preguntas por adelantado y a los que participaron durante la sesión virtual, y valora su interés por la promoción y protección de los derechos humanos. De igual forma, reconoce que el trabajo no ha concluido, todo lo contrario, al igual que para toda la sociedad internacional el desafío para la protección y promoción de los derechos humanos es un reto, por tal razón, ellos constituyen uno de los pilares de la política exterior de Panamá.



# Asamblea General

Distr. general  
21 de diciembre de 2020  
Español  
Original: inglés

---

**Consejo de Derechos Humanos**  
**46° período de sesiones**  
22 de febrero a 19 de marzo de 2021  
Tema 6 de la agenda  
**Examen periódico universal**

## **Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\***

### **Panamá**

---

\* El anexo se distribuye sin revisión editorial oficial, únicamente en los idiomas en que se presentó.



## Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 36º período de sesiones del 2 al 13 de noviembre de 2020. El examen de Panamá se llevó a cabo en la cuarta sesión, el 3 de noviembre de 2020. La delegación de Panamá estuvo encabezada por la Ministra de Desarrollo Social, María Inés Castillo. En su décima sesión, celebrada el 6 de noviembre de 2020, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Panamá.
2. El 14 de enero de 2020, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Panamá: Chile, Nepal y Somalia.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de Panamá se publicaron los siguientes documentos:
  - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/36/PAN/1);
  - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/36/PAN/2);
  - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/36/PAN/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Panamá una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Angola, Bélgica, el Canadá, Eslovenia, los Estados Unidos de América, Portugal, en nombre del Grupo de Amigos sobre los mecanismos nacionales de aplicación, presentación de informes y seguimiento, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Uruguay. Esas preguntas pueden consultarse en el sitio web del examen periódico universal.

## I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

### A. Exposición del Estado examinado

5. La jefa de la delegación señaló que se habían creado programas de fomento de la capacidad y manuales metodológicos como instrumentos para la preparación de políticas, programas y proyectos públicos y se habían establecido en el plan estratégico de Panamá para 2019-2024.
6. Panamá había creado el Consejo del Futuro, cuya misión era pensar estratégicamente desde diversas perspectivas en las tendencias mundiales de desarrollo que pudieran tener una incidencia en los años venideros, proponiendo soluciones innovadoras a los principales retos identificados.
7. En el contexto de la actual emergencia sanitaria causada por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), se habían construido refugios temporales para migrantes y solicitantes de asilo, que se habían diseñado con espacios que permitían las actividades humanitarias.
8. La jefa de la delegación señaló que la prioridad del país había sido garantizar la seguridad en las rutas utilizadas por las personas indocumentadas y mejorar las condiciones mínimas para el acceso a los servicios básicos en los centros de recepción de migrantes. En particular, era muy importante para Panamá velar por que los niños migrantes y refugiados estuvieran plenamente protegidos de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.
9. Se destacó la creación del Plan Colmena como iniciativa del Gobierno nacional que se ejecutó entre varias instituciones, en el marco del Gabinete Social. Se señaló que el principal objetivo de la estrategia era organizar territorialmente la aplicación integral de las

políticas públicas mediante ofertas multisectoriales y articuladas, para garantizar el derecho de la población al desarrollo. La delegación indicó que la estrategia era de ámbito nacional y que estaba previsto que llegara a 300 corregimientos seleccionados en función del índice de pobreza multidimensional.

10. En términos de desarrollo y apoyo a los pueblos indígenas, el país había ejecutado el Plan de Desarrollo de los Pueblos Indígenas, cuya misión era lograr el desarrollo socioeconómico pleno y sostenible de los pueblos indígenas, así como el establecimiento de espacios para la participación efectiva y democrática en la vida política, social, judicial y económica del país.

11. En lo que respecta a la incidencia de la violencia doméstica en relación con los efectos de la pandemia de COVID-19, se informó de que el Servicio Policial Especializado en Violencia de Género había preparado varias actividades para concienciar a la población de diversas comunidades, incluidas varias sesiones específicas de capacitación.

12. En cuanto a la trata de personas, se señaló que la Administración actual había obtenido unos resultados significativos en la investigación y la sanción de los tratantes, por medio de la Comisión Nacional contra la Trata de Personas, presididas por el Ministerio de Seguridad Pública.

13. La jefa de la delegación destacó algunos logros, como la reglamentación de la Ley núm. 79 de 2011 por medio del Decreto Ejecutivo núm. 203 de 2016, la reactivación de las cuentas bancarias oficiales para recaudar fondos en apoyo de las víctimas y la creación de las dependencias interinstitucionales de asistencia a las víctimas. En el ámbito de la investigación y el enjuiciamiento, se había creado una fiscalía especializada para enjuiciar y sancionar a los autores de delincuencia organizada transnacional, a fin de combatir ese flagelo.

14. En lo que respecta a los derechos de la población de personas afrodescendientes, en 2016, se creó la Secretaría Nacional para el Desarrollo de los Afropanameños, adscrita al Ministerio de Desarrollo Social, con el cometido de dirigir y ejecutar la política de integración social de las personas afrodescendientes en Panamá.

15. En cuanto a la lucha en favor de la igualdad de género, se destacó la iniciativa de paridad de género, en el marco del Consejo Nacional para la Paridad de Género. La iniciativa era un modelo de colaboración público-privada de alto nivel con el que se trataba de aumentar la participación de las mujeres en el mercado laboral, reducir las desigualdades salariales y promover la participación de las mujeres en puestos directivos.

16. En lo que respecta al derecho a la educación, la situación vivida en el contexto de la pandemia de COVID-19 había obligado al país a desarrollar nuevas modalidades, como la enseñanza virtual o la enseñanza a distancia, que habían convertido los hogares en aulas. Ese mecanismo había permitido que continuara el aprendizaje. En ese sentido, el Gobierno reconocía que el reto más importante era llegar a las zonas vulnerables y los lugares remotos, que no tenían acceso a Internet.

17. La jefa de la delegación señaló que la educación en Panamá había logrado importantes avances en las últimas décadas. Entre los logros más significativos se encontraban la enseñanza primaria universal, la reducción de las tasas de abandono escolar, el aumento de la permanencia de los niños y las niñas en el sistema, que había aumentado los niveles de alfabetización, el promedio de los años de enseñanza y el número de maestros con estudios superiores.

18. Se destacó el Plan Estratégico Nacional con Visión de Estado Panamá 2030. Su función era lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible mediante un proceso participativo en el Consejo de la Concertación Nacional para el Desarrollo.

19. La jefa de la delegación concluyó informando de que, el 10 de marzo, Panamá había ratificado el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú).

## B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

20. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 64 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.
21. Malasia observó que Panamá había logrado progresos en la promoción de la integración de las mujeres en el mercado laboral y había aprobado la estrategia nacional para la prevención de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes. Malasia acogió con beneplácito la asignación de recursos en apoyo de la participación significativa de las personas con discapacidad en actividades de la vida cotidiana.
22. Maldivas reconoció la determinación de Panamá de promover los derechos humanos en el país y encomió los progresos realizados desde el ciclo anterior del examen periódico universal, en particular la introducción de políticas públicas sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la adopción del índice de pobreza multidimensional y el establecimiento del Consejo Nacional para la Paridad de Género.
23. México reconoció la adopción del índice de pobreza multidimensional y las medidas en favor de una migración segura y ordenada. México acogió con beneplácito las reformas legales para abordar la corrupción, asegurar la transparencia y la rendición de cuentas y luchar contra la violencia contra las mujeres, así como el establecimiento del mecanismo nacional de prevención contra la tortura.
24. Montenegro acogió con beneplácito los esfuerzos desplegados para empoderar a las mujeres mediante el desarrollo del marco legislativo y el fomento de la capacidad institucional y la concienciación. Montenegro observó las preocupaciones de los órganos de tratados en relación con la persistente discriminación de las mujeres con discapacidad y alentó a Panamá a que intensificara sus actividades al respecto.
25. Myanmar encomió a Panamá por las medidas adoptadas para fortalecer su institución nacional de derechos humanos y la aplicación de las recomendaciones recibidas durante el ciclo anterior. Myanmar observó los esfuerzos desplegados por Panamá en favor del empoderamiento de las mujeres, en particular en cuanto a los servicios de apoyo a las víctimas de violencia.
26. Nepal tomó nota de los esfuerzos desplegados por Panamá para introducir los Objetivos de Desarrollo Sostenible en sus políticas públicas. Encomió a Panamá por ejecutar diversos programas, como Estudiar sin Hambre, el proyecto NURA y el programa de almuerzos escolares gratuitos, promover la educación y la salud básicas universales y reducir las tasas de abandono escolar.
27. Los Países Bajos encomiaron a Panamá por sus recientes esfuerzos por eliminar la desigualdad y acogieron con beneplácito el establecimiento del Consejo Nacional para la Paridad de Género. Los Países Bajos observaron que había retos pendientes, especialmente respecto de la aplicación justa de los mecanismos de protección de los derechos humanos de las personas y la persistente discriminación de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.
28. Nicaragua acogió con beneplácito la presentación por Panamá de su informe nacional.
29. Omán acogió con beneplácito el amplio proceso de participación adoptado para la preparación del informe nacional y la determinación de Panamá de promover y proteger los derechos humanos.
30. El Pakistán observó el establecimiento de un comité nacional permanente para supervisar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos y reconoció las medidas adoptadas por Panamá para centrarse en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible e integrarla en las políticas destinadas a lograr los objetivos nacionales de desarrollo.
31. El Paraguay acogió con beneplácito las visitas del mecanismo nacional de prevención de la tortura a lugares de privación de libertad. El Paraguay expresó preocupación por las informaciones de tasas persistentemente altas de violencia contra las mujeres y observó que todavía no se habían establecido fiscalías especializadas para luchar contra esa violencia.

32. El Perú reconoció los progresos realizados por Panamá, incluida la creación del mecanismo nacional de prevención de la tortura y la aprobación del Plan de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas de Panamá.
33. Filipinas reconoció los esfuerzos desplegados por el Gobierno para fortalecer la legislación y las instituciones para lograr los objetivos y las metas fijados en la Agenda 2030. Acogió con beneplácito las medidas concretas adoptadas por Panamá para hacer realidad los derechos económicos, sociales y culturales, especialmente en las esferas de la salud, la educación, el empleo y la protección de los grupos vulnerables.
34. Portugal solicitó información sobre las medidas adoptadas para fortalecer la conciencia y las aptitudes de los agentes del orden para hacer frente a la violencia de género. Portugal preguntó también por la situación con respecto al reconocimiento del matrimonio homosexual, tras la resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
35. La Federación de Rusia observó los esfuerzos desplegados para aplicar las recomendaciones recibidas durante el anterior ciclo de examen. Observó progresos significativos en la consecución de la igualdad de género, en particular en cuanto al nivel de empleo entre las mujeres y la participación de las mujeres en la vida política y pública.
36. El Senegal observó la aprobación de la Ley núm. 7 de 2018, que Adopta Medidas para Prevenir, Prohibir y Sancionar Actos Discriminatorios, incluido el racismo, y la ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos. El Senegal expresó reconocimiento por los esfuerzos desplegados por Panamá por aumentar la inversión en infraestructura y mejorar el acceso al agua potable salubre.
37. Eslovenia encomió a Panamá por el establecimiento de un mecanismo nacional de prevención de la tortura. Sin embargo, observó que la Ley núm. 7 de 2018 no protegía expresamente a las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales.
38. Somalia acogió con beneplácito la cooperación de Panamá con los mecanismos internacionales de vigilancia, su determinación de hacer realidad la Agenda 2030 mediante nuevas políticas para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible, las medidas para luchar contra la pobreza extrema en las regiones vulnerables y la aplicación del Plan Colmena.
39. España acogió con beneplácito los progresos realizados por Panamá en el ámbito de los derechos humanos y la colaboración con los órganos de tratados y los titulares de mandatos de los procedimientos especiales.
40. Timor-Leste observó el establecimiento del mecanismo nacional de prevención de la tortura, adscrito a la Defensoría del Pueblo, y la aprobación del Plan de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas de Panamá.
41. El Togo acogió con beneplácito los esfuerzos desplegados por Panamá para presentar informes a los órganos de tratados, la adopción del índice de pobreza multidimensional y la creación del mecanismo nacional de prevención de la tortura.
42. Trinidad y Tabago acogió con beneplácito la adopción del índice de pobreza multidimensional, la asistencia a las personas que vivían en la pobreza, incluido el Plan Colmena para luchar contra la desigualdad y la pobreza extrema, la labor realizada en favor de los pueblos indígenas y las personas afrodescendientes y las medidas legales para permitir la actualización de las políticas sobre el cambio climático, la biodiversidad y la gestión de los recursos hídricos.
43. Túnez encomió a Panamá por las leyes aprobadas y las medidas adoptadas para promover la igualdad de género, proteger a los niños, promover la integración social de los pueblos indígenas, prevenir la discriminación racial y étnica, luchar contra la pobreza extrema y apoyar la educación y la atención de la salud, como parte de la Agenda 2030.
44. Ucrania apreciaba las medidas adoptadas para luchar contra el feminicidio y erradicar la violencia contra las mujeres, pero instó a Panamá a que desplegara esfuerzos adicionales para hacer frente a la explotación sexual de los niños y la participación de niños en los conflictos armados. Preguntó por la protección de los derechos humanos de los marineros de algunos buques panameños que quedaron varados por todo el mundo debido a la pandemia de COVID-19.

45. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte acogió con beneplácito el mecanismo nacional de prevención de la tortura y el sistema judicial contradictorio. Instó a Panamá a que aumentara los recursos del sistema judicial para asegurar la imparcialidad de la justicia, defender la libertad de los medios de comunicación y los derechos de los periodistas y derogar las leyes que penalicen la difamación.
46. Los Estados Unidos de América encomiaron el compromiso constante de Panamá con los derechos humanos, pero destacaron que se podían lograr mejoras con respecto a las condiciones de las cárceles y el trabajo infantil forzoso.
47. La República Bolivariana de Venezuela resaltó las medidas adoptadas por Panamá para luchar contra la discriminación étnica y racial y prevenir la discriminación y el programa Estudiar sin Hambre. Destacó la necesidad de dar respuesta a los problemas existentes en materia de derechos humanos.
48. El Afganistán acogió con beneplácito el mecanismo nacional de prevención, el Decreto Ejecutivo núm. 613 de 2018, que permite el asilo por motivos humanitarios, y el Plan Estratégico Nacional con Visión de Estado Panamá 2030. Seguía preocupado por la lentitud de los progresos en la cobertura de la educación y el alto porcentaje de solicitudes de asilo desestimadas.
49. Angola acogió con beneplácito la adopción por Panamá del índice de pobreza multidimensional, con vistas a dar una respuesta más eficaz a la pobreza, y las soluciones ofrecidas a las personas vulnerables en contextos humanitarios en la región.
50. La Argentina acogió con beneplácito el establecimiento del mecanismo nacional de prevención de la tortura en Panamá.
51. Armenia acogió con beneplácito la iniciativa de paridad de género y la creación del Instituto de Estudios Demográficos del Tribunal Electoral. Apreciaba el establecimiento de un mecanismo nacional de prevención de la tortura y alentó a Panamá a que investigara rápida e imparcialmente todas las denuncias de tortura o malos tratos.
52. La delegación de Panamá se refirió a la aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y a que el país había sido el 35º Estado en depositar un instrumento de ratificación de las Enmiendas al Estatuto de Roma sobre el crimen de agresión.
53. En lo relativo a la situación de los derechos de las personas con discapacidad, se informó de que, en virtud de la Ley núm. 9 de 2016, el Estado había ratificado el Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso. En virtud de la Ley núm. 15 de 2016, relativa a la igualdad de oportunidades, se habían sentado las bases para la introducción de cambios profundos en el modelo de atención a la población panameña con discapacidad, lo que suponía una ruptura con las prácticas dominantes hasta entonces, en particular en relación con la accesibilidad física.
54. La delegación de Panamá informó de que el país había aceptado y presentado el segundo informe nacional voluntario sobre la implementación de la Agenda 2030.
55. Se informó de la creación de la Unidad de Identificación y Atención de Víctimas de la Trata de Personas y Administración de Fondos para las Víctimas de la Trata, como órgano de apoyo en la fase de investigación y atención. Era la entidad nacional encargada de la identificación y la atención primaria de las posibles víctimas de la trata de personas.
56. En cuanto a los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, *queer*, transgénero e intersexuales, se indicó que el Gobierno nacional seguía trabajando en los aspectos administrativos, jurídicos y de otra índole que impedían el pleno disfrute de sus derechos, en colaboración con el sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos, a fin de evaluar los cambios y los ajustes necesarios.
57. En cuanto a la igualdad de género, la delegación señaló que, en virtud de la Ley núm. 56 de 2017, Panamá había reconocido el derecho de las mujeres a participar en la adopción de decisiones en las entidades públicas y privadas, estableciendo la obligación de contar con un mínimo de un 30 % de mujeres en las juntas directivas, los órganos rectores u órganos similares de las instituciones.

58. Se señaló también que, en virtud de un decreto ejecutivo de 28 de junio de 2019, se había creado la mesa de políticas públicas para definir el sistema de atención integral, con el fin de debatir y proponer medidas concertadas para mejorar la organización social de la atención en Panamá.

59. En cuanto a la participación de las mujeres indígenas, en 2018 se había creado el Comité Asesor de Mujeres Indígenas, en el marco del Consejo Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el plan de desarrollo para los pueblos indígenas.

60. La delegación de Panamá indicó que el acceso al agua potable para el consumo humano era una prioridad nacional y que la Autoridad del Canal de Panamá había emprendido sus operaciones de gestión de los recursos en protección de ese principio. Se estaba trabajando en la ejecución del programa de recursos hídricos, mediante el cual se garantizaría la sostenibilidad del agua y la continuidad del acceso al agua durante los 50 años siguientes.

61. Australia acogió con beneplácito las reformas emprendidas por Panamá para mejorar su marco de derechos humanos desde su examen anterior, incluidos los esfuerzos realizados para fortalecer sus instituciones democráticas, electorales y judiciales mediante el establecimiento de la Fiscalía Anticorrupción.

62. Azerbaiyán acogió con beneplácito los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del ciclo anterior y encomió los esfuerzos de Panamá en la lucha contra la desigualdad y la pobreza extrema. Azerbaiyán también resaltó la aprobación del Plan Estratégico Nacional con Visión de Estado Panamá 2030 para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

63. Las Bahamas observaron mejoras en la participación política de las mujeres y alentaron a Panamá a que prosiguiera sus esfuerzos en esa esfera, en particular con respecto a las mujeres vulnerables a formas múltiples e interseccionales de discriminación. Las Bahamas observaron también los esfuerzos por hacer frente a los problemas ambientales y encomiaron la intención de acoger la Conferencia Nuestro Océano en 2021.

64. Barbados encomió la participación de Panamá en el proceso del examen periódico universal y destacó que su estrecha colaboración con los mecanismos internacionales de vigilancia demostraba un firme compromiso con el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos.

65. Bélgica felicitó al Gobierno por sus campañas de sensibilización para prevenir el embarazo en la adolescencia, pero observó que, a pesar de esa iniciativa, la alta prevalencia del embarazo en la adolescencia seguía siendo motivo de preocupación en el país.

66. Botswana se congratuló de la adopción del índice de pobreza multidimensional, los planes para la reducción de la mortalidad materna y la malnutrición infantil y la política encaminada a prevenir las infecciones de transmisión sexual. Si bien reconocía las medidas adoptadas, Botswana observó que seguía habiendo problemas en relación con el racismo, la trata de personas y la violencia doméstica.

67. El Brasil felicitó a Panamá por las medidas adoptadas para reducir la pobreza y la desigualdad social y resaltó las negociaciones entre el Brasil y Panamá sobre la cooperación técnica en materia de políticas de integración. El Brasil acogió con beneplácito la creación del mecanismo nacional de prevención de la tortura y alentó a Panamá a que fortaleciera la protección de los migrantes y los refugiados.

68. Burkina Faso acogió con beneplácito la aprobación de la Ley núm. 7 de 2018, destinada a luchar contra la discriminación, así como la estrategia nacional de prevención de la violencia contra los niños y los adolescentes. Burkina Faso alentó a Panamá a que prosiguiera las campañas de concienciación sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, en particular en lo relativo al feminicidio.

69. El Canadá acogió con beneplácito las medidas adoptadas por Panamá para aplicar las recomendaciones de los ciclos anteriores del examen periódico universal. El Canadá resaltó la aprobación de la Ley núm. 56 de 2017, en virtud de la cual se estableció una cuota mínima del 30 % de mujeres en las juntas directivas estatales para 2020, y alentó al Gobierno a seguir trabajando para lograr ese objetivo.

70. Chile reconoció los progresos realizados en relación con la participación política y económica de las mujeres, así como con la prevención de la violencia contra ellas. Chile felicitó a Panamá por la aplicación de un sistema acusatorio de justicia penal en todo el país y por las reformas legislativas encaminadas a abordar los nuevos problemas ambientales.
71. China encomió a Panamá por su implementación activa de la Agenda 2030. China encomió también los esfuerzos desplegados por Panamá para fomentar el desarrollo económico y social, luchar contra la trata de personas y proteger los derechos de los grupos vulnerables, incluidas las mujeres, los niños y las personas con discapacidad.
72. Colombia agradeció a Panamá la presentación de su informe nacional y acogió con beneplácito los esfuerzos desplegados para la promoción y la protección de los derechos humanos en el país.
73. Cuba acogió con beneplácito el compromiso del país con el mecanismo del examen periódico universal y deseó a Panamá una aplicación satisfactoria de las recomendaciones aceptadas.
74. Dinamarca observó que Panamá había aprobado el Plan Nacional de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas de 2018, pero seguía preocupada por la insuficiente protección de los territorios de los pueblos indígenas y su escasa integración en los procesos de adopción de decisiones. También destacó la necesidad de proteger y promover los derechos humanos para todos, incluidos los de las comunidades de personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.
75. La República Dominicana valoró la aprobación por Panamá del Plan Nacional de Seguridad Hídrica, Agua para Todos 2050, que incluía los objetivos de lograr el acceso universal a agua de calidad y un crecimiento socioeconómico inclusivo. Reconoció los avances de Panamá en el acceso a los servicios de salud.
76. El Ecuador reconoció los progresos realizados por Panamá en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible mediante un proceso participativo y acogió con beneplácito la ratificación del Acuerdo de Escazú.
77. Estonia encomió a Panamá por la creación del Consejo Nacional para la Paridad de Género y la adopción del índice de pobreza multidimensional. Observó con reconocimiento la ratificación del Acuerdo de Escazú.
78. Fiji felicitó a Panamá por los logros alcanzados en la aplicación de las recomendaciones recibidas de sus ciclos anteriores del examen periódico universal. Encomió los esfuerzos del país por adaptar sus leyes ambientales para hacer frente a los nuevos desafíos ambientales y actualizar sus políticas sobre el cambio climático, la biodiversidad y la gestión de los recursos hídricos.
79. Francia alentó a Panamá a que adoptara las medidas necesarias para consolidar el sistema democrático y garantizar la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
80. Georgia tomó nota con satisfacción de las medidas adoptadas por Panamá para aplicar las recomendaciones del ciclo anterior del examen periódico universal. Acogió con beneplácito el establecimiento del mecanismo nacional de prevención de la tortura adscrito a Defensoría del Pueblo.
81. El Salvador encomió a Panamá por la invitación permanente que mantenía a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos. Acogió con beneplácito las medidas adoptadas para proteger los derechos de las personas con discapacidad, las iniciativas para promover la paridad de género y las campañas destinadas a prevenir y abordar la violencia contra la mujer.
82. Alemania encomió a Panamá por sus esfuerzos por poner fin a las desigualdades de género, prestando especial atención a las necesidades específicas de la mujer en materia de género, en particular en la esfera de la educación. Alemania seguía preocupada por el hacinamiento en las cárceles y alentó a Panamá a que participara más activamente en la protección de los grupos vulnerables, como las mujeres y las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.

83. Grecia acogió con beneplácito las medidas adoptadas por Panamá para lograr las metas establecidas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la adopción del índice de pobreza multidimensional. En cuanto a la cuestión de la lucha contra la discriminación de la mujer, Grecia acogió con beneplácito el establecimiento del Consejo Nacional para la Paridad de Género. En relación con los derechos del niño, Grecia encomió a Panamá por los progresos realizados en varias cuestiones, como la edad para contraer matrimonio, el trabajo infantil y la responsabilidad penal.
84. Haití tomó nota de los esfuerzos desplegados por Panamá para garantizar el derecho al trabajo, el empoderamiento de la mujer y la lucha contra la trata de personas.
85. Honduras felicitó a Panamá por sus progresos y los resultados obtenidos en la aplicación de las recomendaciones recibidas en los ciclos anteriores del examen periódico universal, en particular la aprobación del programa para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible para 2030.
86. Islandia acogió con beneplácito a la delegación de Panamá, su informe nacional y, en particular, sus esfuerzos para promover la igualdad de remuneración y la contribución a la Coalición Internacional para la Igualdad Salarial.
87. La India destacó el Plan Estratégico Nacional con Visión de Estado Panamá 2030 para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La India encomió las medidas proactivas para proteger los derechos de la población indígena y agradeció los esfuerzos realizados para lograr los objetivos y las metas establecidos en la Agenda 2030.
88. Indonesia observó los esfuerzos realizados para promover la igualdad de género y la equidad entre las mujeres y los hombres, a saber, la promoción de la integración de las mujeres en el lugar de trabajo y la reducción de la brecha salarial de género. Encomió el establecimiento de un mecanismo nacional independiente de prevención de la tortura.
89. El Iraq agradeció los esfuerzos realizados por Panamá para aumentar la participación de las mujeres en las esferas pública y privada. El Iraq acogió con beneplácito el establecimiento de un mecanismo nacional de prohibición de la tortura en Panamá.
90. Irlanda encomió los progresos realizados en la esfera de la igualdad de género, incluida la ampliación del alcance geográfico del Instituto Nacional de la Mujer y la elaboración de programas para promover el espíritu empresarial entre las mujeres. Sin embargo, Irlanda expresó preocupación por las altas tasas de violencia contra las mujeres y los niños.
91. Israel felicitó a Panamá por sus progresos notables desde el ciclo anterior de examen en la lucha por la erradicación de la trata de personas. Israel encomió los progresos realizados en la prevención y el castigo de los delitos de trata, en particular en la reforma del marco institucional pertinente y la mejora del cuidado y la atención prestados a las víctimas de la trata.
92. Italia consideraba favorablemente la aprobación de legislación y políticas nacionales para prevenir la discriminación contra las personas pertenecientes a grupos vulnerables y la violencia contra los niños, promover la igualdad de género y prestar asistencia a las mujeres víctimas de la violencia y la trata de personas, destacando al mismo tiempo la importancia de una aplicación concreta y eficaz.
93. El Japón agradeció mucho las medidas positivas adoptadas por Panamá para proteger y promover los derechos de los pueblos indígenas, con el apoyo de la comunidad internacional, incluida la aprobación del Plan de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas de Panamá.
94. En cuanto al apoyo a las poblaciones indígenas, la delegación de Panamá informó de que, incluso con todas las dificultades que presentaba la pandemia de COVID-19, se había ejecutado el programa piloto Estudiar sin Hambre en las regiones indígenas, como parte del compromiso del Gobierno con el desarrollo de esa población.
95. Durante la pandemia de COVID-19, se había reforzado la presencia en las zonas indígenas de las autoridades gubernamentales, que habían estado suministrando grandes bolsas de alimentos, además de vales digitales por medio del Programa Panamá Solidario.

96. Se indicó que los derechos de los refugiados y los solicitantes de asilo en Panamá habían sido una cuestión de interés nacional. En términos de refugio, Panamá acogía a unas 17.000 personas que buscaban protección internacional. En ese sentido, se habían realizado giras interinstitucionales de inscripción y documentación conjuntamente entre el Tribunal Electoral y el Servicio Nacional de Migración, con el apoyo del Servicio Nacional de Fronteras y la colaboración de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la sociedad civil.

97. En 2016, se habían promulgado dos leyes importantes que habían situado a Panamá como uno de los pocos países que habían legislado sobre determinadas cuestiones, a saber, la Ley núm. 17 de 2016, que Establece la Protección de los Conocimientos de la Medicina Tradicional Indígena, y la Ley núm. 37 de 2016, que Establece la Consulta y Consentimiento Previo, Libre e Informado a los Pueblos Indígenas. En virtud de la Ley núm. 9 de 2015, Panamá había declarado el 5 de septiembre de cada año Día de la Mujer Indígena.

98. La delegación de Panamá expresó su compromiso en firme de trabajar con el Consejo Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas y aplicar el plan de desarrollo. Se habían hecho esfuerzos importantes para establecer un espacio institucional dentro del Gabinete Social, a fin de armonizar las políticas y las inversiones públicas de los ministerios sectoriales.

99. El Plan de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas serviría para mejorar la calidad de vida de los pueblos indígenas en diversas esferas, como la económica, la social, la educativa, la cultural y la sanitaria.

100. Se señaló que Panamá había logrado la tasa del 35 % de personas condenadas privadas de libertad, lo cual era positivo, para poder separar a las personas en detención preventiva de las condenadas, entre otras separaciones establecidas por la ley.

101. Además, el 77 % de la población femenina de las cárceles había participado en algún programa de resocialización y reinserción sociolaboral, que había incluido educación formal, educación superior y cursos impartidos por el Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano.

102. Como consecuencia de la crisis sanitaria, se habían intensificado las medidas humanitarias promovidas por el Gobierno nacional, ofreciendo el beneficio de la reducción de las penas a 387 personas privadas de libertad (284 hombres y 103 mujeres). También se había concedido el arresto domiciliario a 751 personas privadas de libertad, tras la coordinación previa con las autoridades competentes y diversos acuerdos con los países afectados que se habían analizado para lograr la repatriación.

103. La jefa de la delegación concluyó expresando su gratitud a los Estados Miembros y los observadores por el enriquecedor diálogo interactivo, con criterios abiertos y constructivos para su consideración, y su interés en la promoción y la protección de los derechos humanos en Panamá.

## II. Conclusiones y/o recomendaciones

104. **Panamá examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 46º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:**

104.1 **Ratificar el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la Organización Internacional del Trabajo y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, a fin de lograr progresos en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 8, 10 y 16 y la meta 5.4 (Paraguay);**

104.2 **Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), de la Organización Internacional del Trabajo (Filipinas);**

104.3 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Togo);

104.4 Estudiar la posibilidad de ratificar los instrumentos de derechos humanos en los que aún no es parte, en particular el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la Organización Internacional del Trabajo (Ecuador);

104.5 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Senegal);

104.6 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Argentina);

104.7 Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Chile);

104.8 Firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Honduras);

104.9 Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Indonesia);

104.10 Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (El Salvador);

104.11 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Portugal);

104.12 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Montenegro);

104.13 Estudiar la posibilidad de ratificar el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la Organización Internacional del Trabajo, con miras a fortalecer los derechos de los pueblos indígenas, especialmente en relación con sus tierras y territorios, en particular en relación con el pueblo naso (Perú);

104.14 Ratificar el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la Organización Internacional del Trabajo (Togo);

104.15 Ratificar el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la Organización Internacional del Trabajo (República Bolivariana de Venezuela);

104.16 Estudiar la posibilidad de ratificar el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la Organización Internacional del Trabajo y adoptar las medidas necesarias para celebrar consultas libres, previas e informadas mediante procedimientos adecuados cuando se prevean medidas legislativas o administrativas que puedan afectar directamente a los pueblos indígenas (México);

104.17 Ratificar el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la Organización Internacional del Trabajo (Bélgica);

104.18 Ratificar el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la Organización Internacional del Trabajo (Dinamarca);

- 104.19 Ratificar el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la Organización Internacional del Trabajo (Honduras);
- 104.20 Adoptar un proceso abierto y basado en el mérito para seleccionar a los candidatos nacionales para las elecciones a los órganos de tratados de las Naciones Unidas (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 104.21 Proseguir los esfuerzos para presentar informes periódicos sobre los derechos humanos a los órganos de tratados, a fin de cumplir las obligaciones internacionales en ese contexto (Iraq);
- 104.22 Armonizar concretamente la legislación nacional con las normas internacionales reconociendo la competencia de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos para examinar denuncias individuales (Italia);
- 104.23 Establecer un mecanismo nacional permanente para la aplicación de las recomendaciones sobre los derechos humanos, la presentación de informes al respecto y el seguimiento de esas recomendaciones y estudiar la posibilidad de recibir colaboración con ese fin, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 16 y 17 (Paraguay);
- 104.24 Adoptar medidas en aras del funcionamiento eficiente e independiente de todos los órganos de supervisión de la gobernanza, incluido el defensor nacional de los derechos humanos, la Autoridad de Transparencia y Acceso a la Información y la Procuraduría General (Canadá);
- 104.25 Seguir realizando los ajustes institucionales necesarios para cumplir las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario, con especial hincapié en las personas con discapacidad, los afrodescendientes, los indígenas, las mujeres, los niños y las niñas (Colombia);
- 104.26 Adoptar medidas eficaces para combatir la discriminación múltiple e interseccional, especialmente contra las mujeres, los pueblos indígenas y los afrodescendientes con discapacidad (República Bolivariana de Venezuela);
- 104.27 Intensificar los esfuerzos por aumentar la cobertura y la calidad de los servicios de enseñanza en todos los niveles, en particular mediante el fortalecimiento de un marco de no discriminación (Afganistán);
- 104.28 Intensificar los esfuerzos por aprobar nuevas políticas de lucha contra la discriminación racial y étnica (Grecia);
- 104.29 Aprobar legislación que prohíba la discriminación en todas sus formas, en particular por razón de la orientación sexual y la identidad de género (Eslovenia);
- 104.30 Adoptar medidas legales de prevención de la discriminación contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (España);
- 104.31 Aprobar, en consulta con las organizaciones de la sociedad civil, legislación y políticas amplias contra la discriminación y la violencia basadas en la orientación sexual o la identidad de género (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 104.32 Aprobar legislación para prohibir todas las formas de discriminación, incluida la discriminación por razón de la orientación sexual o la identidad de género, y adoptar las medidas necesarias para garantizar los derechos y la seguridad de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, en particular en el ámbito de las uniones civiles (México);
- 104.33 Adoptar las medidas necesarias para la aprobación de una legislación específica que prohíba expresamente la discriminación por razón de la orientación sexual y la identidad de género, que incluya mecanismos de sanción para los autores de esa discriminación (Argentina);

- 104.34 **Aprobar una legislación amplia contra la discriminación que prohíba todas las formas de discriminación, en particular por razón de la orientación sexual y la identidad de género (Australia);**
- 104.35 **Prohibir la discriminación por razón de sexo, identidad de género u orientación sexual en todos los aspectos de la vida social (Canadá);**
- 104.36 **Aprobar legislación que prohíba la discriminación por razón de la orientación sexual y la identidad de género y adoptar medidas para promover los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales y prevenir todas las formas de discriminación (Chile);**
- 104.37 **Incluir en su legislación una prohibición expresa de la discriminación por razón de la orientación sexual y la identidad de género (Dinamarca);**
- 104.38 **Aprobar una legislación amplia contra la discriminación que aborde la discriminación directa e indirecta y abarque todos los motivos de discriminación prohibidos, incluidas la orientación sexual y la identidad de género (Islandia);**
- 104.39 **Aprobar una legislación específica que prohíba expresamente la discriminación por razón de la orientación sexual o la identidad de género y velar por la rendición de cuentas de quienes practiquen esa discriminación (Irlanda);**
- 104.40 **Aprobar legislación que prohíba la discriminación en todas sus formas, en particular por razón de la orientación sexual y la identidad de género (Israel);**
- 104.41 **Aplicar plenamente la Ley núm. 7 de 2018, destinada a luchar contra todo tipo de discriminación, incluida la ejercida contra las mujeres, los niños y las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (Italia);**
- 104.42 **Comprometerse a asegurar el respeto del derecho a la igualdad y la no discriminación de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (Israel);**
- 104.43 **Luchar contra el trato arbitrario, así como la violencia física y psicológica, contra las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales por miembros de las fuerzas de seguridad, aprobar legislación que prohíba expresamente la discriminación por razón de la orientación sexual o la identidad de género y sancionar a quienes la practiquen (Alemania);**
- 104.44 **Adoptar mecanismos amplios, incluido un proceso de supervisión, para asegurar la plena aplicación de la Ley núm. 7 de 2018 y ampliar expresamente la Ley para que abarque el motivo de la orientación sexual y la identidad de género, a fin de prevenir la discriminación contra las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (Países Bajos);**
- 104.45 **Garantizar la protección y la promoción de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales y adoptar todas las medidas necesarias para garantizar su integración sin discriminación en la sociedad, incluido el mercado laboral y el acceso a la atención de la salud (Francia);**
- 104.46 **Aprobar y aplicar leyes que reconozcan a las parejas homosexuales y definan los derechos y las obligaciones de las parejas que convivan en el marco de uniones homosexuales (Islandia);**
- 104.47 **Seguir adoptando medidas para la integración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la esfera de las políticas públicas, con el fin de asegurar el desarrollo sostenible del país (Pakistán);**
- 104.48 **Realizar evaluaciones del impacto ambiental de los proyectos y garantizar la divulgación pública de los resultados de esas evaluaciones (Maldivas);**
- 104.49 **Mantener el compromiso de adaptar las leyes ambientales para hacer frente a los nuevos desafíos ambientales y elaborar un marco institucional con**

miras a actualizar sus políticas sobre el cambio climático, la biodiversidad y la gestión de los recursos hídricos (Barbados);

104.50 Seguir intensificando los esfuerzos por desarrollar y fortalecer los marcos legislativos necesarios para hacer frente a los problemas ambientales intersectoriales, incluido el cambio climático y los marcos de reducción del riesgo de desastres (Fiji);

104.51 Seguir fortaleciendo las políticas públicas para el desarrollo del país (Nicaragua);

104.52 Garantizar los derechos de las personas afrodescendientes, en particular contra la elaboración de perfiles raciales por la policía (Somalia);

104.53 Mejorar las condiciones de los centros de detención (Somalia);

104.54 Seguir mejorando el sistema penitenciario, adoptando medidas adicionales para hacer frente al hacinamiento y las condiciones sanitarias insatisfactorias en las cárceles y a la falta de asistencia médica para los reclusos (Federación de Rusia);

104.55 Promover la adopción de medidas urgentes para hacer frente a las lamentables condiciones de encarcelamiento y el hacinamiento en las cárceles, aplicando medidas alternativas a la privación de libertad (República Bolivariana de Venezuela);

104.56 Seguir mejorando las condiciones de vida de los presos, en particular reduciendo el hacinamiento, y velar por el cumplimiento del artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) (Australia);

104.57 Adoptar las medidas necesarias para reducir el uso de la prisión preventiva y mejorar las condiciones de reclusión en las cárceles del país (Francia);

104.58 Adoptar medidas para hacer frente al hacinamiento en las cárceles, en particular ofreciendo alternativas al encarcelamiento, como los trabajos en beneficio de la comunidad, los arrestos de fin de semana o el arresto domiciliario (Alemania);

104.59 Seguir mejorando el estado de sus cárceles a fin de asegurar los derechos básicos de los reclusos, en particular en el contexto de la pandemia (Indonesia);

104.60 Adoptar nuevas medidas para que se investiguen de manera pronta e imparcial todas las denuncias de tortura o malos tratos (Timor-Leste);

104.61 Aprobar protocolos destinados a impedir la elaboración de perfiles raciales, en particular de las personas afrodescendientes, por las fuerzas de seguridad (Togo);

104.62 Promulgar reformas para reducir la corrupción, mejorar la transparencia y la rendición de cuentas y exigir responsabilidades a las fuerzas de seguridad que cometan abusos (Estados Unidos de América);

104.63 Castigar la represión policial durante las manifestaciones, investigar con prontitud y eficacia las denuncias de uso excesivo de la fuerza por las fuerzas del orden, enjuiciar a los autores e indemnizar a las víctimas (República Bolivariana de Venezuela);

104.64 Realizar investigaciones imparciales de los casos pendientes de desaparición forzada, enjuiciar y sancionar a los autores e indemnizar a los familiares de las víctimas (República Bolivariana de Venezuela);

104.65 Intensificar los esfuerzos para combatir el racismo y la discriminación racial contra las personas afrodescendientes, en particular mediante la

**investigación de los perfiles raciales elaborados por las fuerzas de seguridad (Botswana);**

104.66 **Adoptar protocolos destinados a impedir la elaboración de perfiles raciales por los miembros de las fuerzas de seguridad (Burkina Faso);**

104.67 **Adoptar las medidas necesarias para imponer el requisito legal de desvelar el beneficiario final en el caso de los ciudadanos extranjeros y compartir información con los países que la soliciten sobre los beneficiarios finales que sean nacionales del país requirente (Pakistán);**

104.68 **Garantizar el acceso de las mujeres y los niños a la justicia (Ucrania);**

104.69 **Hacer frente a la corrupción penalizando la evasión fiscal y la asistencia a la evasión fiscal (República Bolivariana de Venezuela);**

104.70 **Intensificar la lucha contra el blanqueo de dinero prosiguiendo las reformas necesarias para fortalecer la cooperación en la esfera del intercambio de información con los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Angola);**

104.71 **Aplicar nuevas reformas para fortalecer la independencia del poder judicial y el respeto de la legalidad (Australia);**

104.72 **Aprobar legislación y asignar recursos que aseguren la plena independencia de los jueces y demás operadores jurídicos, de conformidad con las normas internacionales (Canadá);**

104.73 **Fortalecer el marco institucional de derechos humanos, en particular asegurando la independencia del poder judicial (Estonia);**

104.74 **Adoptar todas las medidas necesarias para hacer efectivas las reformas recientemente aprobadas en relación con el sistema judicial (Francia);**

104.75 **Seguir trabajando en aras de la autonomía de la población y el acceso de la población a la justicia (Nicaragua);**

104.76 **Promover la libertad de expresión, en particular de los miembros de los medios de comunicación y la sociedad civil, promulgando leyes que prohíban las demandas judiciales para disuadir a los denunciantes de irregularidades (Estados Unidos de América);**

104.77 **Asegurar la investigación de los ataques, las represalias y la violencia contra los periodistas y los defensores de los derechos humanos y garantizar la rendición de cuentas al respecto (Brasil);**

104.78 **Seguir realizando esfuerzos en pro de la participación equilibrada de las mujeres y los hombres en la política (Colombia);**

104.79 **Alentar una mayor participación de las personas con discapacidad en la vida pública y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos políticos (Perú);**

104.80 **Seguir asegurando la plena participación de los jóvenes en los procesos de adopción de decisiones, en particular en la elaboración y la aplicación de programas, políticas y estrategias que mejoren su liderazgo y su contribución a la paz, la estabilidad, la seguridad y el desarrollo sostenible (Fiji);**

104.81 **Despenalizar completamente la difamación e incluirla en un código civil de conformidad con las normas internacionales (Estonia);**

104.82 **Proporcionar un entorno propicio y seguro para unos medios de comunicación libres y pluralistas y el pleno acceso a la información (Estonia);**

104.83 **Garantizar la libertad de prensa, en particular poniendo fin a la presión política sobre los medios de comunicación y los ataques contra los periodistas (Francia);**

- 104.84 **Elaborar una estrategia integral para prevenir y combatir la trata y la explotación sexual de las mujeres y las niñas, prestando especial atención a la victimización relacionada con los grupos armados (Ucrania);**
- 104.85 **Dedicar recursos adicionales a investigar de manera proactiva las denuncias de trabajo forzoso de adultos y niños en los sectores de la construcción, la minería y la agricultura y a llevar a los responsables ante la justicia (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**
- 104.86 **Realizar ajustes legislativos para tipificar como delito la trata de personas de conformidad con las normas nacionales y fortalecer la capacidad de la Comisión Nacional contra la Trata de Personas para asegurar la eficacia del mecanismo de remisión de las víctimas a los servicios pertinentes, en consonancia con las metas del octavo Objetivo de Desarrollo Sostenible, entre otros (Paraguay);**
- 104.87 **Modificar la definición de trata de personas para incluir la fuerza, el fraude y la coacción, eliminando al mismo tiempo el requisito del desplazamiento de la definición legal del Código Penal (Estados Unidos de América);**
- 104.88 **Incluir en la legislación una definición de trata de personas que esté en conformidad con el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Bahamas).**
- 104.89 **Fortalecer y asegurar la aplicación efectiva del protocolo para la detección, identificación, asistencia y protección de las víctimas de la trata en Panamá para complementar la labor de la Comisión Nacional contra la Trata de Personas (Botswana);**
- 104.90 **Proseguir los esfuerzos por combatir la trata de personas y fortalecer la protección de las víctimas (República Dominicana);**
- 104.91 **Mantener su cooperación oceánica y marítima con el fin de fortalecer el respeto de los derechos humanos en el sector marítimo, incluida la abolición de la trata de personas, la esclavitud y otros abusos de derechos humanos en el sector de los productos del mar y la pesca (Indonesia);**
- 104.92 **Seguir redoblando sus esfuerzos por combatir la trata de personas y proteger los derechos de las víctimas (Nepal);**
- 104.93 **Fortalecer la aplicación del Decreto Ejecutivo núm. 53 de 2002, en particular mediante una mayor conciencia pública, para que, en la práctica, los empleadores no discriminen a las mujeres por razón del embarazo o la intención de quedarse embarazadas (Bahamas);**
- 104.94 **Continuar los programas sociales destinados a los sectores de la población más necesitados a fin de mejorar la capacidad profesional y laboral de las mujeres (Georgia);**
- 104.95 **Adoptar las medidas necesarias para asegurar la igualdad de remuneración de los hombres y las mujeres por un trabajo de igual valor (India);**
- 104.96 **Redoblar los esfuerzos por eliminar la diferencia salarial entre las mujeres y los hombres en los sectores público y privado (Iraq);**
- 104.97 **Seguir abordando la alta tasa de desempleo entre las mujeres aumentando las oportunidades de empleo y la reduciendo la pobreza (Japón);**
- 104.98 **Realizar más esfuerzos para prevenir la pobreza entre las personas con discapacidad aplicando un sistema social inclusivo que también ofrezca planes de jubilación u otro tipo de apoyo económico (Malasia);**
- 104.99 **Seguir adoptando y ejecutando programas destinados a reducir la pobreza entre los grupos más vulnerables de la población a fin de mejorar sus condiciones de vida (Federación de Rusia);**

- 104.100 Adoptar todas las medidas apropiadas para que los pueblos indígenas y rurales tengan acceso al agua potable salubre y el saneamiento e incluir una perspectiva de género y la participación de las mujeres en la gestión de los recursos hídricos (España);
- 104.101 Adoptar un sistema social inclusivo que ofrezca apoyo económico a las personas con discapacidad (Maldivas);
- 104.102 Proseguir los esfuerzos realizados para promover y proteger los derechos económicos, sociales y culturales de todos los panameños, como parte del compromiso de lograr los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (Túnez);
- 104.103 Seguir aplicando sus iniciativas de reducción de la pobreza en todo el país, en particular en las zonas rurales (Azerbaiyán);
- 104.104 Redoblar sus esfuerzos por mejorar la prestación de servicios públicos, en particular con medidas destinadas a asegurar una mayor eficiencia y responsabilidad en la prestación de servicios públicos (Azerbaiyán);
- 104.105 Seguir promoviendo el desarrollo económico y social sostenible y mejorando el nivel de vida de su población a fin de sentar una base firme para el disfrute de todos los derechos humanos (China);
- 104.106 Seguir fortaleciendo la integración y la cooperación entre todos los sectores de la sociedad a fin de avanzar en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Omán);
- 104.107 Proseguir los esfuerzos por mejorar el sistema de atención de la salud dando prioridad a la atención de la salud de la madre y el recién nacido (Senegal);
- 104.108 Redoblar los esfuerzos por reducir los embarazos en la adolescencia, especialmente en el caso de las niñas entre los 10 y los 14 años de edad, mediante la aplicación de un programa reforzado de educación sexual integral (Bélgica);
- 104.109 Fortalecer el alcance y la repercusión de los programas de atención primaria y salud integral y prestar servicios gratuitos para otras enfermedades y grupos de población (Cuba);
- 104.110 Proseguir los esfuerzos por seguir aumentando el porcentaje de nacimientos en las instituciones médicas, así como la pronta inscripción de los recién nacidos en el registro civil (Cuba);
- 104.111 Seguir aplicando medidas destinadas a garantizar el acceso universal y de calidad a la atención de la salud (República Dominicana);
- 104.112 Asegurar el acceso de las mujeres y las niñas a los derechos sexuales y reproductivos, en particular despenalizando el aborto (Francia);
- 104.113 Adoptar medidas para asegurar el acceso de todas las personas a la atención de la salud sexual y reproductiva, incluida la eliminación de los obstáculos jurídicos y la preparación y la aplicación de políticas, buenas prácticas y marcos normativos que respeten la dignidad, la integridad y el derecho a la autonomía corporal de las personas (México);
- 104.114 Adoptar medidas concretas y necesarias para promover dietas diversificadas y saludables y estilos de vida activos, mejorando la educación alimentaria, especialmente en las comunidades afropanameñas, en cumplimiento de las recomendaciones que figuran en los párrafos 90.47, 90.49 y 90.50 del informe del Grupo de Trabajo del segundo ciclo (A/HRC/30/7) (Haití);
- 104.115 Garantizar a todas las personas el acceso universal a una atención eficaz de la salud (Japón);
- 104.116 Seguir promoviendo la atención de la salud en la esfera de la prevención y fortalecer el sistema de educación (Nicaragua);

- 104.117 Proseguir los esfuerzos del Gobierno por fortalecer las redes integradas de servicios de salud (Omán);
- 104.118 Seguir fortaleciendo los programas educativos interculturales y bilingües para aumentar la participación de los niños indígenas en la educación (Perú);
- 104.119 Redoblar los esfuerzos para facilitar el acceso a la educación, especialmente a los niños indígenas (Filipinas);
- 104.120 Proseguir los esfuerzos por promover los derechos del niño, en particular en la esfera de la educación preescolar (Armenia);
- 104.121 Realizar esfuerzos por aumentar la cobertura de los servicios educativos de calidad en todos los niveles, en particular para los niños indígenas y afropanameños, haciendo hincapié en la labor para lograr la educación preescolar universal (Bahamas);
- 104.122 Abordar las causas fundamentales de la discriminación por razón de género y los roles estereotipados de género en el ámbito de la educación (Bélgica);
- 104.123 Seguir fortaleciendo sus políticas públicas de educación preescolar, primaria y secundaria mediante la ampliación de programas como Mi Escuela Primero o Panamá Bilingüe y asegurando el acceso de la población vulnerable y las personas que viven en zonas rurales o remotas (Colombia);
- 104.124 Mantener y ampliar la capacitación y las intervenciones comunitarias sobre los derechos de las mujeres, los niños y los adolescentes, la prevención de la violencia familiar y la violencia de género y los estilos de vida saludables y las cuestiones conexas (Cuba);
- 104.125 Adoptar medidas para que se incorpore sistemáticamente en los planes de estudios de la escuelas una educación integral y adaptada a la edad sobre la sexualidad y la salud y los derechos reproductivos (Fiji).
- 104.126 Fortalecer sus medidas para reducir las tasas de abandono escolar y las bajas tasas de matriculación y mejorar el acceso a una educación de calidad aumentando la asignación presupuestaria a ese respecto (Myanmar);
- 104.127 Adoptar medidas específicas para luchar contra el abandono escolar entre los jóvenes en las zonas rurales (Angola);
- 104.128 Adoptar nuevas medidas para seguir reduciendo la tasa de abandono escolar y asegurar el acceso de todos los niños a la educación (Japón);
- 104.129 Proseguir los esfuerzos por fortalecer la educación inclusiva para todos los niños (Georgia);
- 104.130 Aprobar y aplicar planes de estudios sobre una educación sexual integral adaptada a la edad, que incluya información sobre los problemas de la violencia y se imparta durante toda la escolaridad (Islandia);
- 104.131 Esforzarse por mejorar el acceso a la educación, especialmente durante los períodos de aprendizaje a distancia, para los sectores económicamente más débiles de la población (India);
- 104.132 Continuar con la mejora continua de la calidad de todos los actores que afectan al sistema educativo (Omán);
- 104.133 Garantizar y aumentar la participación de las mujeres en las esferas pública y política (Malasia);
- 104.134 Adoptar nuevas medidas para empoderar a las mujeres en todas las esferas (Azerbaián);
- 104.135 Adoptar medidas adicionales para aumentar la participación de las mujeres, en particular en el marco de la respuesta a la pandemia de COVID-19,

**dando prioridad a las necesidades de las personas en situaciones vulnerables (Canadá);**

**104.136 Seguir aplicando medidas para promover la participación en igualdad de condiciones de las mujeres en la vida política y pública (Nepal);**

**104.137 Asignar un presupuesto mayor al Instituto Nacional de la Mujer para que pueda llevar a cabo su misión y lograr sus objetivos en el marco del quinto Objetivo de Desarrollo Sostenible y las metas 1.4, 4.3 y 4.6 (Paraguay);**

**104.138 Estudiar la posibilidad de introducir reformas para garantizar la eficacia de las medidas para combatir la violencia contra la mujer (Perú);**

**104.139 Intensificar los esfuerzos para la investigación y el enjuiciamiento rápidos e imparciales de los casos de violencia contra las mujeres y los niños (Filipinas);**

**104.140 Fortalecer las medidas de prevención y los sistemas de protección de los delitos contra las mujeres y las niñas, habida cuenta de que los delitos cometidos contra las mujeres y las niñas han aumentado en comparación con el total registrado en 2019, en el contexto de la pandemia de 2020, siendo especialmente preocupantes las cifras relativas a las niñas y las adolescentes (España);**

**104.141 Luchar contra el aumento de la violencia de género por medio de asistencia jurídica, garantizar el acceso de las mujeres a la justicia y reducir la impunidad en esos casos (República Bolivariana de Venezuela);**

**104.142 Proseguir sus esfuerzos para promover y mejorar los derechos de la mujer (Armenia);**

**104.143 Seguir preparando, aplicando y supervisando políticas destinadas a mejorar la seguridad pública con medidas para prevenir y reducir la violencia, especialmente contra los niños y las mujeres (Barbados);**

**104.144 Establecer un sistema integrado de estadísticas sobre la violencia contra la mujer (Brasil);**

**104.145 Adoptar medidas más firmes para prevenir la violencia sexual y basada en el sexo y mejorar sus protocolos a fin de prestar un apoyo adecuado a las víctimas (Canadá);**

**104.146 Seguir abordando los problemas de la violencia doméstica y sexual contra la mujer y velar por que las mujeres rurales y las comunidades indígenas puedan acceder fácilmente a los servicios de apoyo a las víctimas (Myanmar);**

**104.147 Reforzar la protección de las mujeres contra la violencia sexual y de género, en particular aplicando los instrumentos jurídicos existentes respectivos, enjuiciando y, en caso de ser condenados, castigando a los autores, creando un número adecuado de alojamientos para las supervivientes de la violencia de género y garantizando su protección policial (Alemania);**

**104.148 Seguir aplicando leyes con el fin de eliminar rápidamente todas las formas de violencia contra las mujeres y los niños (Grecia);**

**104.149 Seguir abordando la violencia contra la mujer desde una perspectiva penal, en particular reforzando la aplicación de la ley y los enjuiciamientos (Israel);**

**104.150 Adoptar actividades y programas de concienciación coordinados y adecuadamente financiados dirigidos a los hombres y los niños con el fin de cambiar las actitudes y promover normas positivas de masculinidad, en particular utilizando los medios sociales y los recursos del Consejo Nacional para la Paridad de Género (Haití);**

**104.151 Promulgar una ley amplia para proteger, respetar y hacer efectivos los derechos de la mujer, incluidos los derechos sexuales y reproductivos, y adoptar un plan de acción para su aplicación y supervisión (Portugal);**

- 104.152 **Adoptar un plan de acción nacional para la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad y asegurar la incorporación de las disposiciones de la resolución en las políticas nacionales sobre la igualdad de género (Irlanda);**
- 104.153 **Fortalecer el papel del Instituto Nacional de la Mujer con financiación suficiente y aprobar legislación que impida la impunidad por la violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica y los abusos sexuales (Países Bajos);**
- 104.154 **Seguir promoviendo medidas de prevención y protección de las mujeres, los niños, los pueblos indígenas y las personas con discapacidad contra la violencia (Nicaragua);**
- 104.155 **Investigar la práctica de la mutilación genital femenina entre la población indígena (Burkina Faso);**
- 104.156 **Asegurar el derecho a la inscripción de los nacimientos de los niños de todos los grupos minoritarios (Somalia);**
- 104.157 **Prohibir, mediante disposiciones legislativas y administrativas, el uso de los castigos corporales en todos los entornos, en particular en las escuelas y en las instituciones de puericultura (Timor-Leste);**
- 104.158 **Revisar el derecho nacional de familia, en particular para incorporar una clara prohibición de todas las formas de castigo corporal de los niños (Portugal);**
- 104.159 **Prohibir expresamente el uso de los castigos corporales en todos los entornos mediante disposiciones legislativas y administrativas (Montenegro);**
- 104.160 **Adoptar todas las medidas jurídicas, administrativas e institucionales para prevenir el reclutamiento de niños por grupos armados no estatales y protegerlos de la violencia (Ucrania);**
- 104.161 **Intensificar los esfuerzos por prevenir el reclutamiento de niños por grupos armados no estatales y la explotación de niños en el sector del turismo, reforzando sus medidas legales e institucionales de prevención (Myanmar);**
- 104.162 **Intensificar los esfuerzos para prevenir la violencia y los abusos sexuales contra niños y adolescentes, así como el feminicidio (Burkina Faso);**
- 104.163 **Proseguir los esfuerzos para que se inscriba debidamente a todos los niños al nacer (Grecia);**
- 104.164 **Proteger plenamente los derechos de los niños, en particular previniendo los matrimonios infantiles, precoces y forzados y elevando la edad de responsabilidad penal (Italia);**
- 104.165 **Adoptar nuevas medidas en aras de una mayor participación de los pueblos indígenas, especialmente de las mujeres indígenas, en los procesos de adopción de decisiones en todos los asuntos que les afecten (Filipinas);**
- 104.166 **Adoptar medidas para mejorar los mecanismos legislativos de protección de los pueblos indígenas, en particular con miras a proteger su propia identidad y sus idiomas nativos (Federación de Rusia);**
- 104.167 **Incluir activamente a las mujeres indígenas en el proceso de adopción de decisiones (Ucrania);**
- 104.168 **Aumentar la participación de los pueblos indígenas en los asuntos que les conciernan, en particular mediante consultas previas (Estonia);**
- 104.169 **Seguir realizando más esfuerzos para proteger los derechos de los pueblos indígenas y mejorar su bienestar (India);**
- 104.170 **Intensificar los esfuerzos para que los derechos de los indígenas estén protegidos y estos tengan acceso a los servicios básicos (Italia);**

- 104.171 Continuar esforzándose por seguir avanzando con miras a lograr la plena integración de los pueblos indígenas y afrodescendientes (Trinidad y Tabago);
- 104.172 Seguir aplicando medidas específicas para aumentar la integración y el papel de los afrodescendientes en la administración de la vida pública (Angola);
- 104.173 Seguir adoptando políticas para lograr la plena integración de la población afrodescendiente, incluidas medidas para prevenir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (Chile);
- 104.174 Seguir aplicando políticas y medidas de protección de los derechos de los pueblos indígenas y los afrodescendientes (China);
- 104.175 Fortalecer las políticas de lucha contra todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, especialmente las mujeres (India);
- 104.176 Adoptar políticas y estrategias nacionales para combatir la discriminación contra las personas con discapacidad (Iraq);
- 104.177 Desarrollar una campaña nacional para luchar contra la xenofobia y promover la conciencia sobre los derechos humanos de los migrantes, en particular sobre el trabajo decente y la protección social (Portugal);
- 104.178 Avanzar en la aplicación de medidas que aseguren el acceso de los migrantes y los refugiados víctimas de delitos a la justicia y que salvaguarden la protección de los grupos más vulnerables y velar por que se mantengan los esfuerzos por permitir el acceso al trabajo y la formación profesional de los solicitantes de asilo (España);
- 104.179 Velar por que el acceso al territorio de Panamá y los procedimientos de asilo estén en conformidad con las normas internacionales, prevenir los casos de devolución y fortalecer la capacidad de asilo y la asistencia jurídica para los solicitantes de asilo (Afganistán);
- 104.180 Seguir adoptando las medidas legislativas, de políticas públicas y de cooperación internacional necesarias para adaptar la política migratoria al aumento exponencial de los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo (Colombia);
- 104.181 Incluir efectivamente a todos los refugiados y migrantes, así como a los grupos más vulnerables, en la respuesta a la pandemia de COVID-19 y adoptar procedimientos para asegurar su acceso a los planes de prevención y tratamiento (Ecuador).
105. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

## Annex

### Composition of the delegation

The delegation of Panama was headed by H.E Ms. María Inés Castillo, Minister of Social Development and composed of the following members:

- **S.E. Erika Mouynes** – Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación, Ministerio de Relaciones Exteriores;
- **S.E. Juana López** – Viceministra de Gobierno y representante ante la Comisión Nacional permanente para el seguimiento de las recomendaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos;
- **H.S. Angela Russo** – Magistrada Presidenta de la Sala Civil, Vicepresidenta de la Corte Suprema de Justicia, Representante Principal ante la Comisión Nacional Permanente para el Seguimiento de las Recomendaciones de los Mecanismos Internacionales de Derechos Humanos;
- **H.S. Carmen Ávila** – Directora de Organismos y Conferencias Internacionales, Ministerio de Relaciones Exteriores y Secretaría Técnica de la Comisión Nacional Permanente para el Seguimiento de las Recomendaciones de los Mecanismos Internacionales de Derechos Humanos;
- **H.S. Sharon Sinclair de Dumanoir** – Directora Nacional del Registro Civil, Tribunal Electoral, representante principal ante la Comisión Nacional Permanente para el Seguimiento de las Recomendaciones de los Mecanismos Internacionales de Derechos Humanos;
- **H.S. Virginia Barreiro** – Directora de Cooperación Internacional, Ministerio de Desarrollo Social, Representante principal ante la Comisión Nacional Permanente para el Seguimiento de las Recomendaciones de los Mecanismos Internacionales de Derechos Humanos;
- **H.S. Elio Aparicio** – Director de Cooperación Internacional, Ministerio de Educación, representante suplente ante la Comisión Nacional Permanente para el Seguimiento de las Recomendaciones de los Mecanismos Internacionales de Derechos Humanos;
- **H.S. Bredio Mitre** – Director de Cooperación Técnica Internacional Encargado, Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, representante principal ante la Comisión Nacional Permanente para el Seguimiento de las Recomendaciones de los Mecanismos Internacionales de Derechos Humanos;
- **H.S. Hady González** – Directora de Cooperación Técnica Internacional, Ministerio de Seguridad Pública, representante principal ante la Comisión Nacional Permanente para el Seguimiento de las Recomendaciones de los Mecanismos Internacionales de Derechos Humanos;
- **H.S. Nereida Fernández** – Jefa de Gabinete Despacho de Ministra, Ministerio de Gobierno representante suplente ante la Comisión Nacional Permanente para el Seguimiento de las Recomendaciones de los Mecanismos Internacionales de Derechos Humanos;
- **H.S. Juan Manuel Castulovich** – Asesor Legal, Ministerio de la Presidencia y representante ante la Comisión Nacional Permanente para el Seguimiento de las Recomendaciones de los Mecanismos Internacionales de Derechos Humanos;
- **H.S. Luis Donadío** – Asesor Legal, Ministerio de la Presidencia y representante suplente ante la Comisión Nacional Permanente para el Seguimiento de las Recomendaciones de los Mecanismos Internacionales de Derechos Humanos;
- **H.S. Cristina Quiel Canto** – Asistente de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia y representante suplente ante la Comisión Nacional Permanente para el Seguimiento de las Recomendaciones de los Mecanismos Internacionales de Derechos Humanos;

- **H.S. Idaira Sanjur de Chang** – Coordinadora de Proceso Judiciales, Asesoría Legal, Ministerio de Salud, representante principal ante la Comisión Nacional Permanente para el Seguimiento de las Recomendaciones de los Mecanismos Internacionales de Derechos Humanos;
- **H.S. José Luis Vásquez** – Coordinador de la Oficina de Internacionales y Cooperación Técnica, Ministerio de Salud, representante suplente ante la Comisión Nacional Permanente para el Seguimiento de las Recomendaciones de los Mecanismos Internacionales de Derechos Humanos;
- **H.S. Miguel Saavedra** – Asesor, Dirección Nacional de Asesoría Legal, Unidad de Legislación Educativa, Ministerio de Educación, representante principal ante la Comisión Nacional Permanente para el Seguimiento de las Recomendaciones de los Mecanismos Internacionales de Derechos Humanos;
- **H.S. Maruquel Castroverde** – Fiscal Superior, Secretaria de Derechos Humanos, Procuraduría General de la Nación, representante principal ante la Comisión Nacional Permanente para el Seguimiento de las Recomendaciones de los Mecanismos Internacionales de Derechos Humanos;
- **H.S. Aida Castro** – Fiscal de Circuito, Fiscalía Superior de Litigación, Procuraduría General de la Nación, representante suplente ante la Comisión Nacional Permanente para el Seguimiento de las Recomendaciones de los Mecanismos Internacionales de Derechos Humanos;
- **H.S. Daniela Arias** – Jefa de Asuntos Internacionales, Servicio Nacional de Migración;
- **H.S. Yeremi Barría** – Abogada coordinadora de Proyectos Especiales y de Subregistro de la Dirección Nacional del Registro Civil, Tribunal Electoral, representante suplente ante la Comisión Nacional Permanente para el Seguimiento de las Recomendaciones de los Mecanismos Internacionales de Derechos Humanos;
- **H.S. Annette Flores** – Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, representante suplente ante la Comisión Nacional Permanente para el Seguimiento de las Recomendaciones de los Mecanismos Internacionales de Derechos Humanos;
- **H.S. Ahychel Elías** – Dirección de Planificación, Ministerio de Desarrollo Social, representante suplente ante la Comisión Nacional Permanente para el Seguimiento de las Recomendaciones de los Mecanismos Internacionales de Derechos Humanos;
- **H.S. Osiris Vanega** – Segunda Secretaria de Carrera Diplomática y Consular, Ministerio de Relaciones Exteriores;
- **H.S. Antonio Henríquez** – Tercer Secretario de Carrera Diplomática y Consular, Ministerio de Relaciones Exteriores;
- **H.S. Portugal Falcón** – Analista de Relaciones Internacionales, Ministerio de Relaciones Exteriores.

From the Permanent Mission of Panama to the United Nations Office and other International Organizations in Geneva the following members:

- **S.E. Juan Alberto Castellero Correa**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Representante Permanente;
- **H.S. Rolando L. Pinzón Fuentes**, Segundo Consejero de Carrera Diplomática y Consular;
- **H.S. Grisselle Rodríguez**, Consejera.



# Asamblea General

Distr. general  
17 de febrero de 2020

Original: español

---

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**36º período de sesiones**  
4-15 de mayo de 2020

## **Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos\***

**Panamá**

---

\* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.



## I. Introducción

1. La promoción y protección de los Derechos Humanos (DDHH) es prioritaria en el sistema político panameño, aunado a que las normas internacionales de promoción y protección de los DDHH tienen jerarquía constitucional.
2. El Estado panameño otorga importancia al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en materia de DDHH y colabora estrechamente con los mecanismos internacionales de vigilancia. En este sentido, presenta informes periódicos a los Órganos creados en virtud de los Tratados de DDHH de las Naciones Unidas, en los cuales es Estado Parte, y a los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos (CDH) quienes poseen invitación permanente para visitar el país.
3. En este sentido, mediante Decreto Ejecutivo No.7 de 2012, el Estado panameño creó la Comisión Nacional Permanente para Velar por el Cumplimiento y Seguimiento de los Compromisos adquiridos por Panamá en el ámbito Nacional e Internacional en Materia de Derechos Humanos (“en adelante la Comisión Nacional”), la cual fiscaliza y da seguimiento a las obligaciones internacionales en la materia que provienen del Sistema Universal de Promoción y Protección de DDHH o del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH).
4. Durante la elaboración del Informe Nacional bajo el Tercer Ciclo del Mecanismo del Examen Periódico Universal (EPU), los miembros de la Comisión Nacional acordaron los Términos de Referencia (TDR), a fin de recopilar información veraz sobre los logros y desafíos en la materia, y sobre el estatus de la aplicación de las recomendaciones aceptadas en mayo de 2015 y su vinculación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, las cuales fueron remitidas a las instituciones y posteriormente se requirió un informe sobre su implementación.
5. Panamá considera que el EPU proporciona un espacio ideal para desarrollar un diálogo constructivo entre los países, las instituciones nacionales, instituciones independientes y la sociedad civil sobre aplicación de los DDHH en el terreno, dado que la universalidad del examen y su carácter periódico son características fundamentales que propician una revisión objetiva, en un ambiente de respeto y cooperación entre los Estados.
6. La participación ciudadana ha devenido un componente central en la elaboración de políticas públicas dirigidas al fortalecimiento y la democratización institucional, considerando todas las dimensiones de cada proceso.

## II. Fortalecimiento normativo e institucional

7. Con la adopción de la Agenda 2030<sup>1</sup>, Panamá se hace eco del compromiso de cumplir con la Agenda y con la necesidad de crear indicadores que permitan la elaboración y evaluación de políticas públicas para el desarrollo del país.
8. Panamá reconoce que, para cumplir con las metas y objetivos de la Agenda 2030, debe impulsar una política pública integral, que tome en cuenta los derechos en sus formas de cultura e identidad, su organización política y económica y sus condiciones sociales.
9. Para lograrlo, debe contemplar un diseño integral de las 74 políticas públicas: los derechos (marco normativo para las políticas); los factores territoriales y demográficos (atención a brechas, privaciones y necesidades permanentes y emergentes en antiguos y nuevos asentamientos); factores culturales (participación y pertinencia); factores socioeconómicos (correlación entre pobreza, exclusión y desigualdad) y de desarrollo humano.
10. Se han incorporado los ODS en las políticas públicas de manera transversal y directa, según corresponda, con la participación de gobiernos, sociedad civil, sector privado e instituciones internacionales. Sin embargo, aunque se ha logrado un avance importante, se requiere seguir fortaleciendo la integración y cooperación de todos los sectores de la sociedad panameña para continuar con el desarrollo nacional respecto a los nuevos Objetivos.

11. En 2017, la República de Panamá adoptó el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM)<sup>2</sup>, con base en la Metodología Alkire-Foster. Está conformado por 17 indicadores, distribuidos en 5 dimensiones que representan las necesidades de los hogares y personas en condición de pobreza. Estas dimensiones son: educación, vivienda, ambiente, trabajo y salud. En consecuencia, se han elaborado dos (2) informes del IPM. El primer Informe Voluntario da cuenta de las acciones desarrolladas para la implementación efectiva de las metas establecidas en los ODS.

12. El Consejo Nacional de Paridad de Género (CNPG)<sup>3</sup> promueve y genera espacios de coordinación entre los actores del gobierno, sector privado y organizaciones no gubernamentales que trabajan a favor de la equidad entre hombres y mujeres. Sus funciones están dirigidas a impulsar la inclusión de las mujeres en el entorno laboral, reducir las brechas salariales, promover la participación de las mujeres, especialmente niñas, adolescentes y jóvenes, en los estudios y profesiones con mayor demanda en la economía, entre otras cosas.

13. A fin de fortalecer las políticas de Estado tendientes a incrementar la seguridad ciudadana por medio de acciones que ayuden a disminuir y prevenir la violencia, se ha establecido como eje focal la prevención social de la violencia y el delito mediante la creación de la Academia Internado “*Encontrando el Camino Correcto*”, como un mecanismo directo de prevención en aras de lograr mayores oportunidades para los jóvenes en Panamá.

14. El Estado Panameño creó, en 2017, el Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanos o Degradantes (MNPT)<sup>4</sup>, con independencia funcional, adscrito a la Defensoría del Pueblo. Este Mecanismo ha realizado 23 visitas a lugares de detención dentro de la jurisdicción y control del Estado, incluyendo estación temporal humanitaria para migrantes en condición de vulnerabilidad, a fin de presentar informes con recomendaciones a las autoridades competentes.

15. El proceso de implementación del Sistema Penal Acusatorio (SPA)<sup>5</sup>, se desarrolló de manera escalonada durante cuatro (4) períodos (2011, 2012, 2015 y 2016). En la actualidad, todo el territorio se rige bajo las reglas de este nuevo sistema de justicia, y con la puesta en marcha del principio de oralidad, las causas penales se atienden con intermediación en plazos más cortos. El Modelo de Gestión para los despachos que atienden las causas del SPA fue revisado y actualizado conforme, se fueron ejecutando los períodos de implementación.

### **III. Promoción y protección de los DDHH**

#### **A. Derechos civiles y políticos**

##### **1. Autonomía de los pueblos**

16. El Estado panameño cuenta en su Constitución Política con disposiciones que protegen los derechos de los pueblos indígenas, su identidad social y su autonomía territorial lo cual demanda de los sectores gubernamentales la coordinación de acciones con las autoridades indígenas, utilizando el mecanismo de consulta.

17. Para garantizar el respeto de los derechos de los pueblos indígenas, se cuenta con las figuras del Juez y Fiscal Comarcal, encargados de atender, dentro la jurisdicción de las regiones comarcales, las causas de su competencia que se registren.

##### **2. Derecho a la vida**

18. Como Estado Parte de la Convención Americana sobre DDHH y del Pacto de los Derechos Civiles y Políticos y sus respectivos Protocolos Facultativos, se garantiza a toda persona el respeto del derecho a la vida. Una manifestación directa de este derecho se materializa en exigir al Estado una prestación de salud eficaz, dirigida a asegurar la conservación de la vida humana o a impedir que la muerte se convierta en una instancia permitida o autorizada, cuando se estuviere en situación de evitarla. La Constitución

Política de Panamá, en su artículo 30, establece que no hay pena de muerte, por lo que ésta nunca ha sido aplicada.

19. El Código Penal tipifica los delitos de homicidio y femicidio con penas de prisión de diez y hasta de treinta años, cuando éste recaiga en la persona de un pariente cercano o de quien se encuentre bajo la tutela del autor, como consecuencia de un acto de violencia doméstica, en niños de doce años de edad o menos, o en un adulto de setenta años o más, o en acto de discriminación o racismo.

20. En Panamá se penaliza el aborto provocado, con penas que oscilan entre uno a diez años, según las circunstancias, y se aumentan en una sexta parte si el culpable de la provocación del aborto es el compañero o conviviente.

### **3. Acceso a la Justicia**

21. En Panamá, todo individuo detenido fuera de los casos y la forma que prescriben nuestra Carta Magna y la Ley, será puesto en libertad a petición suya o de otra persona, mediante la Acción de Hábeas Corpus, que podrá ser interpuesta inmediatamente después de la detención y sin consideración de la pena aplicable.

22. Se aplican métodos alternativos de resolución de conflictos, en la justicia administrativa y en la ordinaria. Se mantiene activo el Sistema Nacional de Facilitadores Judiciales Comunitarios (SNFJC), que sirve de enlace entre la ciudadanía y el Órgano Judicial. SNFJC está integrado por voluntarios de las comunidades, bajo la supervisión del Juez Municipal. El Sistema tiene presencia en el 81% de los distritos, con un total de 850 Facilitadores Judiciales, de los cuales 490 son mujeres y 360 hombres.

23. Desde 2018, inició un proceso de incorporación de la oralidad en la Jurisdicción de Familia, a través de la adquisición de equipos de audio y video y capacitación a operadores de justicia, para que las personas usuarias del sistema de administración puedan en el acto de audiencia, tener una decisión del tribunal, reduciendo los tiempos de proceso. A enero de 2020, se cuenta con 73% de los tribunales de esa jurisdicción incorporados al proyecto.

### **4. Derecho a la información y a la privacidad**

24. La Constitución consagra la Acción de Hábeas Data: “Toda persona podrá promover acción de hábeas data con miras a garantizar el derecho de acceso a su información personal recabada en bancos de datos o registros oficiales o particulares, cuando estos últimos traten de empresas que prestan un servicio al público o se dediquen a suministrar información...”<sup>6</sup>.

## **B. Derechos económicos, sociales y culturales**

### **1. Salud**

25. El Estado panameño ejecuta una estrategia de promoción de la salud en materia de prevención, en conjunto con Agencias del Sistema de Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos (OEA), a fin de asegurar el abastecimiento oportuno de los medicamentos antirretrovirales, incluyendo la adherencia al tratamiento.

26. En Panamá, desde el año 2005<sup>7</sup>, se ordena la gratuidad en la atención de salud a los niños menores de cinco (5) años. Posteriormente en 2016<sup>8</sup>, se establece la gratuidad de la prueba diagnóstica de VIH, sífilis y su tratamiento a toda la población. Adicionalmente, se desarrollan programas de atención primaria y de salud integral, como el Programa de Agua Medioambiente; el Programa de Nutrición Infantil; Proyecto de Sanidad Básica 100/0; Plan de Disminución de la Mortalidad Materna, Reducción de la Desnutrición Infantil y la Política de Prevención de Enfermedades de Transmisión Sexual.

27. En relación con el aumento del acceso a los servicios de salud y prestación de servicios, desde 2016, se desarrolla el Programa de Fortalecimiento de Redes Integradas de Servicios de Salud (FORIS) en 12 de las 15 regiones sanitarias del país, abarcando aproximadamente 550,000 beneficiarios, los cuales obtienen prestaciones priorizadas por curso de vida con los servicios integrales de promoción y prevención de la salud.

28. También, se mantiene vigente el Programa de Agua Potable y Saneamiento Rural, que se implementa en áreas indígenas y rurales específicas, a fin de incrementar el acceso y mejorar la calidad de los servicios de agua potable y disposición adecuada de excretas. Los objetivos específicos son: i) rehabilitar, ampliar y construir nuevos sistemas de agua, y soluciones individuales de saneamiento; ii) contribuir a la sostenibilidad de los sistemas de agua y saneamiento a través de acciones de desarrollo comunitario y fortalecimiento de las Juntas Administradoras de Acueductos Rurales (JAAR) y las Comisiones Comarcales de Agua y Saneamiento (CCAS); y iii) contribuir al fortalecimiento del Ministerio de Salud (MINSA) en el nivel central, local y regional de salud, ubicadas en el área de intervención del programa en su rol de supervisor y asesor técnico en materia de agua potable y saneamiento rural.

## 2. Educación

29. El Estado Panameño, por medio del Ministerio de Educación (MEDUCA) y a través de la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa, incorpora y fortalece, los contenidos en materia de DDHH en el sistema educativo panameño, como eje transversal, presente en todas las ofertas educativas, mediante los programas de asignaturas de ciencias sociales, valores, ética, cívica, entre otras y se aplica también durante la capacitación de verano dirigida a todos los docentes.

30. Se promueven Talleres de Género y Prevención de la Violencia en áreas comarcales, beneficiando a más de 600 personas con contenidos y productos entre estudiantes, docentes y padres de familia. Los docentes recibieron capacitación especializada sobre género, derechos de la mujer y prevención de la violencia, y la dotación de material didáctico para docentes de 42 centros educativos.

31. El Consejo Permanente Multisectorial para la Implementación del Compromiso Nacional por la Educación (COPEME)<sup>9</sup> desarrolla mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas sobre los resultados alcanzados en el Compromiso Nacional por la Educación y aquellos alineados con los ODS. Durante el primer año de gestión, ha contribuido a analizar el impacto de programas existentes.

32. El COPEME prioriza cinco (5) políticas públicas, entre ellas: Establecimiento de un sistema de evaluación público, integral, autónomo, científico-técnico e independiente, que permita medir el desempeño del sistema educativo y promueva la mejora continua de la calidad de todos los actores del sistema educativo; un modelo de gestión pública y social, descentralización y participación ciudadana y un sistema nacional de capacitación centrada en la cualificación docente.

33. Se promueven de forma permanente capacitaciones y acercamientos comunitarios a toda la población, incluyendo población indígena y afrodescendiente, desarrollando temas como el respeto de los derechos de la mujer, los adolescentes y la niña, procurando la detección temprana de la violencia contra la mujer en todas sus manifestaciones. Se desarrollaron más de 40 jornadas de sensibilización para el 2018 y 75 para el año 2019, en tres (3) ejes temáticos específicos: Género y Prevención de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres; Promoción de los DDHH y Promoción de estilos de vida saludable.

34. En atención al principio no discriminatorio establecido en la Ley Orgánica de Educación, se ha incluido en los contenidos de la malla curricular oficial de todos los niveles educativos, información en materia de derechos humanos, igualdad y no discriminación.

35. La Dirección Nacional de Educación Intercultural Bilingüe desde el 2007 realiza, acciones focalizadas como son la enseñanza de la lectoescritura en lengua materna; programas de nutrición; programa de atención de los niños y niñas a edades tempranas; edición de libros y materiales en lengua indígena y con ello la implementación de una oferta educativa flexible para la atención de estas comunidades.

36. Recientemente, se adoptó el Programa Estudiar sin Hambre<sup>10</sup>, que busca garantizar una alimentación adecuada a los estudiantes en los centros educativos oficiales, priorizando a las comunidades con mayores necesidades. El Proyecto Nura, de la Dirección de Nutrición y Salud Escolar, desarrollado en la Comarca Ngäbe Buglé, ofrece almuerzo,

tomando en cuenta la pertinencia cultural, y los alimentos son comprados a productores locales, buscando dinamizar la economía local.

37. El Estado panameño, desde hace más de dos décadas, implementa el Programa de Alimentación Complementaria Escolar (PACE), que consiste en la distribución de una merienda (leche semidescremada fortificada o crema nutritiva enriquecida y galleta nutricionalmente mejorada) a todos los estudiantes de las escuelas oficiales, a nivel nacional, durante la jornada educativa.

### 3. Trabajo

38. Con la ratificación del Convenio núm. 182 de la Oficina Internacional del Trabajo sobre las peores formas de trabajo infantil, se amplía la lista de trabajos peligrosos en el marco de sus peores formas<sup>11</sup> y las actividades de servicio doméstico y agrícola se encuentran en esta lista.

39. Panamá, a través de la Dirección contra el Trabajo Infantil y Protección del Adolescente Trabajador (DIRETIPAT) no emite permiso de trabajo para personas menores de edad entre los 12 y 14 años, para actividades agrícolas y domésticas. Solamente se emiten permiso de trabajo para la población adolescente entre 14 y 17 años para las actividades que se consideran no peligrosas para estos jóvenes. Por año, se otorgan aproximadamente 100 permisos de trabajo en actividades permitidas y reguladas por Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL).

40. En los últimos años, se ha capacitado a hombres y mujeres para la promoción del trabajo decente, actividad dirigida, en particular, a trabajadores rurales, artesanales y del sindicato de la industria del banano, con la finalidad de fortalecer sus capacidades para el desarrollo del talento humano. Entre 2014 y 2019, se capacitaron 5,616 personas, de las cuales 872 eran hombres y 4,744 mujeres.

41. La Comisión de Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT en los años 2016 y 2019, reportó que Panamá ha progresado en la aplicación de los Convenios núm. 87 y núm. 98 de Libertad Sindical y Negociación Colectiva respectivamente. En este sentido, se da cumplimiento a las obligaciones a través de las Comisión de Acuerdo Tripartito de Panamá sobre Libertad Sindical y Negociación Colectiva. De julio de 2014 a junio de 2019, se tramitaron un total de 567 pliegos de peticiones y se registraron 387 Convenciones Colectivas que beneficiaron a 249,634 trabajadores.

42. El Decreto Ejecutivo 53 de 2002, que reglamenta la igualdad de oportunidades para las mujeres establece que se considera discriminación contra la mujer en el trabajo, que los empleadores pidan a las mujeres presentar la prueba de embarazo, a fin de aplicar a una plaza de trabajo.

43. El Poder Judicial cuenta con una Política Institucional de Acceso a la Justicia y Género, que tiene entre sus objetivos garantizar condiciones de igualdad en el goce de los derechos laborales a las mujeres. A enero de 2020 el Órgano Judicial cuenta con 505 Jueces y Magistrados de los cuales 41.2% son hombres y 58.8% son mujeres y el Ministerio Público tiene 294 Fiscales de los cuales 173 son mujeres y 121 son hombres.

44. La Asamblea Nacional de Diputados está integrada por 71 diputados principales, 57 hombres y 14 mujeres, y 71 diputados suplentes de los cuales 30 son mujeres. En el caso del Tribunal Electoral (TE) el 50% de sus colaboradoras son mujeres.

45. El Gobierno Nacional ha desarrollado políticas y programas con enfoque social, para elevar la calidad de vida de las personas. En este sentido, ha determinado un marco de políticas de salarios mínimos, con una revisión periódica cada dos años. Aunado a esto, se implementan nuevas medidas para aumentar las oportunidades de empleo y reducir la pobreza, mediante la Unidad de Inteligencia del Mercado Laboral que monitorea las necesidades del mercado.

46. De manera transversal, el Estado ha promovido políticas sociales orientadas a la integración de las minorías en el mercado laboral mediante la promoción de proyectos y planes como “Plan Interinstitucional de Juventudes 2014-2019”; Difusión de las Políticas Públicas para los Pueblos Indígenas del desarrollo del proyecto de inversión de Integración

Social; de Reducción de la Pobreza y a favor de las personas adultas mayores. Estos proyectos de inversión se han mantenido a través de los gobiernos.

#### **4. Calidad de vida**

47. A través de los Programas de Transferencia Monetaria Condicionada (PMTTC), se ofrece asistencia económica a 196,200 familias en condición de pobreza y pobreza extrema, en las regiones más vulnerables del país. Estos programas desde el 2019 están siendo fortalecidos con una estrategia focalizada de movilidad social, basada en el fomento del emprendimiento y educación financiera para la auto sostenibilidad.

48. En el 2019, se implementa el Plan Colmena como principal estrategia para la lucha contra la desigualdad y pobreza extrema. Por medio de esta estrategia de focalización, se canaliza la oferta de servicios públicos, de manera articulada en los 300 corregimientos más pobres del país. La estrategia consiste en la articulación y coordinación entre los diferentes entes del estado tanto a nivel central y local para fortalecer la oferta institucional en territorio, priorizando necesidades, fortaleciendo el tejido social y dejando capacidad instalada.

49. El Estado panameño cuenta con el Instituto Nacional de Medicina Física y Rehabilitación (INMFRE), con Centros de Rehabilitación Integral (REINTEGRA) en todas las provincias del país, para descentralizar la atención, mediante un equipo multidisciplinario para la rehabilitación de personas con discapacidad, con énfasis en la primera infancia. Además, cuenta con un nuevo Instituto Especializado para el Neuro Desarrollo Integral (IENDI), como entidad de referencia del país para la detección e intervención temprana de patologías que causan discapacidad, y así poder contar con un instrumento en el primer nivel de atención que haga una captación temprana de los niños que tienen algún riesgo de padecer trastornos del neuro-desarrollo.

## **IV. Grupos específicos**

### **A. Mujer**

50. En Materia Legislativa y Políticas Nacionales, Panamá cuenta con la Ley 7 de 2018 que adopta medidas para prevenir, prohibir y sancionar actos discriminatorios y dicta otras disposiciones; Decreto Ejecutivo No. 100 de 2017 que reglamenta la Ley No. 82 de 2013 y la Ley No.73 de 2015 que modifica artículos de la Ley No. 38 de 2001 sobre procedimiento de Violencia Doméstica. Otros instrumentos de Políticas Públicas son el Plan de Acción de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres 2016-2019; el Protocolo Nacional de Atención Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en las Relaciones de Pareja y Protocolo de Actuación de la Unidad de UIA para la detección, identificación, asistencia y protección de las víctimas de trata de personas en Panamá.

51. El Estado, gracias a la coordinación interinstitucional, cuenta con presencia del Instituto Nacional de la Mujer (INAMU) en 10 provincias y las comarcas, logrando una mayor cobertura geográfica, ampliando las acciones de prevención y protección de las mujeres a través de los 14 centros denominados CINAMU y los 2 Albergues Nacionales para violencia doméstica de alto riesgo.

52. En los CINAMU se brinda asistencia legal, psicológica y de trabajo social para orientar y acompañar a las usuarias en sus procesos legales, para canalizar casos que requieran el uso de los albergues o para facilitar nuevas oportunidades y los servicios brindados facilitan la atención de manera confidencial y gratuita. Se cuenta con la línea de atención gratuita 182 que da orientación en casos de vulneración de sus derechos y con el Servicio Especializados en Violencia de Género en la Policía Nacional, más de 190 unidades policiales que integran las 19 zonas policiales.

53. Panamá ha establecido un Sistema de Información denominado “DATA INAMU”, como el primer registro que permitirá identificar un perfil del agresor y permitirá sistematizar información más clara de las mujeres víctimas de violencia. Se han realizado Campañas para la promoción de derechos de las mujeres, entre ellas: “Yo Me Sumo”; “Esta

en tus Manos” y “A todos y todas nos toca”. Se han realizado adecuaciones a las herramientas de comunicación e información para hacerlas accesibles en lenguaje de los pueblos indígenas.

54. Panamá cuenta con un Sello de Igualdad en el Sector Privado y Público, que busca incrementar el número de mujeres en posiciones en toma de decisión, la eliminación de la brecha salarial entre hombres y mujeres.

55. El Estado Panameño mediante programas y planes del proceso de descentralización, para el cumplimiento de la Ley No.16 de junio de 2016 que instituye la Justicia Comunitaria y en coordinación con la Secretaria Nacional de Descentralización, el INAMU realiza talleres de capacitación a Jueces y Juezas de Paz en prevención de Violencia contra las Mujeres. De igual forma el equipo multidisciplinario del Centro de Prevención para la Orientación Familiar (CEPOF) DEL Órgano Judicial recibe inducción en el abordaje holístico de la violencia contra las mujeres, incluyendo los factores de riesgos de las mujeres víctimas en la relaciones de pareja.

56. Se han dedicado grandes esfuerzos a la especialización del capital humano judicial, tanto a la defensa pública y de víctimas, como a los jueces, juezas y fiscales a través del Instituto Superior de la Judicatura (ISJUP) y de la Escuela Clara González, bajo la coordinación con la Unidad de Acceso a la Justicia y Género y la Dirección de Derechos Humanos. En 2019 se realizaron acciones de capacitación.

57. El ISJUP cuenta con el Técnico Superior Universitario en Formación Judicial, en el que se imparte la asignatura Justicia Inclusiva, que abordan los temas de género y acceso a la justicia. La formación está orientada en fortalecer las competencias en derechos humanos.

58. En el año 2018, las 100 Reglas de Brasilia, fueron modificadas por la Cumbre Judicial Iberoamericana, actualizándose este instrumento que contiene disposiciones para la garantía del acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. Panamá es uno de los 6 miembros que integran a la Comisión de seguimiento para la implementación de estas Reglas en Iberoamérica.

59. A través de la Red de Mecanismos Gubernamentales se promueve la Política Pública de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y establece estrategias, metas, objetivos, y acciones concretas para reforzar los logros y avanzar en forma sostenida hacia la igualdad plena. 44 Instituciones integran la Red.

60. Con referencia a la promoción de la autonomía económica y toma de decisiones de la mujer, el Estado panameño a través del Consejo Nacional de Paridad de Género adoptó el Plan de Acción de la Iniciativa de Paridad de Género, el cual incluye compromisos para mejorar la empleabilidad e inserción laboral de jóvenes y mujeres en condición de vulnerabilidad socioeconómica; facilitar la cualificación de niñas y jóvenes en competencias que faciliten su integración en los procesos de transformación digital y su acceso a los empleos de futuro; y, promover e impulsar acciones para el emprendimiento femenino.

61. El diseño de la norma de participación política de la mujer en la reforma del año 2017, establece que en las elecciones internas de los partidos políticos y hasta las elecciones generales, las postulaciones se harán garantizando que efectivamente como mínimo el 50% de las candidaturas sean para mujeres, estableciendo que se debe cumplir con el mínimo establecido de candidaturas y en proporciones con posibilidad de resultar electas y que no se admitirá ninguna lista que no cumpla con los requisitos.

62. Otros avances importantes contenidos en la reforma de 2017, en materia de participación política de las mujeres son: Que se reconoce al Foro Nacional de Mujeres de Partidos Políticos como organismo de consulta permanente del TE y en materia de estatutos de los partidos, los mismos deben contener, la creación y conformación de la Secretaría de la Mujer o su equivalente como parte de la estructura del partido, con las facultades que el Código Electoral, su reglamento y los estatutos del partido le confieren.

63. El TE a través del Instituto de Estudios Democráticos (INED), desarrolla diversas actividades de capacitación, en distintos temas incluyendo todo lo referente a temas

electorales, y ejecutando programas permanentes de Educación Cívica Electoral, a nivel nacional, a fin de promover los valores democráticos de manera integral.

64. Dentro del INED, se ha creado en el año 2018, una Unidad denominada “Oficina de Igualdad de Género” la cual tiene los siguientes objetivos estratégicos, como por ejemplo: Promover mecanismos jurídicos e institucionales que garanticen la participación y el protagonismo de la mujer en las actividades políticas y ciudadanas, que se desarrollen en las instancias de gobiernos locales, nacionales y en los partidos.

65. La Unidad de Acceso a la Justicia y Género del Órgano Judicial elaboró y monitorea el cumplimiento de la Política Institucional de Acceso a la Justicia y Género y, a su vez, vela por el cumplimiento de la Política Pública de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres en los temas que involucran al Órgano Judicial.

66. El Departamento de Asesoría Legal Gratuita para las Víctimas del Delito del Órgano Judicial, concede el patrocinio procesal gratuito a las mujeres víctimas de violencia, sin distinción de su situación socioeconómica. En 2015, se contaba con 10 Defensores a enero de 2020; se amplió la cantidad de defensores a 72, cubriendo todas las provincias del país. El servicio de asistencia legal gratuita se presta no sólo durante las primeras fases del proceso, llega hasta la fase de cumplimiento de la pena. De esta manera, la víctima puede ser asistida con orientación, acompañamiento a las audiencias o formal representación en el proceso penal.

67. Las Unidades de Protección a Víctimas, Testigos y demás intervinientes en el Proceso Penal (UPAVIT), brindaron asistencia y atención a un total de noventa y ocho (98) víctimas por sospecha del delito contra la humanidad / Trata de personas, siendo el de mayor incidencia el delito de trata, tipo sexual, mujeres extranjeras, de nacionalidad colombiana, que incluye investigaciones que se iniciaron antes del año dos mil diecinueve (2019).

68. Los servicios brindados en psicología, comprenden, desde la orientación y entrevista psicológica, contención en crisis, acompañamientos a la víctimas durante las audiencias, traslado a aeropuerto y seguimientos; por parte de trabajo social incluye: hospedaje, alimentación, viáticos, traslados, reubicación, acompañamiento a entidades gubernamentales y en el aspecto legal: información de derechos y obligaciones, acompañamientos y seguimientos a las víctimas.

69. En 1997, se contempló por primera vez en la legislación electoral panameña una cuota de género, se estableció que en sus elecciones internas, los partidos políticos garantizarían que por lo menos el 30% de las candidaturas a cargos dentro del partido y postulación de elección popular, fueran mujeres. En 2012 contempló que en las elecciones internas, las primarias y las postulaciones se harían garantizando un mínimo del 50% de las candidaturas para mujeres. Este y otros factores han contribuido al aumento de la participación política de las mujeres.

70. Una reforma normativa de 2017, establece que en las elecciones internas de los partidos políticos y hasta las elecciones generales, las postulaciones se harán garantizando que efectivamente como mínimo el 50% de las candidaturas sean para mujeres, estableciendo que se debe cumplir con el mínimo establecido de candidaturas y en proporciones con posibilidad de resultar electas y que no se admitirá ninguna lista que no cumpla con los requisitos.

## **B. Niños, niñas y adolescentes**

71. En el año 2017, el Estado panameño adoptó Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), el cual fue aplicado para la población infantil, como medida para focalizar las políticas públicas de protección de los derechos de la niñez y la adolescencia, a fin de reducir las brechas sociales que impactan el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, con énfasis en las áreas indígenas y de mayor vulnerabilidad social. En este sentido, el IPM infantil indica que 453,837 niños y niñas viven en pobreza multidimensional, de éstos, el 58.1% (263,784) son niños y niñas de 0 a 9 años de edad. En las comarcas indígenas se observa que la pobreza multidimensional se triplica respecto a las

provincias del país. Estos datos hacen un llamado a redoblar los esfuerzos para garantizar a la niñez condiciones de vida que favorezcan a su desarrollo, sirviendo de base para la formulación de las políticas de protección integral de la primera infancia, la niñez y la adolescencia.

72. En 2018, Panamá adoptó la Estrategia Nacional para la Prevención de la Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes 2018-2022, la cual se organiza en cinco ejes de acuerdo al modelo ecológico para el abordaje de la violencia y en alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, específicamente apunta a las siguientes metas de los ODS: Meta 4.2, Meta 5.2, Meta 8.7, Meta 16.2. En el eje 4 de esta estrategia, se contempla la modificación de la norma que permite el castigo corporal, así como en el eje 1, se describen acciones estratégicas y resultados orientados a prevenir el abuso sexual infantil. En términos de mecanismos para la protección de la niñez, en el 2018 y 2019 se desarrollaron cuatro mesas municipales de protección, como mecanismo local para la articulación de programas, servicios y respuestas para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes. Este mecanismo es adoptado mediante acuerdo entre los Municipios y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

73. Panamá, al igual que el resto de los países de la región, se unió al compromiso de garantizar el registro de nacimiento universal, desde los Objetivos de Desarrollo del Milenio, hoy en día reafirmados por los Objetivos de Desarrollo Sostenible; específicamente, el Objetivo 16.9 “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles”. El Objetivo 16.9 indica que, al 2030, debemos proporcionar a todos, acceso a una identidad jurídica, en particular, mediante el registro de nacimiento.

74. De acuerdo con las últimas estimaciones realizadas por el Instituto Nacional de Estadística y Censo y el Registro Civil de Panamá, contamos con un sub-registro de nacimientos, que oscila en un 1.9% aproximadamente. Se consideran en sub-registro de nacimiento los niños que son registrados después de cumplir un año de vida.

75. Es importante indicar que, en Panamá, el 90% de los nacimientos ocurren en centros hospitalarios y todos son registrados durante los primeros seis meses de vida del niño, en virtud de una norma especial en la Ley de Registro Civil, que obliga a la institución a inscribir de oficio a los niños que, habiendo nacido en un hospital, no fueran declarados en ese período por sus padres. Esto quiere decir que las dificultades de inscripción oportuna del nacimiento se encuentran en un 10% de los niños que nacen en casa, fuera de los centros hospitalarios, en regiones apartadas y de difícil acceso, así como en las poblaciones en áreas fronterizas. Esta situación ha impulsado y desarrollado programas de atención, con miras a garantizar el registro del nacimiento, incluyendo las zonas de difícil acceso y comarcas indígenas del país, para lo cual se realizan giras de atención a las comunidades más recónditas, con miras a garantizar el derecho a la identidad de las poblaciones vulnerables.

76. Por medio del programa Red de Oportunidades, uno de los PMTC llevados adelante por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), se busca garantizar la protección de derechos a la educación y la salud de niños y niñas en condición de pobreza. Como condición para recibir las transferencias monetarias, las familias beneficiarias de los programas se comprometen a presentarse a las consultas de control de embarazo, mantener al día las vacunas de los niños y niñas menores de 5 años y garantizar la asistencia a la escuela de los niños y niñas en edad escolar.

### **C. Pueblos indígenas y afrodescendientes**

77. A través de programas como “Caja Rural” que fomentan el emprendimiento, y se llevan con el apoyo del BID, en el marco del Plan de Desarrollo, se trata de fomentar el emprendimiento entre las poblaciones indígenas en sus territorios, a fin de minimizar la dependencia de los programas de asistencia social.

78. En el marco del Plan de Desarrollo que se adelanta junto al Viceministerio de Asuntos Indígenas, se instaló el Comité de Mujeres Indígenas, para elaborar planes y diseños de políticas públicas dirigidos a atender a la mujer fomentando la alfabetización y la educación.

79. Dicho Viceministerio ha avanzado en el seguimiento, estableciendo entre sus prioridades la ratificación del Convenio 169 de la OIT recomendando la necesidad de instalar una mesa, principalmente junto a las Autoridades Indígenas de Panamá, como primer paso para la consecución de estas aspiraciones, además de promover que se establezca una partida presupuestaria anual, exclusivamente para financiar las políticas públicas. El Viceministerio de Asuntos Indígenas ha dado seguimiento a la demarcación de la Comarca Naso Tjër Di, la titulación de las tierras colectivas y atendiendo otras solicitudes como la situación legal de las áreas anexas de la Comarca Ngäbe-Bugle.

80. Se instaló la Mesa técnica de Trabajo Multisectorial<sup>12</sup> en todos los territorios indígenas, como forma de involucrar a las Autoridades en la recopilación de datos y la atención a las enfermedades de transmisión sexual, que incluyen el VIH, ya que se tiene conocimiento de los elevados índices y de que no se recibe atención por la falta de cobertura de salud en las poblaciones indígenas.

81. Para esto ha extendido el patrocinio procesal gratuito a todas las personas usuarias pertenecientes a las poblaciones Ngäbe Buglé, y se han realizado alianzas estratégicas con consultorios jurídicos de Universidades, la Seguridad Pública, el Ministerio Público, Bomberos, abogados mediadores voluntarios, TE y laboratorios particulares, para que las personas cuenten con defensa legal y sea el juzgado quien gestione la obtención de las pruebas de registro civil y de ADN que permitan la celebración de las audiencias y la decisión en el acto particularmente importante. Esto es en el caso de guardas, paternidad y otros procesos en beneficio de niños y niñas, quienes en alto porcentaje quedan en custodia de sus madres y otras mujeres de la familia. Se han realizado 15 giras y atendido 338 demandas.

82. Panamá reconoce la existencia de la discriminación racial y ha adoptado legislaciones y políticas para luchar contra la discriminación étnico racial, como la Ley 16 de 2002, que crea la Comisión Nacional Contra la Discriminación, la Ley 11 de 2005 que 'prohíbe la discriminación laboral y la Ley 07 del 2018 que adopta medidas para prevenir, prohibir y sancionar actos discriminatorios incluyendo el racismo, conforme a las convenciones sobre DDHH en los que es Estado Parte.

83. El respeto a los derechos de la población afrodescendiente sigue siendo un tema de importancia para el Estado Panameño, por lo que se estableció en 2016 la Secretaría Nacional para el Desarrollo de los Afro Panameños (SENADAP)<sup>13</sup>, adscrita al Ministerio de Desarrollo Social, con la responsabilidad de dirigir y ejecutar la política de inclusión social de las personas afrodescendientes en Panamá.

84. El Estado Panameño, a fin de garantizar la inclusión plena de los afrodescendientes, incluyó en el Plan Estratégico Gubernamental (PEG) la implementación del Plan Maestro Nacional de Desarrollo para los Afropanameños, el cual incluye acciones concretas para esta importante población y de sus comunidades.

85. El estado panameño firmó ante la UNESCO, un compromiso para incluir en la currícula formal educativa los aportes de los afropanameños, con el Documento del Olvido a la Memoria y a través de la SENADAP se ha firmado el acuerdo para realizar las consultas nacionales, para crear por Ley la política Pública de Educación intercultural de los afropanameños.

86. La SENADAP, junto con la Autoridad de Turismo, están desarrollando distintas propuestas de turismo cultural afropanameño, denominado La Ruta Afro, la cual ha sido incluida en el Plan Maestro de Turismo, para resaltar la importancia de esta población y generar desarrollo sostenible, tanto en comunidades rurales y áreas urbanas, liderada por actores locales de dichas comunidades. La Autoridad de Turismo también ha firmado acuerdos internacionales, para realizar intercambio de experiencias y buenas prácticas, con países del Caribe como Jamaica, que puedan beneficiar a las comunidades afropanameñas.

87. El estado panameño, como una medida para reconocer el legado de los Afrodescendientes, sometió las expresiones rituales y festivas de la cultura Congo, frente a la UNESCO y fue declarada Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

88. En el marco de la celebración del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, el Estado Panameño, a través de la SENADAP, ha dado apoyo y acompañamiento a las distintas acciones realizadas por la sociedad civil afro panameñas para celebrar la cultura afrodescendiente a nivel nacional, especialmente durante el mes de mayo cuando se celebra el Día de la Etnia Negra<sup>14</sup>.

89. En el Censo del 2010, se auto-identificaron como afrodescendientes 303,289 personas, que representaron el 9.2% de la población total. Sin embargo, en el 2018, después de las recomendaciones hechas por la Mesa Técnica Censal, la Encuesta de Indicadores Múltiples por conglomerados registró un 24.5% de población que se auto-identificó como afrodescendiente, lo que representó un estimado de 980,000.

#### **D. Personas con discapacidad**

90. Mediante Ley 15 de 2016 se reformó la Ley 42 de 1999, que establece la Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, con el objetivo de actualizarla y homologarla con las normas internacionales de derechos de las personas con discapacidad, ratificadas por la República de Panamá.

91. El Consejo Nacional Consultivo de Discapacidad (CONADIS), como mecanismo de articulación, coordina acciones de transversalización del tema, por medio de las Oficinas de Equiparación de Oportunidades establecidas en el sector gubernamental. En la actualidad existen 34 Oficinas legalmente constituidas.

92. El Estado, por medio de la Ley 15 de 2016, que reforma la Ley 42 de 1999 de Equiparación de Oportunidades, adiciona el Artículo 47-C sobre el manejo adecuado de las personas con discapacidad privadas de libertad y reforma los Artículos 52 y 53 sobre la accesibilidad al entorno penitenciario.

93. El Estado panameño cuenta con el Instituto Nacional de Medicina Física y Rehabilitación (INMFRE), con Centros de Rehabilitación Integral (REINTEGRA) en todas las provincias del país, para descentralizar la atención, mediante un equipo multidisciplinario para la rehabilitación de personas con discapacidad, con énfasis en la primera infancia. Además, cuenta con un nuevo Instituto Especializado para el Neuro Desarrollo Integral (IENDI), como entidad de referencia del país para la detección e intervención temprana de patologías que causan discapacidad, y así poder contar con un instrumento en el primer nivel de atención que haga una captación temprana de los niños que tienen algún riesgo de padecer trastornos del neurodesarrollo.

94. En el 2019, El Estado Panameño, por medio de la Secretaría Nacional de Discapacidad (SENADIS), apoya a la Universidad de Panamá para el “Diseño, Desarrollo y Operativización del Observatorio Nacional de Discapacidad (ONDIS), como organismo independiente, para fortalecer la gestión institucional en el seguimiento y vigilancia en el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las PcD, su protocolo Facultativo y la Política Nacional de Discapacidad”.

95. El Estado panameño asignó los recursos (B/.3.4 millones) para la realización de la Segunda Encuesta Nacional de Discapacidad (ENDIS II), misma que se realizará después del censo Nacional de Población. Ya se realizó un ensayo piloto, que validó el instrumento, y se cuenta con toda la metodología, las guías y manuales (encuestador, supervisor, etc.).

96. Desde el Poder Judicial, se han realizado las siguientes acciones: Instalación de licencias de programa Jaws con sus respectivos equipos informáticos para colaboradores del Órgano Judicial. Esta herramienta se instaló en bibliotecas y Centros de Orientación Ciudadana; instalación de sistema de audio para el ascensor principal del Palacio de Justicia, sede de la Corte Suprema; adquisición de sillas de ruedas para las personas usuarias del sistema de Justicia; colocación de letreros en Braille para todas las dependencias del Órgano Judicial; capacitación a funcionarios judiciales en el uso de

softwares para personas con discapacidad, garantizando su derecho al trabajo; impresión y distribución de ejemplares sobre las Reglas de Brasilia, la Política Institucional de Acceso a la Justicia y compendios de leyes sobre Discapacidad.

97. Impresión en sistema Braille de instrumentos normativos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, mismos que reposan en la Biblioteca Judicial de Panamá. De igual forma, se imprimieron 3,600 trípticos en sistema Braille de procesos que no requieren la asistencia de profesionales del Derecho, los cuales fueron remitidos a distintas dependencias judiciales; en particular, Centros de Información y Atención al Ciudadano, Centros de Mediación, Oficinas de Asesoría Legal Gratuita para las Víctimas del Delito; Bibliotecas Judiciales y a otras Instituciones como el Ministerio Público, la Secretaría Nacional de Discapacidad y el Instituto Panameño de Rehabilitación Especial, entre otras, como también a asociaciones de personas con discapacidad visual en el ámbito nacional.

## **E. Migrantes y refugiados y apátridas**

98. En materia migratoria, se dio el intercambio de información oportuna con la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas, de Costa Rica, para la repatriación de una menor de edad indígena, e iniciar su proceso de identificación y atención en Panamá. De igual forma, la niña recibió atención psicológica privada, con el apoyo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

99. En este caso, la adolescente indígena fue identificada como víctima de la trata de personas en formas análogas a la esclavitud, y actualmente recibe reforzamiento escolar individualizado, mediante el sistema educativo alternativo por módulos, que responde a sus necesidades de aprendizaje de acuerdo a su edad, cultura y capacidades.

100. La República de Panamá es signataria de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967. La Convención sobre los Refugiados y su Protocolo fueron ratificados por Panamá en octubre de 1977, mediante la aprobación de la Ley No. 5 de 26 de octubre de 1977. En 2011, Panamá también se adhirió a la Convención sobre el Estatuto de las personas Apátridas de 1954 y la Convención para la Reducción de la Apátrida de 1961.

101. Panamá es un país de tránsito y de asilo en América Central. Desde el año 1990 a la fecha, se ha reconocido el estatuto de refugiado a unas 2556 personas. La población refugiada está compuesta principalmente por personas de nacionalidad colombiana, venezolana, cubana, nicaragüense y otras personas provenientes de los países del Norte de Centroamérica.

102. En 2017, Panamá se unió al Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones (MIRPS), junto a otros 5 países de la región. Como parte del proceso, se desarrolla un plan de acción nacional de un proceso de consulta, con la participación de autoridades nacionales, ministerios, el sector privado, la sociedad civil y de la población de interés, por medio de diagnósticos participativos. Este plan de acción busca fortalecer el sistema de asilo, así como favorecer la integración local para solicitantes de la condición de refugiado y refugiados en el país. En julio de 2019, al tomar posesión el nuevo gobierno, éste ha reconocido formalmente al MIRPS y ha asumido el liderazgo para seguir trabajando en los compromisos pactados.

103. Los beneficios e impactos de la puesta en marcha del Plan de Acción Nacional son contemplados a mediano y largo plazo, enfocados en la inclusión de las personas refugiadas y solicitantes de asilo en la sociedad panameña y apoyando a las comunidades de acogida, para promover el desarrollo del país.

104. El 16 de enero de 2018, se aprobó el Decreto Ejecutivo No. 5, que modificó el sistema de asilo establecido en la legislación anterior (adoptada en 1998). Esto fue un avance positivo, ya que la nueva legislación refuerza el compromiso del país en garantizar protección internacional y reafirma el cumplimiento con los estándares del debido proceso. La nueva ley creó un marco regulatorio para el reconocimiento del Estatuto de Refugiados y designa a las autoridades competentes para revisar y decidir sobre las solicitudes de asilo.

Adicionalmente, incluye la protección de la niñez, al incluir salvaguardas específicas para la niñez y la adolescencia con necesidades de protección internacional, considerando su interés superior, así como la implementación de medidas necesarias para su protección.

105. A nivel procesal, la frecuencia de las reuniones de la Comisión Nacional para la Protección de Refugiados (CONARE) se incrementó de cuatro a seis reuniones anuales bajo el Decreto Ejecutivo No. 5 de 2018. En consecuencia, se incrementará el número de casos evaluados por la CONARE anualmente.

106. Aunque el acceso al trabajo por los solicitantes de la condición de refugiado no fue incluido en el Decreto No. 5 de 2018, este tema fue abordado en un decreto distinto, aprobado en mayo 2019 (Decreto Ejecutivo No. 20 de 29 de mayo de 2019), que permite a los solicitantes de la condición de refugiado admitidos a tramitar un permiso de trabajo mientras su caso se encuentre pendiente de una decisión por CONARE.

107. Por otro lado, se formalizó con el Servicio Nacional de Migración un plan de capacitaciones sobre el derecho internacional de los refugiados, mecanismos para identificar y referir a personas con necesidades de protección internacional, y sobre la legislación nacional en materia de refugiados. Como resultado, 500 funcionarios fueron capacitados, del Servicio Nacional de Migración, el Servicio Nacional de Fronteras, el Servicio Aeronaval, la Secretaría Nacional de Descentralización, los Gobiernos Locales y Jueces de Paz.

108. Se implementó un sistema informático para la recepción de las solicitudes, que garantiza el control procedimental de las fases de la tramitación de la solicitud y permite a los solicitantes tener acceso de manera remota al avance de sus solicitudes, a través de un Código QR impreso en cada constancia de trámite de reconocimiento de la condición de refugiado. Este sistema también permite que otras autoridades puedan validar el documento de constancia de trámite, evitando que la población de interés sea remitida a albergues migratorios o que exista el riesgo de deportación.

109. En temas de protección de los niños, niñas y adolescentes con necesidades de protección internacional, el Ministerio de Gobierno y la Secretaría Nacional para la Niñez, Adolescencia y Familia (SENNIAF), firmaron el Protocolo de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes no acompañados y/o separados con necesidades de protección. Este protocolo incluye garantías sobre el procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado, como el acompañamiento, la asistencia legal, la atención prioritaria, orientación del niño, niña o adolescentes y los mecanismos para la determinación del interés superior.

110. Se promulgó el Decreto Ejecutivo No. 10 de 16 de enero de 2019, mediante el cual se aprueba el procedimiento para el reconocimiento de la condición de apátrida. En materia de salud mental, se ha trabajado en conjunto con las autoridades del Ministerio de Salud una hoja de ruta para la referencia de personas refugiadas y solicitantes de asilo a la Red Intersectorial de Salud Mental, para su inclusión en programas de salud mental.

111. En temas de empleabilidad, se desarrolló un programa denominado Talento Sin Fronteras, a través del cual se ha generado una sinergia con el sector privado, para mejorar el acceso de la población de interés al mercado laboral panameño. Este programa ha sido documentado como una buena práctica, por lo novedoso y por los buenos resultados obtenidos hasta la fecha.

112. Se logró la inclusión de personas refugiadas a los cursos de formación profesional que imparte el Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH). Esta iniciativa se formalizó a través de una carta de entendimiento entre el Ministerio de Gobierno, el INADEH y el ACNUR, firmada el 20 de junio del 2019.

113. El Gobierno panameño desarrolló un Acuerdo de Cooperación para otorgar un documento de viaje (pasaporte) a refugiados reconocidos por la Comisión Nacional de Protección para Refugiados (CONARE), iniciativa realizada entre el Ministerio de Gobierno y la Autoridad de Pasaportes de Panamá. Este acuerdo ha beneficiado a refugiados que no cuentan con pasaporte válido.

114. Con el objetivo de garantizar la atención a los usuarios, contamos en cada una de las cabeceras de las provincias con oficinas del TE, de las cuales 42 son oficinas propias, y tenemos un total de 16 oficinas regionales y 78 oficinas distritales, donde se brindan los servicios de las tres direcciones sustantivas. El Registro Civil cuenta con 61 oficinas en línea; es decir, realizan inscripciones de nacimiento vía sistema, y 106 que no están en línea; es decir, que generan las inscripciones en Actas Manuales. Igualmente, se cuenta con oficinas de Cedulación y Organización Electoral, con la finalidad de descentralizar los servicios de la institución y así brindar un mejor servicio a la población, principalmente a los que están ubicados en las zonas más lejanas del país. También contamos con oficinas dentro de los hospitales públicos del país, incluyendo áreas de difícil acceso y zonas indígenas, aunado a una política de descentralización de los servicios, para brindar una mayor cobertura, con miras a garantizar una atención integral a las personas en zonas urbanas y rurales, a nivel nacional.

115. En esa prestación de servicios, contamos con el apoyo, a enero de 2020, de 210 Registradores Auxiliares, que se encuentran en las zonas más alejadas del país y reciben actas de declaración de nacimiento y defunción en las comunidades más recónditas, incluyendo las comarcas indígenas. Es importante resaltar que contamos con oficinas en las áreas comarcales, lo que nos permite tener una mayor cobertura para la prestación de servicios a la población y garantizar las atenciones.

116. El derecho a la identidad comprende cuatro atenciones, que son: las atenciones de registro de nacimiento y cedulación de la madre gestante; parte clínico de nacimiento de niño o niña nacido vivo/a; inscripción de nacimiento, y expedición de cédula del niño o niña. Los niños deben ser inscritos inmediatamente después de su nacimiento, materializar el derecho a un nombre desde que nacen como también a adquirir una nacionalidad, y para ello se han diseñado programas y medidas administrativas que nos permitan garantizar el derecho humano a la identidad.

117. El TE, como líder en el tema de la identidad, ha aunado esfuerzos en conjunto con registros civiles de la región, formalizando convenios de cooperación con la Registraduría Nacional del Estado Civil de Colombia y el Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica, con el objetivo de garantizar la identidad de las personas que se encuentran en zonas fronterizas de ambos países, o en cualquier área. Se garantiza así la nacionalidad a través de los mecanismos de asistencia y cooperación entre los registros civiles, brindando atenciones en giras binacionales de identidad entre ambos países y con los cuales a la fecha, desde el año 2014, en que firmamos los convenios con Colombia y Costa Rica, hemos logrado atender más de 10,000.00 personas, como garantía al derecho de identidad y prevención del riesgo de Apátrida.

118. El TE con miras a garantizar la identidad ha firmando convenios con instituciones de salud, sociales y educativas: con el objetivo de coordinar acciones, planes, parámetros, servicios y actividades, que permitan fortalecer las funciones y la cooperación e intercambio de información, tomando como eje transversal la identidad, que permite las mejoras continuas y asegurar las coberturas de la inscripción de los hechos vitales y procesos de mejoras en las funciones de los ministerios y entidades, que tienen contacto directo con la población, incluyendo en las zonas más apartadas del país.

119. En el mes de febrero de 2019, se conformó el Equipo Técnico Evaluador (ETE) para fortalecer la Unidad de Identificación y Atención de Víctimas (UIA), lo que evidencia el compromiso del Ministerio de Seguridad Pública con la lucha contra la trata de personas y la protección de los derechos de las personas víctimas de este delito. Este equipo está conformado por profesionales de Psicología, Trabajo Social y Derecho. Con esta acción, Panamá elevó los estándares a nivel internacional en materia de protección y atención a las víctimas de la trata de personas.

120. Se aprobó el Decreto Ejecutivo No. 7 del 8 de enero de 2019, que crea, dentro de la categoría de Residente Temporal, el Permiso Temporal Humanitario de Protección, dirigido a víctimas de trata de personas, otorgándoles el derecho a permanecer en el territorio nacional. Este permiso otorgará un carnet temporal de 1 año, prorrogable hasta un máximo de seis años. Este beneficio se le ha otorgado 25 víctimas de trata de personas.

121. Se aprobó el Decreto Ejecutivo N°. 21 Del 28 de mayo de 2019, por el cual se aprueba la categoría Permiso de Trabajo para Residente Temporal Humanitario, de protección a las personas identificadas como víctimas de trata y actividades conexas, como parte del reconocimiento de los derechos de las víctimas a la reintegración social.

122. En el año 2019, contamos con dos varones de nacionalidad venezolana y una mujer de nacionalidad colombiana que recibieron el permiso de trabajo, y a 4 víctimas en trámite. Estas políticas del gobierno de Panamá minimizan las condiciones de vulnerabilidad, al contar con una regulación migratoria y un permiso laboral para la inserción social.

123. La Secretaría General de la Comisión Nacional contra la Trata de Personas dictó la Resolución N°.001-2019 del 13 de agosto del 2019, publicada en la Gaceta Oficial N° 28868-A, por la cual se declara como información confidencial contenida en los expedientes administrativos sobre la identificación de personas víctimas de trata de personas y actividades conexas, a fin de proteger los datos de las personas víctimas de trata de personas, tal como lo contempla la normativa nacional e internacional.

124. En atención a la Convención sobre Estatuto de Refugiado de 1951 y el Protocolo de 1967, el Estado Panameño por conducto del Ministerio de Educación, genero el Decreto Ejecutivo No. 1225 de 25 de octubre de 2015, que regula el proceso de Convalidación y Revalida para estudios realizados en el extranjero, adoptando como tema de alta importancia, la atención a niño, niñas y adolescentes migrantes y refugiados, para garantizar la rápida inserción y reinserción al sistema educativo, para ello se instaló una Comisión Nacional y 15 Comisiones Regionales para la Convalidación y Revalida y se trabajó en un instructivo de procedimiento de cara a disminuir la discrecionalidad del servidor y unificar criterios de actuación a nivel nacional.

## **F. Privados de libertad**

125. La resocialización de adolescentes se basa en un modelo de Intervención Integral como un conjunto de procesos, técnicas y estrategias, que se fundamentan a través de un sistema basado en logros individuales, desarrollado por fases y ejes de intervención complementadas con redes de apoyo a las instituciones gubernamentales, ONG y empresas privadas con programas como: Amigo Empresario, Cuéntame tu historia de éxito, Oratoria Nacional con el tema “La Importancia de la Resocialización”, Salones Virtuales en el Instituto Estudios Interdisciplinarios, en tu comunidad Academia de Deporte con Propósito, Academia de Formación Integral y la Academia de Arte y Cultura Educa Primeraría y pre-media y Media Talleres Vocacionales.

126. La Academia de Formación Penitenciaria (AFP) fue creada mediante la Resolución No. 360-R-161 de 21 de junio de 2007 fue cerrada y reabierta en 2011, con la Ley 42 de 14 de septiembre de 2016, adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Gobierno. En la estructura organizativa, se encuentra dentro del Nivel Auxiliar de Apoyo, aprobada mediante Resolución No. 034-R-021 del 10 de mayo de 2018.

127. Se trabaja en la implementación y seguimiento de los planes de estudios dirigidos a la formación y especialización de los servidores públicos de la escala operativa y la escala técnica de la Carrera Penitenciaria, así como su capacitación continua, para coadyuvar al objetivo de reinserción social de las personas privadas de libertad, y de los adolescentes en el Régimen Especial de Responsabilidad Penal.

128. Se brinda formación a los aspirantes a ingresar en la Dirección General del Sistema Penitenciario o del Instituto de Estudios Interdisciplinarios; se trabaja en capacitar y especializar a los servidores públicos de Carrera Penitenciaria, como profesionales humanistas con capacidades científico-técnicas; se avanza en diseñar, planificar, ejecutar, controlar y evaluar políticas, procesos y procedimientos de la gestión penitenciaria en los ámbitos de atención integral, seguridad y rehabilitación.

129. Curso Básico de Agente Penitenciario: Del 2014 al 2019, se han graduado 872 nuevos Agentes Penitenciarios/Custodios civil. Programas de capacitación continua: Del 2014 al 2019, se capacitaron a 4,067 funcionarios en los programas de capacitación continua (operativos y técnicos), que cuentan con un diseño curricular que incluye temas

como Conducta Humana, Derechos Humanos en el ámbito penitenciario, Diversidad Sexual, Protocolo de Estambul, Técnicas de Requisa en visitas, Valores, Curso de Agente y Oficial Penitenciario, Orientación y Prevención para adolescentes, Derechos Humanos para las mujeres privadas de libertad, Aplicación de instrumentos internacionales en materia de derechos humanos en menores privados de libertad, e Inteligencia emocional, entre otros.

130. La participación en actividades, contenida en la información estadística, se encuentra comprendida por la participación de las personas privadas de libertad en actividades conmutables. Se trata de las personas privadas de libertad que estudian o trabajan, y las que realizan ambas actividades.

131. No obstante, es relevante destacar que existe un sinnúmero de personas que realizan actividades deportivas, socioculturales y espirituales, actividades que son parte del tratamiento penitenciario, pero no son objeto de reconocimiento del tiempo (conmutación).

132. Para efectos de cuantificar la participación, se ha tomado como base a las personas que realizan actividades objeto de reconocimiento del tiempo para la conmutación de pena, que son el trabajo y el estudio. En los últimos años, se ha incrementado la participación de las PPL en actividades intramuros, que se benefician con la capacitación y la preparación para la vida productiva, como parte del compromiso de resocialización, actividad que a su vez, son conmutables.

133. La capacitación laboral comprende los cursos que dicta el Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH). Estos, a su vez, se dividen en Programas que abarcan desde 300 horas hasta más de 1,000 horas, cursos de 40 hasta 450 horas y seminarios y talleres desde 8 a 40 horas. Por lo general, las capacitaciones se imparten en los Centros Penitenciarios ya que no se cuenta en otro lugar con las infraestructuras y facilidades necesarias para el desarrollo de los programas ofrecidos por el INADEH.

134. En cuanto a los avances en relación a la población que se benefician de los programas educativos, se puede constatar un aumento progresivo en la misma, aunado a la incorporación de nuevas infraestructuras, que han permitido la ampliación de la capacidad instalada para dictar los mismos, en virtud de la ocupación del Centro Penitenciario La Nueva Joya y el Centro Penitenciario de Chiriquí.

## **G. Derechos humanos y medio ambiente**

135. A través de su Plan Estratégico 2019-2024<sup>15</sup>, la República de Panamá realiza adecuaciones a la legislación ambiental para hacer frente a los nuevos retos ambientales, desarrollado un marco institucional que contempla las actualizaciones de las Políticas de Cambio Climático, la Política de Biodiversidad y la Política de Gestión de Recursos Hídricos, el correspondiente posicionamiento en las distintas convenciones y foros ambientales de los que Panamá es parte.

136. En el plano internacional, la República de Panamá participa activamente en las negociaciones internacionales en la lucha contra el cambio climático, con especial énfasis en el tema de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación (REDD+), y en iniciativas regionales como la Estrategia Regional de Cambio Climático, en el marco de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD).

137. En 2019, Panamá inició oficialmente el proceso de elaboración de la Cuarta Comunicación Nacional sobre Cambio Climático y el Segundo Reporte Bienal de Actualización, los incorporarán la perspectiva de género como parte del proceso para que el país cuente con información específica sobre cómo la crisis climática influye diferenciadamente en mujeres y hombres en sectores como la energía, la agricultura y la gestión de residuos.

138. En enero 2020 fue aprobada en la Asamblea Nacional de Diputados la ratificación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe denominado “Acuerdo de Escazú”. Siendo el primer acuerdo multilateral que protege con carácter

vinculante esos derechos en ámbitos tan importantes el uso sostenible de los recursos naturales, la conservación de la biodiversidad, la lucha contra la deforestación y el cambio climático.

139. En la pasada Conferencia, celebrada en Noruega, ratificamos ser sede de Our Ocean 2021. Reafirmando el compromiso de cumplir con la Agenda para el Desarrollo, en especial con el ODS 14.

140. Panamá cuenta con la Comisión para la Formulación, Desarrollo y Monitoreo de la Política Nacional de Océanos<sup>16</sup>. La Política es un marco de referencia de carácter general que articula y orienta la normativa y acciones institucionales del gobierno, con el propósito de definir y precisar la interacción entre los actores públicos y privados, relativos a la conservación, vigilancia y aprovechamiento sostenible de los océanos, al tiempo que se salvaguarda el interés nacional.

#### *Notas*

- <sup>1</sup> Decreto Ejecutivo No. 393 de 2015, que adopta los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y dicta Otras Disposiciones.
- <sup>2</sup> Decreto Ejecutivo No. 63 de 2017 que adopta el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) como instrumento oficial para la medición de la pobreza multidimensional a nivel Nacional y crea el Comité Técnico para el IPM de Panamá.
- <sup>3</sup> Decreto Ejecutivo No. 236 de 2019.
- <sup>4</sup> Ley No. 6 de 2017, que crea el Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (MNPT).
- <sup>5</sup> Ley No. 63 de 2008, que adopta el Código Procesal Penal.
- <sup>6</sup> Artículo 44 de la Constitución Política de la República de Panamá.
- <sup>7</sup> Decreto Ejecutivo 546 de 2005.
- <sup>8</sup> Decreto Ejecutivo 214 de 2016.
- <sup>9</sup> Ley 59 de 2018.
- <sup>10</sup> Ley 115 de 2019.
- <sup>11</sup> Decreto Ejecutivo 1 de 2016.
- <sup>12</sup> Resolución No. 3 de 2019.
- <sup>13</sup> Ley No. 64 de 2016.
- <sup>14</sup> Ley No. 9 de 2000.
- <sup>15</sup> Resolución de Gabinete 149 de 2019.
- <sup>16</sup> Decreto 431 de 2018.



HAUT-COMMISSARIAT AUX DROITS DE L'HOMME • OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS  
PALAIS DES NATIONS • 1211 GENEVA 10, SWITZERLAND  
www.ohchr.org • TEL: +41 22 917 9000 • FAX: +41 22 917 9008 • E-MAIL: registry@ohchr.org

17 de mayo de 2021

Excelencia,

He estado siguiendo el tercer ciclo del Examen Periódico Universal (EPU) de la República de Panamá y quisiera agradecer el compromiso constructivo de su Gobierno durante la 36ª sesión del Grupo de Trabajo del EPU en noviembre de 2020.

Dado que el informe con el resultado final del examen de Panamá fue recientemente adoptado por el Consejo de Derechos Humanos en su 46ª sesión, quisiera aprovechar esta oportunidad para dar seguimiento a una serie de temas planteados en los dos informes que mi Oficina preparó para el examen de Panamá – la compilación de información de Naciones Unidas y el resumen de las contribuciones de otros actores interesados – los cuales considero que requieren una atención especial durante los próximos cuatro años y medio hasta el próximo ciclo del EPU. Al identificar estos temas, he tomado en consideración las declaraciones y/o recomendaciones efectuadas por 64 delegaciones y la presentación y las respuestas de la delegación de Panamá. También he tomado en consideración las acciones realizadas por el Gobierno de Panamá para implementar las 111 recomendaciones que fueron apoyadas totalmente durante el segundo ciclo del EPU. Los temas mencionados cubren una variedad de cuestiones que se detallan en el anexo de esta carta.

Acojo con beneplácito la adopción de la iniciativa de paridad de género en el marco del Consejo Nacional para la Paridad de Género, como un modelo de colaboración público-privada de alto nivel orientado a incrementar la participación laboral de las mujeres, reducir las brechas salariales y promover la participación de las mujeres en puestos de liderazgo. Me alienta también la adopción del Plan Estratégico Nacional con Visión de Estado, Panamá 2030 para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a través de un proceso participativo y el establecimiento del mecanismo nacional de prevención contra la tortura.

Quisiera alentar a Panamá a desarrollar un plan nacional de acción integral en derechos humanos a fin de lograr resultados concretos en las áreas que figuran en el anexo de esta carta y facilitar los preparativos para el cuarto ciclo del EPU. Mi sugerencia a todos los Estados Miembros es la de desarrollar e implementar planes de acción nacional en estrecha consulta y cooperación con todas las partes interesadas, en particular con la institución nacional de derechos humanos y todas las organizaciones de la sociedad civil, y cuando sea necesario, contar con el apoyo de organizaciones internacionales, incluida mi Oficina y otras entidades de las Naciones Unidas, bajo la dirección del Coordinador Residente del Sistema de Naciones Unidas.

./..

Su Excelencia  
Sra. Erika MOUYNES  
Ministra de Relaciones Exteriores  
República de Panamá

Quisiera también animar a Panamá a hacer mayores esfuerzos para fortalecer el comité permanente nacional para la presentación integral de informes y el seguimiento de las recomendaciones formuladas por todos los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos y de las obligaciones que emanan de los tratados, vinculándolas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Por ello, recomiendo encarecidamente el uso de la guía práctica de mi Oficina sobre este tema, que se encuentra disponible en:  
[http://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR\\_PUB\\_16\\_1\\_NMRF\\_PracticalGuide.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR_PUB_16_1_NMRF_PracticalGuide.pdf).

Por favor, tome nota que estoy compartiendo mis sugerencias con todos los Estados Miembros a medida que avanza el tercer ciclo del EPU con la intención de ayudarles en la implementación de las recomendaciones después de cada examen. Una medida importante que puede contribuir positivamente a acciones de seguimiento es la presentación voluntaria de informes de medio término. Es por ello que aliento encarecidamente a todos los Estados Miembros a presentar un informe voluntario de medio término dos años después de la adopción del informe con el resultado del EPU. En este sentido, aliento a Panamá a considerar la presentación de un informe de medio término sobre el seguimiento del tercer ciclo del EPU en 2023.

Como indica el Secretario General en su informe de 2017 sobre la labor de la Organización (A/72/1, párrafo 98): *“El proceso del examen periódico universal que realiza el Consejo de Derechos Humanos entra en un nuevo ciclo, y cada Estado Miembro de las Naciones Unidas pasará por una tercera ronda de escrutinio. Trabajaremos para aumentar la pertinencia, precisión y repercusión de las recomendaciones del Consejo, en particular mediante un mayor apoyo a los Estados Miembros con miras a su cumplimiento, una colaboración más estrecha con los equipos de las Naciones Unidas en cada país y la creación de mecanismos nacionales para la presentación de informes sobre derechos humanos y el seguimiento de las recomendaciones a fin de vincular el examen periódico universal con la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.”*

Espero con interés poder conversar con Usted de qué manera mi Oficina podría prestar asistencia a Panamá en las áreas identificadas en la presente carta y su anexo.

Le ruego acepte, Excelencia, la seguridad de mi más alta consideración.



Michelle Bachelet

Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

cc.: Su Excelencia  
Sra. María Inés CASTILLO  
Ministra de Desarrollo Social  
República de Panamá

Sra. Cristina Lorena MUNDUATE  
Coordinadora Residente del Sistema de Naciones Unidas (e-mail)  
República de Panamá

## Anexo

### **Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos**

- Ratificar los instrumentos de derechos humanos de los que Panamá aún no es parte, incluida la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y sus Familiares, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169) de la Organización Internacional del Trabajo.

### **Marco nacional de derechos humanos**

- Asegurar el funcionamiento independiente de la institución nacional de derechos humanos de acuerdo con los Principios de París.
- Fortalecer el comité permanente nacional para asegurar la elaboración de informes integrales y el seguimiento de las recomendaciones recibidas de todos los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos, vinculándolas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

### **Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable**

#### **A. Cuestiones transversales**

##### *Igualdad y no discriminación*

- Fortalecer las políticas, programas y marcos institucionales, así como adoptar una legislación integral para combatir todas las formas de discriminación.
- Adoptar más medidas para garantizar el respeto del derecho a la igualdad y la no discriminación de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales en la sociedad, incluido en el mercado laboral y en el acceso a la atención médica.

##### *Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos*

- Fortalecer los marcos normativos e institucionales para una mayor integración de las consideraciones ambientales y para remediar los efectos de los desastres naturales y del cambio climático.

#### **B. Derechos civiles y políticos**

##### *Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona*

- Adoptar más medidas para garantizar que las condiciones de las prisiones y otros centros de detención se ajusten a los estándares internacionales, incluyendo el abordaje del hacinamiento en las cárceles, las condiciones sanitarias y la escasez de asistencia médica.
- Adoptar medidas alternativas a la privación de libertad y garantizar el uso de la prisión preventiva como una medida de carácter excepcional.

*Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho*

- Mejorar la independencia del Poder Judicial en todos los niveles, incluso mediante una formación profesional continua sobre derechos humanos para los jueces.

*Libertades fundamentales*

- Garantizar un entorno propicio y seguro para los periodistas y defensores de los derechos humanos, incluidos los defensores de los derechos ambientales y de los derechos humanos de los pueblos indígenas, e investigar todos los actos de intimidación y violencia contra ellos.

*Prohibición de todas las formas de esclavitud*

- Modificar la definición legal de trata de personas de acuerdo con el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- Continuar los esfuerzos para combatir la trata de personas, incluso fortaleciendo la capacidad de la Comisión Nacional contra la Trata de Personas presidida por el Ministerio de Seguridad Pública, y asegurando el castigo de los perpetradores y la asistencia adecuada y los servicios de rehabilitación a las víctimas.

**C. Derechos económicos, sociales y culturales**

*Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias*

- Tomar medidas adicionales para cerrar la brecha salarial entre hombres y mujeres.

*Derecho a un nivel de vida adecuado*

- Adoptar más medidas para seguir combatiendo la pobreza y la desigualdad y para promover programas de inclusión social, con especial énfasis en las zonas rurales.
- Garantizar el acceso a servicios de agua potable y de saneamiento para los grupos más desfavorecidos y marginados, especialmente para los pueblos indígenas, las personas que viven en zonas rurales y las personas con discapacidad.

*Derecho a la salud*

- Continuar los esfuerzos para reducir el embarazo adolescente, fortaleciendo aún más la implementación de programas de educación sexual.
- Reforzar los esfuerzos dirigidos a brindar servicios y programas integrales de salud de atención primaria inclusivos, de calidad y accesibles, especialmente en las zonas rurales.

*Derecho a la educación*

- Fortalecer las medidas para proporcionar recursos adecuados al sector educativo y fortalecer los esfuerzos para garantizar el acceso pleno e igualitario a una educación inclusiva y de calidad para todos, en particular para los niños indígenas y Afropanameños.
- Reforzar las medidas y políticas para continuar reducir el número de abandonos escolares en la escuela primaria y secundaria.

- Continuar los esfuerzos para la implementación de las principales políticas públicas llevadas a cabo por el Consejo Multisectorial Permanente para la Implementación del Compromiso Nacional por la Educación y por la Dirección Nacional de Educación Intercultural Bilingüe.

#### **D. Derechos de personas o grupos específicos**

##### *Mujeres*

- Continuar los esfuerzos para fortalecer la legislación y las políticas públicas para prevenir, proteger y erradicar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, con especial atención en la violencia doméstica, incluyendo un mayor fortalecimiento del Instituto Nacional de la Mujer.
- Intensificar los esfuerzos para aumentar la participación de las mujeres y la paridad de género en todos los niveles de la vida política, económica y pública, incluso asegurando la implementación efectiva de la Iniciativa de Paridad de Género en el marco del Consejo Nacional para la Paridad de Género.

##### *Niños*

- Revisar la legislación nacional para prohibir explícitamente todas las formas de castigo corporal de los niños en todos los entornos, de acuerdo con los componentes de la Estrategia Nacional para la Prevención de la Violencia contra la Niñez y la Adolescencia 2018-2022.
- Intensificar los esfuerzos para garantizar el acceso a los servicios de registro civil, con especial énfasis en el registro oportuno de los nacimientos, especialmente en las zonas rurales.

##### *Personas con discapacidad*

- Adoptar medidas adicionales para combatir la discriminación e integrar a las personas con discapacidad en la vida pública, así como para mejorar aún más su accesibilidad.

##### *Minorías y pueblos indígenas*

- Aumentar la participación e inclusión efectiva de los pueblos indígenas en los procesos de toma de decisiones y adoptar las medidas necesarias para realizar consultas libres, previas e informadas a través de los procedimientos adecuados, siempre que se prevean medidas legislativas o administrativas que les puedan afectar directamente.
- Continuar los esfuerzos para implementar el plan de desarrollo integral de los pueblos indígenas en el marco del Consejo Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- Proseguir con la adopción de políticas para lograr la plena inclusión de la población afrodescendientes y para la prevención del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia.

##### *Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo*

- Reforzar las medidas para proteger los derechos humanos de los migrantes, refugiados y solicitantes de asilo, especialmente mujeres y niños, y adoptar medidas adicionales para prevenir la discriminación y la violencia contra ellos.



- Continuar los esfuerzos para implementar medidas que garanticen el acceso a la justicia de los migrantes y refugiados víctimas de delitos, y para fortalecer la asistencia jurídica para los solicitantes de asilo.
- Reforzar los esfuerzos para incluir eficazmente a todos los refugiados y migrantes en la respuesta a la pandemia de COVID-19.